TOMO LXXXIII Montevideo, Miércoles 30 de Junio de 1926 Núm. 6035

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Un asterisco (*) marca los mensajes y dos (**) las leyes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Ley. Se autoriza a la Presidencia de la República para atender los gastos que demande la participación del Uruguay en la conmemoración del 1.er centenario del Congreso Bolivariano.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00) para atender los gastos que demande la participación del Uruguay en el Congreso Panamericano que se reunirá en Panamá en Junio del corriente año, para conmemorar al primer centenario del Congreso Bolivariano de 1826.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 14 de Junio de 1926.

JACINTO CASARAVILLA, Vicepresidente.— Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 25 de 1926.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, etc.—SERRATO.— JUAN C. BLANCO.

2

Decreto. Se acepta la renuncia del Agregado Comercial honorario a la Legación de la República en España

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 25 de 1926.

Visto el decreto de fecha 4 de Setiembre de 1925, por el que se nombró con carácter honorario al señor Urbano J. Loustau Agregado Comercial a la Legación de la República en España; y la comunicación de fecha 17 del corriente por la que el referido señor Loustau presenta renuncia de aquel cargo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la renuncia presentada por el señor Urbano J. Loustau del cargo que desempeñaba honorariamente como Agregado Comercial a la Legación de la República en España.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — SERRATO. — JUAN C. BLANCO.

3

Decreto. Se deja sin efecto la cancelación del Vicecónsul en Burriana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 25 de 1926.

Vistos los nuevos informes recibidos del Consulado General en España, según los cuales desaparecen las causas que dieron mérito a la cancelación de la patente de Vicecónsul en Burriana expedida a favor del señor Manuel Miralles,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el decreto del 28 de Mayo último en que se cancelaba dicha patente.

Art. 2.º El señor Manuel Miralles continuará desempeñando sus funciones consulares en Burriana.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — SERRATO.— JUAN C. BLANCO.

4

Decreto. Se nombra Vicecónsul honorario en Santa Victoria (Brasil)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 25 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor don Eduardo M. Graña Vicecónsul honorario en Santa Victoria (Estados Unidos del Brasil).

Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —SERRATO.—JUAN C. BLANCO.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

5

Resolución. Se divide la pensión de la señora Felicinda Roldós de Pérez Gorgoroso con su hija Blanca Julieta Pérez G. de Ferreyra.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 833|926.

Vista la gestión de la pensionista civil a cargo de Rentas Generales señora Felicinda Roldós de Pérez Gorgoroso a efecto de que se le divida la pensión de $ 120.31 mensuales para continuar disfrutándola separadamente con su hija Blanca Julieta Pérez Gorgoroso de Ferreyra, por haber contraído matrimonio esta última con fecha 4 de Enero de 1926, todo de acuerdo con el artículo 43 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la señora Felicinda Roldós de Pérez Gorgoroso y su hija Blanca Julieta Pérez Gorgoroso de Ferreyra, a cuyo efecto se autoriza a la Contaduría General para que continúe liquidando en la lista respectiva la pensión de que se trata, en la siguiente forma: a la primera de las recurrentes $ 90.23 mensuales y a la segunda $ 30.08, cuyas sumas estarán sujetas a los descuentos legales.
En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídasele copias certificadas de esta resolución y pase el presente expediente a la citada Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se declara que no procede la pensión solicitada por la señora Josefa Pereira de Garibaldi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 1462|925.

Vista la gestión de la señora Josefa Pereira de Garibaldi a efecto de que de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925 se le otorgue pensión en su calidad de madre del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Pío Amalio Garibaldi, fallecido el día 9 de Setiembre de 1923, como se comprueba con la partida de defunción acompañada, habiendo sido dado de baja por prescripción médica el día 19 de Setiembre de 1919; y
Considerando: 1.º Que la ley de 14 de Octubre de 1904 no ampara a la peticionaria en su caso, pues solamente acuerda pensión a las madres viudas y no a las divorciadas y menos a las separadas de hecho, que pueden reclamar alimentos del esposo;
2.º Que la ley de 6 de Febrero de 1925 invocada tampoco ampara a la recurrente por la misma razón y porque el efecto retroactivo del artículo 63 es para los casos del empleado y no del ex empleado que ha fallecido en los últimos cinco años;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede la pensión solicitada.
En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se declara que no procede acceder a lo solicitado por la señora Rasetti de Cúneo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 298|926.

Vista la gestión de la señora Matilde Rasetti de Cúneo a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija de la pensionista civil señora Amparo Vidal de Rasetti, fallecida en el mes de Diciembre de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada; y
Considerando: Que la recurrente era casada cuando falleció el causante en 1909 y aun si hubiera enviudado con posterioridad a la ley de 6 de Febrero de 1925, no autoriza el traspaso de la pensión a las hijas viudas;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.
En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Declara que no procede la pensión solicitada por la señorita María Margarita Lagdon

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 1667|925.

Vista la gestión de la señorita María Margarita Lagdon a efecto de que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hija del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Alberto Lagdon, fallecido el día 15 de Abril de 1900, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;
Considerando: Que el artículo 63 de la citada ley de 1925 sólo ampara a los causahabientes de los empleados fallecidos dentro de los cinco años anteriores a la fecha de su promulgación;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede otorgar la pensión solicitada.
En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara la cantidad que don Francisco C. Fiorito tiene derecho a disfrutar en su calidad de jubilado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 1184|921.

Vista la gestión del señor Francisco C. Fiorito a efecto de que se reforme su cédula, teniendo en cuenta los servicios que prestó como Legislador desde el 16 de Enero de 1900 hasta el 14 de Febrero de 1905; y
Considerando: Que el recurrente se encuentra amparado por una de las excepciones que señala la parte final del artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, esto es, contar con más de sesenta años cumplidos de edad, como se comprueba con la partida de nacimiento acompañada;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 24 de Octubre de 1921, declarando que el señor Francisco C. Fiorito, en su calidad de jubilado, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.683.97, en sustitución de la de $ 1.133.30, que se le otorgó por la citada resolución.
En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan R. Haretche

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 1038|926.

Vista la gestión del señor Juan R. Haretche a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Oficial de Estafeta de la Administración de Correos y Telégrafos, en virtud de contar con más de treinta años de servicios computados y tener más de sesenta de edad, como se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan R. Haretche con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.485.00.
En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Horacio Amaya

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 681|926.

Vista la gestión del señor Horacio Amaya a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de engrasador de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de haber acreditado tener más de sesenta años de edad y contar con más de treinta de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Horacio Amaya con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 971.46.
En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Máximo José Lambla

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 525|926.

Vista la gestión del señor Máximo José Lambla a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de Clasificador de 1.ª clase de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en virtud de haber prestado servicios por espacio de 32 años, 7 meses y 14 días y contar con más de 60 años de edad cumplidos, como se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Máximo José Lambla con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 960.00.
En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Burgazzi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 2462|925.

Vista la gestión del señor Juan Burgazzi a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de jardinero dependiente de la Comisión de Hoteles y Casinos Municipales, en virtud de contar con más de sesenta años cumplidos de edad y haber prestado veintiséis años, seis meses y veintiún días de servicios, como se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Burgazzi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 764.88.
En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Vicente Giambroni

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 2444|925.

Vista la gestión del señor Vicente Giambroni a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Capataz del Concejo Auxiliar del Reducto, en virtud de contar con 29 años, 9 meses y 14 días de servicios prestados y tener más de 60 años cumplidos de edad, como se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Vicente Giambroni con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 744.72.
En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Carlos María Artigas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 322|926.

Vista la gestión del señor Carlos María Artigas a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Concejal del Concejo de Administración Departamental de Artigas, cesante el día 2 de Enero de 1926 por expiración del término de su mandato;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos María Artigas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 719.87.
En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Smoris

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 562|925.

Vista la gestión del señor Francisco Smoris a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de obrero de la División de Limpieza y Transportes de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Smoris con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 592.30.
En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Agustín Brignoli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 795|926.

Vista la gestión del señor Agustín Brignoli a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleado de la Dirección General de Impuestos Directos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Agustín Brignoli con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 473.47.
En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Arturo Riestra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 284|926.

Vista la gestión del señor Arturo Riestra a efecto de

que se le otorgue jubilación del cargo de Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado con fecha 24 de Junio de 1925 por razones de mejor servicio;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Arturo Riestra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 396.20, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Arturo M. Vallejo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 1074|926.

Vista la gestión del señor Arturo M. Vallejo a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Auxiliar de la Oficina de Pensiones a la Vejez del Banco de Seguros del Estado exonerado con fecha 9 de Setiembre de 1925, por razones de mejor servicio como consta en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Arturo M. Vallejo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 362.69.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Vicente Samper

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 2663|925.

Vista la gestión del señor Vicente Samper a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de conductor de la caballeriza de la Jefatura de Policía de Montevideo, exonerado el día 4 de Diciembre de 1925, por incompetencia en el manejo mecánico de vehículos;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Vicente Samper con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 277.40, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Méndez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 2044|925.

Vista la gestión del señor Francisco Méndez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde de la 1.ª sección del Departamento de Rocha, en virtud de contar con más de diez años de servicios prestados y tener más de sesenta años de edad, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Méndez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 248.69.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Angel Imbert

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 692|926.

Vista la gestión del señor Angel Imbert a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno exonerado el día 20 de Julio de 1925, por razones de mejor servicio;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Angel Imbert con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 232.30, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Felipe Barlaro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 1899|925.

Vista la gestión del señor Felipe Barlaro a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón de la Dirección de Paseos del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Felipe Barlaro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 226.66.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don Alfredo Gonella

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 1733|925.

Vista la gestión del señor Alfredo Gonella a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de jornalero del Concejo de Administración Departamental de Rocha, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alfredo Gonella con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 214.35.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan C. Méndez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 2116|926.

Vista la gestión del señor Juan C. Méndez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 10 de Mayo de 1925, por simple causa disciplinaria, como consta en estos antecedentes.

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan C. Méndez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 188.21, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel E. López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 576|926.

Vista la gestión del señor Manuel E. López a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, exonerado con fecha 15 de Octubre de 1925, por razones de mejor servicio;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel E. López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 142.46, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se declara que no procede acceder a lo solicitado por don Juan Servetto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 1512|926.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el jubilado don Juan Servetto, a efecto de que se reforme su cédula por los servicios que prestó en calidad de suplente del Tranvía del Norte desde 1900 hasta 1904; y

Considerando: Que los nuevos servicios mencionados no pueden computarse y que en todo caso lo que correspondería, si reingresara a la Administración, es que la referida Empresa los certificara de acuerdo con sus libros;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

28

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Vestacita"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 14082.

Vista la gestión iniciada por el señor L. O. Dietrich, de Altenburg (Alemania), solicitando el registro de la marca "Vestacita" para distinguir artículos de las clases 16, 20, 22, 36 y 80;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la inscripción de dicha marca por cuanto el señor Carlos Dietrich que confiere poder a los señores Barbosa Caravia y Cía., no justifica a su vez la calidad de poderdante que inviste;

Resultando: Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, la firma interesada no se presentó a evacuarla, a pesar de que a su pedido se prorrogó por noventa días más el término de aquélla;

Considerando: Que el silencio del peticionante ante la vista que se le otorgó implica un desestimiento tácito de la gestión iniciada;

Que razones de buen servicio administrativo aconseja finiquitar todos aquellos asuntos paralizados por negligencia de sus propios gestores; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Vestacita" solicitada por el señor L. O. Dietrich.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 346 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que corresponden.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se desestima el registro de la marca solicitada por Etablissements Poulenc Freres

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 13785.

Vista la gestión iniciada por los Etablissements Poulenc Freres, de París (Francia), solicitando el registro de la marca facsimilada a fojas 1 para distinguir artículos de las clases 11, 13, 41, 79 y 80;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la inscripción de dicha marca, por cuanto el señor Reshel, que confiere poder al señor Enrique Brusco no justifica a su vez la calidad de poderdante que inviste;

Resultando: Que habiéndosele conferido vista a los efectos de regularizar el poder que obra en estos antecedentes, la firma interesada no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que el silencio del peticionante ante la vista que se le otorgó implica un desestimiento tácito de la gestión iniciada;

Que razones de buen servicio administrativo aconsejan finiquitar todos aquellos asuntos paralizados por negligencia de sus propios gestores; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca solicitada por los Etablissements Poulenc Freres bajo acta número 13785.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1391 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Super Micro"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 13996.

Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Brusco, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Super Micro" para distinguir artículos de las clases 10, 19, 20, 22, 27, 35, 39, 75 y 80;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica se opone a la inscripción de dicha marca, por cuanto "Micro" es en telefonía y telegrafía un término de uso común, siendo también de uso corriente la locución "Super";

Resultando: Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, la firma interesada no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que el silencio del peticionario ante la vista que se le otorgó implica un desestimiento tácito de la gestión iniciada;

Que razones de buen servicio administrativo aconsejan finiquitar todos aquellos asuntos paralizados por negligencia de sus propios gestores; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Super Micro" solicitada por el señor Enrique Brusco.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 229 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Flamme Parfumee"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 14320.

Vista la gestión iniciada por el señor Maurice Mausser, de París (Francia), solicitando el registro de la marca "Flamme Parfumee", para distinguir artículos de la clase 58;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 14816 denominada "Flamme" que distingue, entre otros, productos de la clase 58;

Resultando: Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, la firma interesada no se presentó a evacuarla, a pesar de haberse prorrogado, a su pedido, por noventa días más el término de la misma;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909 establece que sólo se concederá la marca solicitada, cuando no se hubiese antes otorgado marcas iguales o semejantes;

Considerando: Que, por otra parte, el silencio del peticionante ante la vista que se le otorgó implica un desestimiento tácito de la gestión iniciada;

Que razones de buen servicio administrativo aconsejan finiquitar todos aquellos asuntos paralizados por negligencia de sus propios gestores; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Flamme Parfumee" solicitada por el señor Maurice Mausser.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 652 que luces a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Laradiotechinique"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 12994.

Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Brusco, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Laradiotechinique" para distinguir artículos de las clases 10, 19, 20, 22, 27, 35, 39, 75 y 80;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica se opone a la inscripción de dicha marca, por cuanto "Laradiotechinique" es en telefonía y telegrafía un término de uso común;

Resultando: Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, la firma interesada no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que el silencio del peticionante ante la vista que se le otorgó implica un desestimiento tácito de la gestión iniciada;

Que razones de buen servicio administrativo aconsejan finiquitar todos aquellos asuntos paralizados por negligencia de sus propios gestores; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Laradiotechinique" solicitada por el señor Enrique Brusco.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 227 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Toro"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 11277.

Vista la gestión iniciada por el señor Carl Klaiber, de Zurich (Suiza), solicitando el registro de la marca "Toro" para distinguir aparatos y herramientas para desollar animales, productos que el peticionante incluye en la clase 80 del nomenclator;

Resultando: Que los señores Barclay y C.ª se oponen a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 13213, de su propiedad, denominada "El toro" y que está destinada a distinguir, entre otros, productos de la clase 16, que es en realidad la clase en que deben incluirse los aparatos o herramientas para desollar animales;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica estima que ambas marcas son confundibles, no pudiendo, por consiguiente, coexistir para cubrir los mismos productos;

Considerando: Que la clase 16 de la nomenclatura contiene: herramientas y útiles de mano, inclusive las cortantes, máquinas, herramientas, etc., debiéndose en esta clase incluir las herramientas para desollar animales, y no en la clase 80, como lo establece el peticionante;

Que en estas condiciones no es posible acceder a lo solicitado en virtud de lo que establece el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909, por el que no se otorgará la marca solicitada si antes se han inscripto marcas iguales o semejantes;

Que no caben dos opiniones respecto a la confusión que fatalmente produce en el espíritu del observador la marca "Toro", facsimilada a fojas 1 y la marca de los opositores denominada "El toro" y que consta también de la figura de este cornúpedo;

Por estas razones y atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Toro" solicitada por el señor Carl Klaiber.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 291 que luce a fojas 21.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Francisco Pérez — Ofrece en arrendamiento un campo para la Subreceptoría de Centurión. — Informe la Contaduría General.

—Eugenio T. Picasso — Presenta un proyecto de creación de una Oficina de Remates — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Maclean y Stapledon — Sobre admisión temporaria. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Sara Vellozo de Avegno — Sobre nueva liquidación de sobretasa. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Moretti, Ruiz y C.ª — Apelan de una resolución de la Aduana sobre diferencia de peso en una partida de cueros salados. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Timoteo Fernández — Sobre pago de contribución inmobiliaria dejándose sin efecto la acción judicial, etc. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—"La Transatlántica" — Solicita despacho provisorio de materiales. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes sobre nueva tasación de la Barraca Americana de Paysandú. —Pase a la Dirección General de Avalúos.

—M. J. Debernardis — Solicita despacho provisorio de materiales. — Concédido, previa consignación y pase a la Dirección General de Aduanas.

Arturo Antúnez Maciel — Apelación por cobro del impuesto al ausentismo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Luis Sacco Hnos. y Sorri — Solicitan despacho provisorio. — Concedido, previa consignación y pase a la Dirección General de Aduanas.

—Livio Marziali — Solicita permiso para utilizar un alambique que figura a nombre de Luis Campomar. — Informe la Dirección General de Impuestos Internos.

—Usina Eléctrica de Rivera — Sobre devolución de derechos. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Domingo E. Risso — Solicita devolución del derecho de 5 o|o correspondiente a una maquinaria introducida para su fábrica de hilos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Ricardo E. Caballero — Sobre extracción de arena en el río Uruguay, desde el arroyo Sauce hasta la desembocadura del río Negro. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Jaime L. Marenza — Ofrece en venta una casa de su propiedad para sede de alguna oficina pública. — Informe la Dirección General de Avalúos.

—Dirección General de Aduanas — Propone la inclusión en la tarifa respectiva de los renglones que comprenden "Trozos de caños de goma", "Grampas de hierro", "Llantas de hierro o acero" y "Ruedas". — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Pedro Larghero y C.ª — Apelan por una multa impuesta por infracción a la ley de 27 de Mayo de 1926. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—F. Rocco y C.ª — Solicita reconsideración de una resolución de la Administración del Puerto que le niega devolución de sumas pagadas por almacenaje y eslingaje. — A los fines que correspondan pase a la Administración Nacional del Puerto.

—Comisión de la Semana del Niño — Sobre liberación de derechos para affiches. — Pase al Ministerio de Industrias.

—Dirección General de Aduanas — Sobre modificación del decreto de 28 de Julio de 1924 relativo a la exportación de lanas lavadas. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Antecedentes relativos a las obras que se efectúan en la Aduana del Salto (denuncia de Santiago Mucellini.—Con lo informado, vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Clara Bianchi, Agente de Pensiones a la Vejez en Paysandú — Solicita acumulación de sueldos. — Informe la Contaduría General.

—Varios vecinos del paso de la Cruz (Departamento de Río Negro) — Solicitan la creación de una Agencia de Sellado y Timbres. — Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 23. — Trámite — Esdras Duce con el Consejo de Correos. Dirección de Aduanas con Porta y Ruiz. Dirección de Aduanas con Matsutaro Omura. Dirección de Aduanas con Odorico Correa y otro. Giaccone Vicente y otro, denuncia de mina. Sumario apresamiento 5 barriles de caña. Adolfo D. Yens, denuncia de mina. Dirección de Aduana con Ricardo Pazos. Guillermo Pereda, denuncia de mina. Dirección de Aduanas contra e propietario del pailebote "Elisa". Ruiz Díaz de de los Santos con el Estado. Narciso Ollarreaga, declaración fiscal.

Definitiva — Dirección de Aduana con Compañía Swift de Montevideo. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 28. — Trámite — A. M. Fernández y Compañía contra Migues Vieytes Salgado y Compañía contra Francisco F Rodríguez. Juan Shaw contra Ventura Techera Barrios. Máximo Failde contra Mario T. Fontana y José Casas. Miguel E. Gearty contra Guillermo Guiziol. Ugartemendia y Souto contra Fernández E. Guerrero. Alvarez y Hourquebie contra Héctor Caraballo. Manuel Santos contra Generoso Delpréstito. Storace y Compañía contra J. Antonio Díaz. Juan Peluffo contra Eugenio García. Dannée y Compañía contra Rodolfo Raggio. Acosta y Lara. Salustiano Trigo contra Enrique Minoli. Amy And Henderson contra Andrés López Pinillos. Sociedad Anónima Italiana América, matrícula. José L. Duplessis Belo, título de corredor y rematador. Banco de la República contra Paula D. de Ruy. José Montes contra Ricardo Urioste. Miguel García y Compañía contra Ramón F. Vergara. Rufino Silva contra José María Borreani. José Montes contra Ricardo Urioste. Storace y Compañía contra Juan García. Luis Bueno contra Juan Cecilio. Lucas Bonora contra Luis Rodríguez. Maximino Abella contra David Evans y Passano Hermanos. Pérez y Compañía contra Algier y Cistagita. Marcos Vacca contra Emilio Bernini. Juan Zambra, quiebra Nacional Paper and Type C.o con la Empresa de "El País". Nélson Carrasco con Juan Francisco de la Bandera. Honorato Jover y a fojas José Francisco Ayestarán contra Juan J. Brito del Pino y Alfredo A. Silveira. Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Abdo J. García. Kropp y Compañía contra José Jacobo. Miguel García contra José M. Formento. Grócuth y Compañía contra Francisco T Viojo. Ernesto Mario y a fojas Francisco Fresero contra Remigio García Moreno y Mauro Fernández Más. Juan Magnone contra Lanza y Compañía. Hipólito Pedro Peirano contra Brignone y Sánchez. Elis Kofler y Nario Magno contra Gregorio Latorre. Teodosio F. Alvariza contra Araides Pintos de Almeida. Sebastián G Aguilera contra José M. Tizón. Fernández Pareja contra Desiderio Schubert Parda y Maglione contra Marcelino González. Dervich Helo contra Antonio J. Croza. Regino Viera, concordato. F. Recco y Compañía contra la Sociedad Anónima Forestal de Puerto Guaraní, incidente por honorarios. Pastori y Compañía contra Martín Dreyer.

Definitivas — Lucchi y Belloni, matrícula. Florentino Figueroa, corredor y rematador. Guzmán Fernando contra Pedro Lacost.

Interlocutoria — Juan Facal contra Juan Basso. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Ldo. de Comercio de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Regusci y Voulminot contra Arturo Ricard (hijo) y otro. Gaggero Hnos., quiebra, calificación. Joaquín Roberto Parada, corredor y rematador. Arregui y Cía. contra Alberto E. Reutlinger. Banco de Crédito contra Andrés Domínguez y otro. Juan Peluffo y Hnos. contra Santiago Serini. María Luisa Casal de Settimo, denuncia. Exhorto del Juzgado de Instrucción de 2.o turno. Nicolás Fassio contra Lomazi y Medina. José R. Salgueiro e hijos contra Roberto Guiari. Luis Pérez y Cía. contra Alberto C. Pereyra. Clemente Giarloli contra Aurelio Luzardo. Juan y José Palau contra Atilio Mauri. Luisa Revello de Giúdice y otro contra Félix Revello. Manuel Sánchez contra Julio Kierchevin. Aivaldi y Storace contra Miguel Lavanga. Marcelino J. Acosta y Cía., quiebra. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú. Jovio García y Cía., matrícula. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial contra Olave de Saldaña y otros. Gerardo Villa Manes, quiebra, calificación. Esteban Saavedra, concordato preventivo judicial (dos providencias). Juan Tedeschi, concordato preventivo judicial. Telésforo Romero, por su hijo menor Eduardo Romero contra Alberto Musso. Ceriani y Mussi contra Severino Rodríguez (tres providencias). Gregorio Yanes contra Alario y Carreras. J. Fábregas y Cía. contra Solari y Causa. Banco Territorial del Uruguay contra Juan A. Puppo. Héctor S. Pereyra contra Gualberto Gutiérrez, incidente Esther Soñora de Gutiérrez. Roberto Mibelli contra Miguel Infante. Luis Alfonso y otros contra Pedro Gianelli. Antecedentes relativos a permanecer cerrada la casa Cuevas, comercio. Crocker y Cía. contra José Rizzo. Lohigorry Hnos. contra Juan Mántaras. Villamil Hnos. y Cía. contra Simonte y Cía. Crocker y Cía. contra Trigo y Cía. Buch y Cía. contra Juan Quinto. Hijos de Alejandro Favaro contra Llana y Cía. Juan Ramón Abendin, concordato preventivo judicial. Carlos Saavedra contra Marcelo Saavedra y Cía. Galante Nahoum y Cía. contra Ramón Cabrera. Juan Vizziano contra Floro Winterhalter. Manuel Cereijo contra Andrés Veira. Joaquín Vivo y Cía contra Isidro Crespo. Greppi y Afamado contra Joaquín Castillo. Agustín Quido contra Juan C. Ripoll. Gerardo Campos contra Cocchi y Diez. Amy y Henderson contra Carmen Martins. Francisco Abella Rodríguez, quiebra, calificación. Carlos Pfeiff y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Antonio Spera contra Domingo Salemni y César Crosta. Heros y Sacarelo Hnos. contra Dolores H. de Mocchi. La Liga de Defensa Comercial contra Salomé Alvarez. María Isabel Signorini contra Angel Signorini (dos providencias). Américo Lazo, quiebra. Carlisle y Cía. contra Llana y Cía. E. Zabalúa, concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — Leopoldo Wateone contra Bernardo Iglesias. Braulio Baya rres Subervielle contra Antonio Comti. Luis Novatti contra Guido Ginella. Rafael Vita, quiebra.

Definitivas — Vicente D. Amatto contra Francisco Manzi. Banco de Crédito contra Julio V. Oria. J. Anselmi y Cía., matrícula. Manuel V. Fariña, concordato preventivo judicial. Juan Martínez, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Enrique Martegani.

Libros rubricados — Ocho.

Oficios librados — Trece.

Providencias reservadas — Tres. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamenal de 1.er turno

Día 26 — Trámite—Da Silva de Neil Herminia. Zorrilla Antonio con Juan Carlos de Alzáibar. Mendoza Pablo. Mansilla Vicente. Caruso José. Latessa Pedro. Señorales Florentino. Ares Rodis Manuel. Serra Francisco. Jisoboy Juan con H. E. Wolden. Tejera Mario con Clemente Oliver. Pamelli José. Banco de Seguros con José San Pietro. F. de Autúnez Maciel con Alfredo García. Regules y Raveca con Magdalena de Foderé. Taranto Antonio. Fabbri Juan. Strino Antonio. Morgante Antonio. Lagarreta Apolonia, Tórtora José con Ema González de Pizarro. Buoncristiano María con José Montanaro. Masone Angela con Luis Cerizola. Borda de González Hackenbruch. Balboa Rosa con José Varela. Regules de Raveca con Martín Crupeise. Bergallo Lia con Juan Oliver. Bertir José, Pedro Carril y Juan Ferrari con Jerónimo Ferrejans. Denis Teppi Ema con Pedro Denis. Sandalia Eloísa con Manuel Merniers. Bernasconi Juan. Terra Laudelino. Valeriani Aldo. Vea Francisco. González Wenceslao. Vassallo Pablo. Banco de Cobranzas con José García. Golovañuk Miguel. Machado Troyano. Pena Viscaíno. Piredda Juan Villares Bello Gonzalo. Zeppino Ruiba Carlos. Pego José. Curpegui de Marti Mauricia. Pérez Consuelo con José Masía. Oliveri Santiago con Corina C. de Mourín. Alberti Juan con Aída Pia. San Román Abel con Nicasio Amexeiras. Marino Salvador. Martínez Donato con Carmen García (dos providencias). Potenz José. Abalos Humberto con Clara Doyhenard.

Interlocutoria—Denis Teppi María con Pedro Denis.

Definitivas — Banco de Seguros con los señores Bello y Reboratti. Juncal Toledo, Amadeo, Ernesto, Ema, Delia, Pilar y Angélica. Arrarte Erasmo con Juan Picabea y Ramón Pérez. Santos Fernannando. Vilidones José.

Oficios — Catorce. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 28 — Trámite — Exhorto número 1938 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Banco de la República contra Juan Carlos de Alzáibar. Exhorto número 2237 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Di Cono María Nieves Ana contra José Olivencia, incidente. Hernández María contra Francisco Fuentes. Ferreira Caldeira José. Parrera María Pilar contra Raúl Alberto Spangenberg. Greco María contra Eugenio Croppi. Percovich Carlos María contra Lusitano F. Domínguez y Flora Tutzo. Pelayo Justo y Manuela Barrera de Pelayo, sucesiones. Hurtado Victoria Camila contra Arturo Exaltación Ramírez. Henry Mauricio Andrés. González de Bruno Josefa contra José Vicente Bruno. Miller James Irvin contra Josefina Clarke. Giordano Rafaela contra Ramón Regueiro. Benítez María contra Aurelio Jacinto Díaz. Alario Pedro contra Pedro Gaso. Da. Costa Juan Luis. Martuschelli Antonio. Sambasilio Domingo. Bagnoli Primimo Hermenegildo. Eirale Angel. Luzardo Carmen contra José Costa. Velasco Américo y otros. Manson Buiones Assad contra Sara Rumano. Casado Paulina contra Estevan Galán. Troches Silverio Félix. Silva de Hills Rosa F. contra Nieves Viola. Moreno Brígida Atiliano contra Cándida Blanco (dos providencias). Rey y Reigosa Encarnación contra Gregorio Pena. Segalerba Fernández Blanca contra Ubaldo Buela. Uranga de Goiburu Ana Carmen contra Diógenes Goiburé. Gonzalez Nicasio, sucesion. Corbo Angélica Flora Agapita. Magallanes Irma Sal. Falero Domingo contra los que se consideren con derecho a la propiedad situada en la calle Guadalupe entre Porongos y Guayú. Badalá Salvador C. Casterán Blanca, por sí, y el menor Juan Carlos Máximo Giordano, contra Serafín M. Giordano. Rull y Suan Teresa contra Juan Vía y Segura. Exhorto número 2084 del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno, en autos Andrés Criado. Bentre Pascual. González Banos Horacio y Angelina Guridi. Montes Basiliso contra las sucesiones de Basiliso Montes y Sinforosa Ferreira de Montes. Caprile César J. contra Tomás F. Veiga. Silva Palmira contra Atahualpa M. Soto. Sancovsky Marcos. Arijón Juan José contra María Matilde Jarré. Ozello Santiago, sucesión. D'Alto María Teresa. Milans y Urdangarín contra Gómez Hnos. y Cía. Roda de Ponce Faustina y Cora. Colombo Irene Eva contra Ramón Uteda. Roibal Josefa contra Héctor Rodríguez. Piñeyro Elvira contra Manuel Domingo Abad. Bonfiglio Amanda contra Francisco Díaz hijo. Grala Alvarez Albina contra Cipriano González.

Interlocutorias — Schroeder Dora contra José Sebastián E. F. Kornelli. Fernández Oscar contra Florencio Aragón y Ethart. Araújo de Fernández Eumenia como curadora de su esposo Francisco Fernández Araújo.

Definitivas — Queirolo Fortunato contra José Melfi. Queirolo Fortunato contra Antonio Mérola. De Vera de Vaz Norberta Serafina. Caussi Juan contra Juan A. de Cores. Queirolo Fortunato contra José Melfi. De Marsilio Clelia. Cardew Norman Jorge. Cavarochi Mario. Suárez Armas Fernando. Carrozzelli Félix. Cancha Alberto. Placeres José María. Baldomir Gacitúa Alfredo. Perovich Rafael. Verde Ricardo. Rabuñal Manuel.

Oficios — 6.

Cuadernos — 12.

Audiencias — 5. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 29

Trámite — Lacava Angel. Pazos Manuel. Ríos Blanco Antonio. Martínez José. Iglesias Julián contra Blanca Denis. Alves Souza Angela contra Enrique Michel. Manini Olga contra Claro Berrueta. De Sio Vicente contra Francisco López y Félix Etchevest. Mangarelli María Juana contra Angel Pedro Hernández Tort. Laob Ernesto contra Loreta Ottonello. Lerchi de Esperón María, sucesión Verdesio Aurora contra Antonio Poggi. Cardoso Victoria. López Adela. Cenzi Luisa contra Emilio Martino. Bavastro Delfina contra Abelardo Pintos .Simón Antonio. Hernández Agueda contra Gonzalo López. Vilardebó de Soler Irene contra Juan Riva y José Zúccoli. Chiscolfo Carlos contra María S. Clavijo. Deliangel Nicolás. Lourido Francisco. Silva de De la Peña Fermina contra Juan B. de la Peña. Cristini Parasco contra Ricardo Maresca y otros. Barrios María. Exhorto número 3486 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Sanguinetti Víctor contra Manuel y Víctor Sanguinetti. Montes Basiliso contra las sucesiones de Basiliso Montes y Sinforosa Ferreira de Montes. García Suárez Ricardo José contra María Eloísa Ecilda Márquez. Pajares Práxedes contra Fulmon Hunter Román. Baratti Mario contra María Elva Matti. Nistal Serafín contra Matea Hus de Bos. T. de Guasardi Josefina contra Ricardo Pérez Vila. Gialerakis Nicolás contra la empresa de tranvías "La Comercial". Poliwa Wolt. Jerusalimnski Schame. Circular número 2025 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa al producido de los Juzgados de Paz del Departamento.

Interlocutorias—Gazzano Florencio Rodolfo contra Agueda Pérez Orthous. Urtasún Felipe contra Joaquina Pastora Sosa, incidente.

Definitivas — Gattoni Herminia contra Antonio Guimarey. Dos Santos Ermelinda contra Martiniano Rosa Vaz.

Oficios — Cuarenta y dos.

Cuadernos rubricados — Diez. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

Operaciones oficiales sobre deudas públicas y títulos hipotecarios del Uruguay.

Junio 29 de 1926.

1.a rueda

Deuda Obras Públicas 1918, emisión de 1920
40.000 pesos, al contado, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie P
10.000 pesos, para mañana, 96.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 96.20.

Títulos Hipotecarios serie X
5.000 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie 25
1.800 pesos, al contado, 92.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.900 pesos, para mañana, 93.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.80.
25.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
2.900 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.100 pesos, al contado, 92.90.
1.000 pesos, para mañana, 93.90.

2.a rueda

Deuda Obras Públicas de 1918
6.000 pesos, para mañana, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Deuda Consolidada
2.350 pesos, para mañana, 67.20.

Bonos de oro 5 o|o 1915
4.830 pesos, para mañana, 87.00.

Títulos Deuda Pública 1923
1.100 pesos, para mañana, 95.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.30.

Bonos Construcción Palacio Legislativo
3.000 pesos, para mañana, 92.00.

Cédulas Hipotecarias serie A
1.000 pesos, para mañana, 92.20.

Cédulas Hipotecarias serie V
2.000 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie 25
2.400 pesos, para mañana, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.500 pesos, al contado, 92.90.
10.000 pesos, para fin de Julio, 93.60.
4.000 pesos, para mañana, 92.90.
5.000 pesos, para fin de Julio, 93.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.000 pesos, para mañana, 92.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
10.000 pesos, para fin de Julio, 93.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
5.700 pesos, para el 1.° de Julio, 92.90.
1.000 peso, para mañana, 92.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
5.000 pesos, para fin de Julio, 93.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
10.000 pesos, para mañana, 92.90.
1.100 pesos, ídem ídem, 92.90.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

51.a SESION ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Continuación. — Véase el número 6034, Poder Legislativo, página 690 B)

Señor Barrios Amorín — Yo no sé entonces si lo que dije constará o no en la versión taquigráfica. A los efectos de que conste y se enteren los que no están presentes, debo manifestar que la razón de que se haya pedido el llamado a nueva elección de los 68 votos esta en lo siguiente: en que yo me he presentado a la Cámara protestando frente a sentencias de la Corte Electoral que me agraviaban, y a la Corte Electoral no vinieron en apelación más que esos 68 votos; y la explicación de que a la Corte Electoral no vinieran en apelación más que esos 68 votos, a su vez puedo darla, y es la siguiente; que la Junta Electoral de Rocha, en unos casos, anuló votos por unanimidad y en otros no, juzgando que en unos casos el vicio era más grave que en otros, por ejemplo, en aquellos en que el voto secreto estaba violado.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — El señor Mendiondo con respecto a los votos mal observados no se coloca en un terreno de justicia y de equidad; en primer término, porque esos 68 votos no corresponden, como el señor Diputado Mendiondo creía, a los circuitos protestados; y en segundo término, porque si se votara afirmativamente para que esos 68 votantes concurrieran nuevamente a expresar su voluntad, con ello no se haría nada más que agravar la situación: se crearía una mayor injusticia, porque quedarían detrás de ellos postergados, cuarenta y tantos votantes que no serían llamados, porque cometieron un error semejante.

Señor Oficialdegui — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Oficialdegui — Hay muchos votos, que es lo que confunde el señor Arrarte, que la Junta Electoral, por unanimidad, resolvió anular, porque en algunos casos traían la impresión digital y en otros no. Pero las Mesas Receptoras de Votos ponían dentro del sobre la observación y lo ponían dentro del de votación. De manera que resultaba violado el secreto del voto. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Continúa con la palabra el señor Diputado Mendiondo.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite para aclarar la observación del señor Oficialdegui?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Yo no me confundo como el señor Oficialdegui supone en esto; lo tengo muy bien estudiado. A mi vista tengo un telegrama venido de Rocha por haber pedido yo la clasificación de algunos votos que, por haber visto en las actas de la Junta Electoral, se abrieron por venir sin sobre de votación y el voto venir directamente con el sobre de observación; para saber qué clasificación exacta arrojaron esos votos, ya que se había violado, el secreto del voto, porque se abrieron los sobres de observación y tengo a mi vista un telegrama... — (Interrupción del señor Barrios Amorín).

El acta de la Junta Electoral, establece ahí que por unanimidad se resolvió abrir los 16 sobres, que se abrieron los 16 sobres de observación del circuito E C E, número 1, 16 sobres de observación en los cuales no venía dentro del sobre la lista de votación. Yo creo que esos 16 sobres que se habían abierto habrían permitido a los miembros de la Junta y delegados que estaban presentes, ver a qué candidato pertenecían. — (Interrupción del señor Barrios Amorín).

Para confirmar, pedí a Rocha que se me comunicase y el señor Ventura, Concejal en Rocha, me contesta a un telegrama que le envié, diciéndome que, a pesar de haberse abierto los sobres, no se descubrieron las listas de votación.

Yo voy a esto: que no se había violado el secreto del voto. — (Interrupciones).

Yo quería hacer una pequeña aclaración más.

Se ha hecho aquí, también, una objeción, hasta de principio legalista, si se quiere. Es la que acaba de hacer el señor Barrios Amorín, al pasar, — y vi que le replicó con convicción y hasta con un poco de énfasis, el señor Diputado Sánchez Varela, — a una observación que hacía el doctor Labat a propósito de los votantes mal observados y anulados que no se habían llamado a sufragar, poniendo como argumento fundamental, que no era debido a que la Junta Electoral de Rocha se había pronunciado por unanimidad frente a la nulidad de esos votos, y yo creo que ese argumento es inconsistente.

Creo que es inconsistente, porque si bien la resolución unánime de la Junta Electoral significa una resolución ejecutoriada a los efectos de la apelación ante la Corte Electoral, a los efectos de una protesta ante la Cámara, no resulta una resolución ejecutoriada sin más derecho a apelación; porque en ese caso, si eso fuera cierto, con mucha más razón los 68 votos que fueron anulados en segunda instancia, por unanimidad, por la Corte Electoral, no podrían discutirse. Si se pide que esos 68 votantes sean llamados a sufragar nuevamente, con doble razón estarían en disponibilidad para sufragar los otros.

Señor Ramírez — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — Hace un rato fué adoptada una medida para tener la seguridad de que cuando llegue el momento de votar este asunto haya el suficiente número de Diputados en Sala. Pero me parece que si es interesante que en el momento de votar haya número de Diputados, también es interesante que lo haya en el momento de discutir, oyendo las razones que dan los oradores, y no que se venga después a votar por simpatía o por palpite.

En consecuencia, dado el escaso número de Diputados que hay en Sala, mociono para que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las cinco de la tarde. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Ramírez.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).

La Cámara pasa a cuarto intermedio, y está en el uso de la palabra el señor Representante Mendiondo.

(Así se efectúa a las 20 horas y 37 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

51a SESION ORDINARIA

(Continuación de la sesión Permanente)

JUNIO 8 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

SUMARIO

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Junio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara. los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, De Luis, Demicheli, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Ferrería (don Manuel), Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdeguí, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz, y los señores doctor Cecilio Arrarte Corbo y don Javier Barrios Amorín.

Total: 104.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Antuña, Juanicó, Menéndez (don J. Vital), Roxlo y Vázquez.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Costa, De Dovitiis, Durán, Gutiérrez (don Luis), Legnani y Perichón.

Total: 7.

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"Doña Manuela González de Almeida solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante don Tomás Berreta presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El importe que por concepto de seguros de accidentes de trabajo, deban satisfacer los propietarios de máquinas trilladoras, será cubierto de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta, Representante por Canelones."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El seguro por accidentes de trabajo es un postulado social que debe seguir mereciendo todas nuestras simpatías, — pero aplicado a los propietarios de máquinas trilladoras, — viene a repercutir directamente sobre los agricultores, a quienes se les aumenta los gastos de trilla en $ 0.05 la medida como término medio.

El trabajador de la tierra se ve así forzado a hacerse cargo de un servicio del cual no ha de disfrutar, y esto es injusto, como notoriamente injusto sería también, si se librara a su sola suerte a los abnegados obreros de las máquinas trilladoras.

El número de máquinas trilladoras es actualmente de 678, y la prima que impone el Banco de Seguros por cada una es, en general, como término medio, de cien pesos, lo que viene a resultar la cantidad de $ 67.800, importe anual, que bien puede satisfacerse de Rentas Generales, porque, como he dicho, sería notoriamente injusto que gravitaran solamente para los trabajadores de la tierra.

Tomás Berreta, Representante por Canelones."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Los señores Representantes Migliaro, Forteza, Gutiérrez (don César G.), Ximénez y García Selgas (don Gilberto), presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación del edificio ubicado en la ciudad de Salto, en la calle Magallanes número 56, propiedad de la congregación de Hermanas del Huerto y actualmente ocupado por las escuelas urbanas de 2.o grado números 3 y 5.

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de veinte mil pesos para proceder a la expropiación y ampliación de dicho inmueble.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 7 de 1926.

Héctor Migliaro. — Francisco S. Forteza. — César G. Gutiérrez. — Isaías Ximénez.— Gilberto García Selgas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto que sometemos a la consideración de V. H., viene a llenar una sentida y urgente necesidad de la instrucción primaria salteña.

La ciudad de Salto se encuentra en la actualidad en situación sumamente precaria con respecto a edificación escolar. Es de las pocas ciudades de nuestro país que no cuenta absolutamente con ningún edificio de propiedad del Estado en condiciones de ser utilizado, a pesar de su importancia económica y social y de que su población escolar pasa de dos mil alumnos.

El edificio a que se refiere el presente proyecto de ley, ocupado desde hace 25 años por escuelas públicas y que es el único que medianamente llena las necesidades escolares en la ciudad, ha sido adquirido hace unos meses por una Congregación religiosa con objeto de destinarlo a escuela privada. Como consecuencia de esa adquisición, un pedido de desalojo formulado por la Congregación de la referencia gravita actualmente sobre las dos escuelas que en él funcionan. Tal circunstancia crea una situación angustiosa a la instrucción primaria de Salto que los Poderes Públicos están en el deber de solucionar, máxime cuando es notorio que la falta de edificios apropiados para fines de enseñanza ha obligado al funcionamiento de dos y tres escuelas en el mismo local, con evidente transgresión de las más elementales principios pedagógicos e higiénicos.

Tales motivos nos han determinado a presentar a la Honorable Cámara el presente proyecto de ley, convencidos que su aprobación resolvería un problema cuya seriedad hemos señalado y cuya urgencia la crea el término perentorio del plazo de desalojo.

Montevideo, Junio 7 de 1926.

Héctor Migliaro, Representante por el Salto. — Francisco S. Forteza, Representante por Salto. — César G. Gutiérrez, Representante por Salto. —Isaías Ximénez, Representante por Salto. — Gilberto García Selgas, Representante por Salto."

—A la Comisión de Obras Públicas.

El señor Representante doctor Juan Antonio de Luis, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de $ 25.000 para la construcción e instalación de una Escuela Industrial en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores.

Art. 2.o Incorpórase a la planilla número 7 del Ministerio de Industrias del Presupuesto General de Gastos la cantidad de $ 15.000, para costear el funcionamiento regular de esta Escuela.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

J. A. de Luis, Representante por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Escuelas de Enseñanza Industrial establecidas en el interior del país son las de Canelones, San José, Florida, Paysandú, Salto, Rivera. San Carlos, (Departamento de Maldonado), se inaugurará el mes próximo la Escuela de Rocha y se proyecta inaugurar en Agosto la Escuela de Mercedes.

Las Escuelas establecidas en el interior, orientan en este momento sus actividades en el terreno de las manualidades tanto en su aplicación urbana como rural; de ahí los programas diversificados y la instalación de cursos de industrialización lechera como el inaugurado en San Carlos y la Escuela Industrial de Lechería que se estudia actualmente por el Consejo de Enseñanza Industrial para ser instalada en Colonia.

En el Departamento de Flores se proyectó hace años por el Consejo de Enseñanza Industrial, la instalación de una Escuela, habiendo con ese motivo concurrido una delegación del Consejo a visitar la localidad.

Motivos diversos impidieron cristalizar de inmediato esta idea tan necesaria, entre ellos la imposibilidad de atender con los recursos votados en distintas escuelas proyectadas.

El presupuesto medio de funcionamiento de estos organismos asciende a la suma de $ 15.000, importando su instalación cantidades variables según sea la ayuda prestada por los Gobiernos Departamentales, ayuda o colaboración que indudablemente aportará el Concejo Departamental de Flores.

Por otra parte la falta de Industria en el Departamento. debida a la ausencia de elementos competentes, provoca el éxodo de la juventud ansiosa de emplear útilmente sus energías, fenómeno al cual debe atribuirse el estancamiento de la población de las ciudades del interior.

Como se ve median consideraciones de carácter social y económico que aconsejan la creación de estos organismos culturales.

Montevideo, Junio 8 de 1926.

J. A. de Luis."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Rogelio C. Dufour, presenta el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de veinte mil pesos que tomará del empréstito autorizado por la ley de 18 de Abril del corriente año, en el estudio y proyecto definitivo de una línea férrea que una las ciudades de Mercedes y Trinidad, a empalmar con la que está proyectada desde la última de las ciudades nombradas hasta el puerto de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese. etc.

Montevideo, Junio 8 de 1926.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante todo quiero dejar constancia de que esta iniciativa debió ser presentada a la Honorable Cámara en colaboración con el señor Diputado electo por el Departamento de Flores, doctor José Pedro Alaggia, pero la circunstancia de que este distinguido ciudadano no ha podido incorporarse aún por causas notorias, al Parlamento Nacional, y existiendo urgencia en la presentación de este proyecto antes de que el Poder Ejecutivo determine en definitiva la distribución del empréstito aprobado por la ley de 18 de Abril del año en curso, en lo que se refiere al rubro Construcción de Ferrocarriles, me apresuro a plantear el asunto a V. H., en la convicción de que satisfago un anhelo vehemente de los pobladores de una extensa y rica zona de los Departamentos de Flores y Soriano, la menos favorecida, en general, por la intervención de los Poderes Públicos.

Esta idea, justo es consignarlo, me fué sugerida en una asamblea de vecinos reunida el año pasado en el paraje denominado La Laguna, 14.ª sección judicial de Soriano, importante región y limítrofe con el Departamento de Flores, cuyo habitantes viven a grandes distancias de los centros poblados y sin vías cómodas y fáciles para transportar mercaderías.

Es necesario haber visto lo que es aquello en la estación invernal, a diez leguas del médico más próximo, con caminos intransitables, y, en consecuencia, en prolongada incomunicación comercial.

Pero es que, además, Honorable Cámara, la línea férrea que proyecto, a empalmar con la ya proyectada Trinidad-Paysandú, atraviesa las más ricas zonas del Departamento de Soriano, Bequeló, Cololó, Coquimbo y Cabelludo, lo que significa, en caso de realizarse su construcción, transformar seriamente las condiciones de vida de toda la parte Norte y Nordeste, entregándola a la explotación agrícola con la consiguiente subdivisión de la tierra, lo que daría animación y nueva vida a Mercedes, ciudad capital que languidece y se agota en medio de una región pastoril muy rica, inmensamente rica, pero que se esteriliza en el aislamiento.

Hay que llevar agricultura en grande escala a la parte Norte de Soriano, como se ha llevado ya la parte Sur, si se quiere dar un impulso definitivo al progreso de aquella zona privilegiada de la República, pero para ello es necesario abrir las rutas de la producción hacia Mercedes que debe ser el centro del nuevo emporio, como es ya Dolores el centro de la actividad agrícola del Sur.

Hubiera deseado presentar a la Honorable Cámara un estudio completo sobre el proyecto que esbozo, pero ha faltado para ello la fuente de información necesaria. Las oficinas del Ministerio de Obras Públicas no han estudiado este asunto; en consecuencia, no hay base para establecer las posibilidades de rendimiento de la línea, ni su financiación.

Por estas circunstancias, presento a consideración de Vuestra Honorabilidad este proyecto por el que se destina la suma de veinte mil pesos para que se realice el estudio de la línea férrea mencionada.

Los técnicos dirán si la solución que propongo es conveniente y realizable, y en caso de estimarlo así, como lo considero yo y lo sostiene el importante núcleo de vecinos que me sugirió el proyecto, nos presentarán la fórmula definitva que ha de dar la prosperidad que necesita y que merece por muchos conceptos la región norteña del Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara.

Montevideo, Junio 8 de 1926.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Habiendo quórum, continúa la sesión.

4

Había quedado con la palabra el señor Diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — En la sesión de ayer, señor Presidente, inicié mi disertación refiriéndome en primer término a la situación en que se colocaba a los ciudadanos que el 29 de Noviembre próximo pasado habían emitido su voto en el Departamento de Rocha, votos que fueron anulados debido a que no contaban con la impresión dígito-pulgar derecha que establece taxativamente la ley de Elecciones. Agregaba que yo no hacía cuestión respecto de las actas, de la clasificación de votos a que aludían en sesiones anteriores los señores Diputados Rodríguez Larreta, Andreoli y Sánchez Varela.

Para mí, lo fundamental, señor Presidente,—y quiero hacerlo notar en la sesión de hoy,—es la situación de hecho en que, primero la Junta Electoral de Rocha, y luego la Corte Electoral, colocaban a esos 68 ciudadanos cuyos votos fueron invalidados en la elección de Rocha.

Quiero llamar la atención, señor Presidente, de la Cámara respecto de los precedentes que pueden quedar para las elecciones que en fecha próxima se realizarán. Si se llegaran a invalidar votos en la forma que se invalidaron en el Departamento de Rocha por no ceñirse estrictamente la Comisión Receptora a pedir el requisito que establece el artículo 90 de la ley de Elecciones, esto es, la impresión dígito-pulgar derecha que establece la ley, nos podríamos encontrar en próximas elecciones, no solamente en Rocha sino en otros Departamentos del país, con que ocurrirían casos que tendrían similitud con éste que acabo de citar.

Creo que la Cámara tiene que tomar en cuenta estas consideraciones y principalmente la Comisión de Legislación. Cuando la responsabilidad no es del votante, — caso concreto realizado en Rocha, — no es lógico, señor Presidente, que se anulen votos que son auténticos,

que podrán ser auténticos, como creo que lo serán, estos votos emitidos en el Departamento de Rocha y que ascienden a 68. Digo más; quiero hacer una salvedad, porque en la sesión de ayer yo aludía en mi exposición a 68 votos anulados por la Junta Electoral de Rocha y luego por la Corte Electoral; pero, según datos que obran en mi poder no son solamente 68 votos, sino que son 103 o 109 ciudadanos los que se han colocado en esta situación. De manera que en este caso yo no hago cuestión de números; pero creo, eso sí, que si se fuese a un principio de equidad y de justicia, lo que correspondería en este caso, haciendo caso omiso, — y yo quiero hacer una indicación a la Cámara, indicación que algunos señores Diputados dirán que es platónica y original, — con respecto a esos 68 votos, que son 109, según me lo manifestó hace un momento el señor Diputado Pérez; quiero decir, señor Presidente, con un espíritu de justicia y equidad, para no enredar más esta madeja, lo lógico aquí si es que se quiere hacer justicia en el caso, como lo decía ayer el señor Representante García Morales, sería dejar las cosas tal cual están, aceptando en todas sus partes el informe en mayoría de la Comisión de Poderes; pero eso sí, ir a aquel principio de equidad y de justicia pidiendo que esos 109 ciudadanos, cuyos votos fueron invalidados, comparezcan a un nuevo acto comicial que podría tener lugar en fecha próxima.

Pero como esto no se puede hacer, señor Presidente, porque me colocaría frente a la ley, cosa que no quiero hacer, para no ir a ese acto de justicia y de equidad cuando los votos de ciudadanos auténticos han sido invalidados, yo entonces digo: si en este litigio de Rocha ambas tesis sostienen el triunfo con apasionamiento y con entusiasmo, si el señor Barrios Amorín sostiene que él ha triunfado en buena ley y en buen derecho en la elección de Rocha, y cosa análoga manifiesta el señor Arrarte Corbo, diciendo que en buena ley, en buen derecho su lista ha obtenido mayoría en el Departamento de Rocha, lo lógico y lo justo, en este caso, sería buscar una solución transaccional, — ya que no se puede llamar a estos 109 ciudadanos auténticos que dieron sus votos y que por negligencia, por buena o mala fe de la Comisión Receptora de Votos fueron anulados sus votos, — lo lógico aquí es buscar una solución transaccional, dentro de la misma bancada nacionalista que se ha puesto en pugna en este caso de Rocha.

Hay que buscar una solución transaccional. Nada más justo, nada más lógico, a mi juicio, y de equidad que el principio sostenido por el señor Rodríguez Larreta.

Los que defendemos esa tesis, — al menos yo, — no nos inclinamos a ninguno de los candidatos en pugna. Yo lo dije ayer y lo vuelvo a repetir en la sesión de hoy, que a mí no me unen vínculos de familia ni de amistad, ni de ninguna clase, ni con el señor Arrarte Corbo ni con el señor Barrios Amorín. Solamente aquella corriente ideológica por el hecho de pertenecer ellos como yo, a la misma colectividad política es lo que nos une.

Pero para no inclinar la balanza, para colocarme en un terreno de equidad y de justicia, yo entonces, no aceptaría, en este caso, el informe de la Comisión en mayoría; yo no votaría afirmativamente esa resolución por cuanto la Comisión en mayoría con la discrepancia de dos señores legisladores, los señores Diputados Rodríguez Larreta y Schinca aconseja que la banca en litigio, — la banca que se disputa en el Departamento de Rocha, — sea acordada al señor Arrarte Corbo.

Yo no me inclino a esa solución, señor Presidente, y como lo decía hace un instante, si no se puede buscar la solución, — que para mi criterio sería la ideal, — que evitaría todos los escollos, ciñéndonos estrictamente a los principios de equidad y de justicia, cual sería aquella de llamar a los ciudadanos, cuyos votos han sido invalidados en la elección del 29 de Noviembre, a un nuevo acto eleccionario desde que ellos podrían decidir la elección, — y ya que aquí se dice y la Comisión en mayoría sostiene que el señor Arrarte Corbo ha triunfado en la elección de Rocha por ocho sufragios, —lo lógico aquí, ya que la diferencia es mínima, es no otorgar la banca sino buscar la medida transaccional, la medida de justicia y de equidad; y, si es que no se puede ir a ese criterio, busquemos, aunque más no sea, el criterio sostenido y preconizado por el Diputado Rodríguez Larreta que pedía la anulación del distrito EBB número 1.

En justicia, para mi modo de ver, esa sería la solución ideal; pero antes de finalizar mis palabras, ya que el debate se ha prolongado en forma indefinida, yo quiero hacer algunas manifestaciones que tienen relación con esta misma argumentación que estamos exponiendo en Cámara. Yo quiero referirme, vuelvo a recalcarlo nuevamente, a la situación de los votos anulados en la elección de Rocha, punto fundamental para mí en esta cuestión y que creo, y lo vuelvo a decir, debe merecer la consideración de la Cámara y de la Comisión.

Se han anulado votos en el Departamento de Rocha, y yo decía ayer que la ley de Elecciones, en su artículo 44, dice expresamente que las Juntas Electorales deben remitir a las Comisiones Receptoras de Votos todos los útiles necesarios para el acto del sufragio. Entre esos útiles, señor Presidente, están las hojas de observación y los útiles para las impresiones dactiloscópicas. Esto lo dice expresamente el artículo 44 de la ley de Elecciones.

Pero más adelante, el artículo 90 expresa también, señor Presidente, lo siguiente: "Si el voto hubiera sido observado, se indicará la causal en la hoja de observación. Si la observación fuera por identidad, el votante deberá fijar su impresión dígito-pulgar derecha en una hoja de identificación". Esto no se hizo en el Departamento de Rocha.

Los ciudadanos con toda buena fe, defendiendo su partido político, comparecieron ante la Mesa Receptora de Votos. Esos ciudadanos, muchos de ellos, serían idóneos, señor Presidente, tendrían la suficiente clarividencia para darse cuenta de aquel acto comicial; pero muchos de ellos, bien lo sabemos por experiencia, no estaban capacitados, no conocían siquiera un artículo de la ley de Elecciones, y esos ciudadanos han comparecido ante la Comisión Receptora y la Comisión Receptora no les ha exigido la impresión digital por el hecho de votar en un circuito en el cual no debían hacerlo.

Entonces, yo me pregunto, señor Presidente, ¿la responsabilidad aquí cabe acaso a los ciudadanos que con toda buena fe han comparecido ante la Comisión Receptora de Votos? No; de ninguna manera. Toda la responsabilidad en este caso, recae sobre los miembros de la Comisión Receptora, que no se han ceñido expresamente al mandato de la ley de Elecciones.

En la sesión de ayer yo manifestaba que un artículo de la Constitución de la República expresa que todos los ciudadanos son miembros de la soberanía de la Nación, y, por lo tanto, son electores y elegibles en los casos y formas que la ley determina. De manera que esos ciudadanos cuyos votos fueron invalidados por no tener la impresión dígito-pulgar derecha, esos ciudadanos son, como lo establece el artículo 9 de la Carta Fundamental, miembros de la soberanía de la Nación, y, por lo tanto, electores y elegibles. Si ellos no han sido culpables, que la culpa recaiga sobre los ciudadanos que no han sabido cumplir y encuadrarse dentro de los mandatos de la ley de Elecciones.

Pero para no extender este debate, señor Presidente, — ya que son varias las sesiones en que la Cámara está estudiando este asunto de la elección de Rocha, —creo que hay que dar término a esta discusión, tratando, no de presentar asperezas dentro de la bancada a la cual yo pertenezco, no buscar soluciones arbitrarias ni en uno ni en otro sentido, sino encuadrándose dentro de la razón y de la justicia.

Por esa misma razón, y por esa misma justicia, es que yo no quiero votar afirmativamente el proyecto de la Comisión de Poderes en mayoría. Todos los miembros de esa Comisión, los miembros en mayoría tendrán sus razones fundamentales para sostener esos poderes; pero también veo, señor Presidente, que los otros tendrán alguna razón cuando se han estado defendiendo con todo entusiasmo y con todo calor ambas tesis. Si los dos candidatos que se encuentran aquí, los pretendientes de esta banca, los señores Arrate Corbo y Barrios Amorín, sostienen ambos que han triunfado en buen derecho y en buena lid en el Departamento de Rocha, yo no creo que deba la Cámara inclinarse a un criterio cerrado, tal cual lo propone la Comisión General de Poderes. Creo, eso sí, que la razón y la justicia en este caso serían, yo no tendría inconveniente en proponerlo, señor Presidente, siempre que estuviera encuadrado dentro de la ley, pero como sería un criterio original y platónico, como dije hace un instante, yo no lo propongo; pero para mí, por razones de equidad y de justicia yo creo que la verdadera solución, la solución ideal, la solución de concordia en este caso, sería en primer término, — y yo no tengo reparo en decirlo, — aceptar tal cual lo propone la Comisión General de Poderes, su dictamen, en todas sus partes, y pedir a los ciudadanos que han sido eliminados, a los ciudadanos cuyos votos han sido invalidados, pedir que comparezcan nuevamente a un acto próximo para definir la situación en este pleito de Rocha.

Ese caso,—lo he dicho hace un instante, — no se puede presentar. Yo no quiero ponerme frente a la ley, ya que la ley lo prohibe terminantemente. Yo, entonces, busco otra solución, busco la solución en que se acepte el criterio preconizado en sesiones anteriores por el señor Diputado Rodríguez Larreta. De esa manera, — lo vuelvo a decir nuevamente, — nosotros no nos inclinamos ni por el señor Barrios Amorín ni por el señor Arrarte Corbo. Pedimos que los ciudadanos que han sufragado en el distrito E B B número 1 del Departamento de Rocha, comparezcan nuevamente a un acto comicial en el cual, con toda justicia y con toda equidad, puedan emitir nuevamente sus votos, y, entonces, señor Presidente, cuando concurriera el candidato triunfante, — ya fuera el señor Barrios Amorín, como el señor Arrarte Corbo, — podría venir a esta Cámara diciendo que sin ninguna nebulosa se sienta aquí, porque había obtenido el sufragio de sus compañeros en la elección complementaria del Departamento de Rocha.

Esos son los motivos, señor Presidente, que tengo para negarle mi voto al informe de la Comisión de Poderes en mayoría y aceptar la proposición preconizada en sesiones anteriores por el señor Diputado Rodríguez Larreta. Esa es, a mi juicio, la verdadera solución de concor-

día que contempla este litigio del Departamento de Rocha.

Es lo que quería decir.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ramírez — Cuando se discutía, hace dos legislaturas, en la Cámara, la ley sobre el duelo, cautivado yo, por la serenidad y la altura con que se mantenía el debate, le hice notar esta circunstancia al doctor Aureliano Rodríguez Larreta que ocupaba la banca contigua a la mía, y el gran parlamentarista, — cuya figura flota sobre nuestros debates, por la multiformidad de su espíritu, lo mismo cuando se tratan cuestiones subalternas, que en la hora de las grandes tempestades políticas, — me contestó con aquella causticidad que era a la vez nuestro encanto y nuestro terror: "Siempre los debates se desarrollan con altura cuando se habla de zonceras". y conste que me lo decía, a mí, que había hablado sobre el asunto durante dos sesiones.

Yo comprendí la profundidad del concepto formulado por don Aureliano, entendiendo que significaba, que por más que un asunto sea interesante en el terreno abstracto y aún en el orden práctico, no agita las pasiones ni perturba los espíritus cuando no hay ningún interés de por medio; y ahora, al presenciar la forma en que se ha desarrollado la discusión de este asunto, he vuelto a comprender la profunda verdad que encerraban aquellas palabras, porque si este debate, sobre un asunto que en realidad no tiene una importancia política fundamental, ha tomado los caracteres enojosos que todos debemos lamentar, se debe a que intervienen pasiones e intereses muy fuertes. El interés de los candidatos, — y no me refiero al miserable interés por el puesto público, ni por las dietas, sino al interés elevado por obtener un cargo en el cual se puede servir al país y obtener el aprecio y la consideración de sus conciudadanos, — la pasión que, por el afecto, la amistad, la simpatía, rodea a un nucleo de personas a cada uno de los candidatos, formando una masa de intereses morales, más fuertes tal vez que el interés personal de los mismos. Pero, cosa curiosa, señor Presidente: yo, que no sentía ni el interés de los candidatos ni el interés de los amigos de los candidatos, he sido uno de los que con más calor he tomado este asunto excediéndome, sin duda alguna, por lo cual empezaré por retirar cualquier concepto enojoso que haya podido decir, lo mismo que cualquiera que pueda escaparme en el futuro, ya que comprendo que es más fácil arrepentirse que realizar un propósito de enmienda. Pero mi situación se explica, señor Presidente: mi apasionamiento era la reacción, perfectamente explicable y perfectamente justificada, contra la atmósfera envenenada que se había formado desde un principio en torno de la Comisión de Poderes de Rocha, y; especialmente, respecto de los miembros a quienes suponían inclinados a favor del señor Arrarte Corbo.

En la prensa se habló de influencias extrañas a los debates parlamentarios, que gravitaban sobre los miembros de la Comisión; y esa imputación tuvo repercusión en la Cámara invocándose la circunstancia de existir esas influencias ilegítimas para aconsejar que se precipitara la resolución del asunto. No puede haber mayor injusticia, señor Presidente, que esta imputación; injusticia respecto de toda la Comisión, injusticia respecto de toda la Cámara que. estoy seguro, va a proceder por motivos ajenos por completo a toda pasión personal o de partido o de círculo; pero más aún, todavía, para mí, por la posición especial en que estaba respecto a los candidatos.

Yo no conocía a ninguno de ellos. Puedo decirlo respecto al señor Arrarte Corbo, porque me había sido presentado hace ocho o diez años y no había vuelto a cambiar una palabra con él, de tal manera que nos habíamos encontrado repetidas veces en la calle y no lo había saludado porque, absolutamente, no lo reconocía. Pero, en cambio, tenía una impresión respecto de este compatriota, y era que había sido uno de los ciudadanos que hizo fracasar mi candidatura para Senador por el Departamento de Rocha y que, todavía, después de eliminada mi candidatura, cuando, no directamente porque no intervine en esa forma, pero sí compartiendo los afanes de un grupo de amigos políticos, me preocupaba en buscar una solución, arribándose a la que dió la senaduría al señor Aramendía, me encontraba también con que uno de los abstáculos para arribar a ese resultado que yo consideraba patriótico, era el señor Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Es exacto.

Señor Ramírez — Naturalmente, que eso no me agravió. Yo no considero ni que todos los ciudadanos deban creerme en un momento determinado capaz de ocupar un puesto público, ni tampoco que todos los ciudadanos han de creer que las soluciones que propongo son las que deben ser aceptadas; pero esto dice bien claramente que si yo, en algún caso, habría de sacrificar a las simpatías o antipatías personales, razones de alta justicia, que no lo haría no habría de hacerlo, seguramente, para favorecer a la persona que había perjudicado el triunfo de mi candidatura y de mis tendencias en la lucha para la senaduría por Rocha.

En cambio, señor Presidente, mi situación respecto al señor Barrios Amorín, era distinta. A mi lado, en los diarios que dirijo, hay dos jóvenes, uno que escribe en "Diario del Plata" y que desde el primer momento me manifestó su simpatía por la candidatura de este compatriota; otro que escribe en "El Plata" y que no se limitó a esa simpatía platónica, sino que acompañó al señor Barrios Amorín en sus giras electorales por el Departamento. Y todavía puedo decir más: me vinculaba al señor Barrios Amorín, aun antes de haberlo conocido personalmente, el recuerdo de un hermano suyo, que trabajó conmigo, al lado del doctor Jacinto Casaravilla, al final de su carrera, y que salió de nuestro estudio para ir a ejercer su profesión, siendo herido por la muerte poco tiempo después. y malográndose así una carrera cuyo brillo garantían sus altas condiciones morales e intelectuales. — (¡Muy bien!).

Esa era mi posición en el debate. Más bien, tenía que inclinarme al señor Barrios Amorín, si las simpatías hubieran de actuar más en mi espíritu, que el sentimiento de justicia. Pero no podía proceder en esa forma.

Estudié el asunto con toda detención; vacilé mucho tiempo; todos los miembros de la Comisión pueden decir si, sesión tras sesión, no se manifestaban mis dudas y mis vacilaciones; y aún fuera de la Comisión, los señores Diputados Labat y Pérez fueron testigos de la perplejidad con que yo iba desarrollando el estudio del asunto. Puedo afirmar que recién tuve opinión formada, el día que puse mi firma al pie del informe de la Comisión.

Colocado así, planteada mi verdadera situación en el debate, aventadas mis sospechas más o menos directas que se han podido formular respecto de la sinceridad o imparcialidad de mi actitud, entraré al fondo del asunto, empezando por recordar que en lo que se refiere a las facultades de las Cámaras para apreciar los poderes de sus miembros, existen dos teorías extremas: una, que considera que las Cámaras proceden del mismo modo que los jueces ordinarios, teniendo que ajustar sus actos en el procedimiento, en el fondo del asunto, en los medios de formar convicción, de un modo estricto, a lo que las leyes prescriben; otra, que considera que las Cámaras no tienen sobre sí ningún principio, ninguna norma, ninguna ley que limite sus decisiones, que lo mismo pueden actuar contra la ley que contra la Constitución y hasta contra la voluntad del sufragio universal.

Hay un ejemplo clásico en la historia parlamentaria francesa, en que aparecen en pugna estas dos teorías. Se trata del caso de Bianqui, que en 1879 fué elegido Diputado estando bajo el peso de una condena que lo inhibía del ejercicio de los derechos políticos. Clemenceau tentó la doctrina de la soberanía absoluta de la Cámara, y dijo que, por lo menos respecto de la elegibilidad del candidato, la Cámara no tenía que sujetarse a regla de ninguna clase: que aún cuando estuviera bajo el peso de una condena que lo declaraba indigno, si la Cámara lo consideraba digno, podía validar la elección. Clemenceau se refería únicamente a las condiciones para ser elegido; pero claro está que, aceptada la tesis, era lógica la conclusión extrema, estableciendo que las Cámaras pueden resolver cualquier pleito electoral sin tener en cuenta normas ni antecedentes ni principios de ninguna clase.

Contra esa doctrina se elevaba la del miembro informante Mr. Lacaze, quien iba al extremo opuesto, sosteniendo que la Cámara actuaba como un tribunal, y que tenía que ceñirse ciegamente a lo que prescribían las leyes. La resolución fué completamente contraria a la doctrina de Clemenceau; 387 votos contra 37 declararon que era nula la elección de Bianqui, y puedo agregar que en una serie de debates análogos, la Cámara francesa proclamó la misma solución.

En el terreno de la doctrina, encontramos igual oposición; vemos, por ejemplo, a Eugene Pierre, el tratadista clásico de derecho parlamentario francés, quien sostiene que la autoridad de la Cámara es absoluta. Dice que, aún cuando un candidato esté bajo el peso de disposiciones que lo declaren inelegible, si la Cámara, por razones de que no tiene que dar cuenta a nadie, considera que debe ser representante del pueblo, puede validar la elección; que aún cuando el cómputo matemático de los sufragios otorga la victoria a un candidato, si la Cámara, por razones de que no tiene que dar cuenta a nadie, considera que la elección debe ser nula, puede anularla; y agrega que si no fuera así, la Cámara se transformaría de autoridad soberana sobre los poderes de sus miembros, en una simple Comisión registradora.

Entre ambas doctrinas, adopto una intermedia que me parece la razonable, la justa y la exacta. La Cámara es juez privativo de la elección de sus miembros; pero la Cámara no está sobre la Constitución ni sobre la ley. Cuando la Constitución o la ley limitan esa facultad amplísima de la Cámara, la Cámara tiene que aceptar la limitación; pero, en cambio, no existe ninguna autoridad que tenga derecho a anteponer su opinión a la opinión del Parlamento. Todas las autoridades que intervienen en los juicios electorales antes de que intervenga el juez privativo de la elección, están en situación semejante a la de los jueces de primera y segunda instancia, cuyas resoluciones pueden ser revocadas por un Tribunal supremo. Del mismo modo, la Cámara, sin perjuicio de tener que dar cumplimiento a las restricciones que a su autoridad imponen la Constitución y las leyes, tiene un amplio poder para formar su criterio. No está sometida a un sistema de pruebas legales; obra con arreglo a su alma y conciencia, sin dar cuenta a nadie, como decía el parlamentarista a que me refería hace un momento; obra del mismo modo que un Ju-

rado, ateniéndose por completo a lo que ya los viejos autores, hablando de dicha institución, llamaban el sistema de las libres convicciones.

Y es con arreglo a ese criterio, señor Presidente, que yo he abordado el pleito electoral de Rocha. Creo que la Cámara tiene que atenerse a la Constitución y a las leyes, pero también que no tiene que someterse a ningún fallo anterior, y creo, igualmente, que la Cámara puede y debe formar su opinión con arreglo a su conciencia, sin restricción de ninguna clase. Al decir ésto, he desechado por completo esa tesis que hace de la Corte Electoral una autoridad suprema, ilimitada, sin perjuicio de repudiar en algún momento sus fallos considerándolos injustos, infundados y arbitrarios.

Para mí, señor Presidente, — y en esto disiento con el señor Diputado Labat, — la Cámara no tiene por qué tomar en cuenta las resoluciones de la Corte Electoral, sino como un elemento de juicio muy digno de ser atendido; pero, desde el momento en que su criterio le diga que la Corte Electoral ha cometido un error, la Cámara no ha de seguirla en ese error, sino que ha de rectificar la sentencia, y pronunciarse con arreglo a su criterio propio.

Sin embargo, debo decir que si creyera, como el señor Diputado Labat, que la Cámara debe respetar ciegamente el fallo de la Corte Electoral, arribaría, también, a la conclusión de que la apelación del señor Barrios Amorín había sido deducida fuera de tiempo. Verdad es que han dicho lo contrario en este recinto, el señor Diputado Oficialdegui, — delegado ante aquella Junta Electoral de Rocha, — y el señor Diputado Pérez, que se encontraba en el mismo caso. Me son muy respetables estas dos opiniones; pero no creo que basten para dar a la resolución de la Junta Electoral, en el caso, un sentido que con arreglo a otros antecedentes no es el que realmente le corresponde.

Aquí se ha citado una sentencia del señor miembro de la Corte Electoral, doctor Asdrúbal Delgado, por la cual se admitía la apelación del señor Barrios Amorín en el caso a que me refiero. Pero esa sentencia no pasó de proyecto, y no pasó de proyecto, en virtud de una serie de consideraciones que formuló ante la Corte el miembro de la misma señor Claudio Viera. La exposición del señor Viera es muy extensa, pero yo me voy a limitar a los considerandos en que estudia a fondo ese caso tan debatido, referente a si estaba ejecutoriada la resolución de la Junta Electoral de Rocha, cuya apelación fué denegada al señor Barrios Amorín. Y voy a leer, menos bien de lo que lo hace el señor Diputado López Aguerre cuando lee francés, porque la letra en que está escrita este documento es poco menos que ininteligible.

El señor Viera rechaza el proyecto de sentencia, porque va contra la cosa juzgada, y dice: "En la sesión de 17 de Diciembre de 1925 la Junta Electoral de Rocha contó las listas del Partido Nacional, sublema Herrera-Saravia-Beltrán, emitidas en el circuito número 1 de la serie E B B, con el siguiente resultado: 37 para Representantes Nacionales y 36 para puestos locales; pero como el acta de escrutinio arrojaba 37 listas, resuelve dejar para otra sesión la diferencia encontrada entre el recuento de listas y el acta de escrutinio. ¿Cuál era la diferencia en votos para puestos locales? Un voto para puestos locales. Nadie alegó entonces que al decir el acta 37 listas Partido Nacional Herrera-Saravia-Beltrán, sin especificar eran incomputables. Para la unanimidad de la Junta Electoral de Rocha no había duda alguna que igual número de votos habían sido emitidos por ambas listas y que tenían igual lema y sublema y por eso la Comisión Receptora de Votos creyó del caso consignarlas por separado.

Lo único que llamó la atención de la Junta era que el recuento de las listas sólo arrojaba 36 para puestos locales y esa diferencia es la única que quedó pendiente de resolución en la sesión del 13 del corriente."

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Labat — Y nadie podía adivinar que la Junta Electoral de Rocha dos días después iba a tomar otra resolución. — (Interrupciones).

Señor Ramírez — Continúo.

"Por consiguiente, es evidente que sólo sobre lo resuelto sobre ese voto es que cabe apelación, pues sobre lo demás existe cosa juzgada. Es más: si el recuento de listas hubiera arrojado 37 y 37, no habría existido diferencia alguna y nada habría quedado por resolver.

¿En la sesión de 17 de Diciembre de 1925 hubo, acaso, oposición a los cómputos hechos por la Junta? ¿Alguien agregó, entonces, que las listas del Partido Nacional Herrera-Saravia-Beltrán no eran computables? Nadie, absolutamente nadie. Y, ¿cómo, entonces, puede la Junta Electoral resolver sobre dicho punto?

En la imsma sesión de 17 de Diciembre de 1925 se contaron los votos emitidos en el mismo circuito por la lista Partido Nacional Herrera-Saravia-Beltrán, dando el siguiente resultado: 36 listas para Representantes Nacionales y 34 para puestos locales; pero como el acta de escrutinio arrojaba 37 y 36, respectivamente, se computaron aquellas cantidades, estableciéndose una constancia igual que en el primer caso, o sea que en otra sesión se resolvería la diferencia encontrada entre el acta del escrutinio y el recuento de listas. Esto sirve para aclarar acabadamente qué es lo que quedó pendiente con respecto a la lista Partido Nacional Herrera-Saravia-Beltrán, pues no habiendo duda alguna que lo único que se resolvió definitivamente fué que se debían adjudicar 36 y 34 para Diputados y 37 y 36 a la lista Partido Nacional Herrera-Saravia-Beltrán, y siendo exactamente iguales ambas constancias, quedó demostrado hasta la evidencia que lo único que quedó pendiente de resolución en la sesión de 17 de Diciembre de 1925, era si a la lista Partido Nacional Herrera-Saravia-Beltrán se le debían computar para los puestos locales 37 listas que arrojaba el acta, o 36.

Sobre lo demás, existía resolución ejecutoriada y no se podía volver a poner en discusión, y es de advertir que la Junta Electoral lo único que resolvió en esta sesión fué el punto pendiente, o sea el voto para el puesto local de la lista Partido Nacional Herrera-Saravia-Beltrán y las diferencias de la otra lista que la sesión del 13 de Diciembre atribuyó 36 y 37, de acuerdo con el acta, resolviendo así las diferencias encontradas y que quedaron pendientes de resolución."

De consiguiente, me parece que ha sido un poco aventurado el calificar de arbitraria y de injusta la resolución de la Corte Electoral. Pero yo, señor Presidente, ya he dicho que no me atengo a lo que ha fallado la Corte; que creo que la Cámara debe tener en cuenta ese fallo como elemento de juicio, pero que puede pronunciarse con criterio absolutamente independinte.

Y yo aquí soy perfectamente solidario de mi actitud y estoy en perfecta armonía con las opiniones que mantengo sobre otros puntos del debate, a la inversa de lo que pasa con los adversarios del informe de la Comisión, que si tienen un rigorismo absoluto respecto de la resolución de la Corte, en un *sentido*, cuando se trata de aceptar la anulación de votos o el reconocimiento de votos hecho por esa autoridad, cuando se trata de algo tan fundamental como es la interposición de los recursos, entonces prescinden en absoluto de los fallos de la Corte Electoral declarados arbitrarios, y admiten recursos que la Corte, en uso de sus atribuciones, ha denegado. — (¡Muy bien!).

El criterio de la Corte Electoral, señor Presidente, ha sido abonado en Cámara por los impugnadores del informe de la Comisión antes de este debate, con documentos presentados a ésta por el señor Barrios Amorín, citando antecedentes de la jurisprudencia extranjera, especialmente de la jurisprudencia francesa.

Voy a estudiar, todo lo brevemente posible, esta jurisprudencia, empezando por hacer notar, para evitar confusiones, que los términos de la ley francesa no siempre coinciden con los términos de nuestra ley; que así, por ejemplo, en Francia se habla de listas de "emargement" y de listas de "pointage". La lista de "emargement" corresponde, aunque no de un modo absoluto, a nuestra lista ordinal, porque en ellas se va punteando el nombre de los votantes a medida que éstos hacen uso de su derecho. La lista de "pointage" es una lista especial en la cual, en el momento del escrutinio se van apuntando a cada candidato o a cada lista los votos obtenidos. Hay también que tener en cuenta que en Francia se conoce con el nombre "scrutin" y de "depouillement" lo que nosotros confundimos en la sola palabra escrutinio. En Francia "scrutin" es el acto de la recepción de los votos y "depouillement" es lo que nosotros llamamos escrutinio.

En consecuencia, al traducir, como voy a traducir, algunas sentencias, emplearé, para calificar las dos operaciones la palabra que se usa entre nosotros, o sea, la palabra escrutinio. Y entro de lleno en materia.

El otro día, el señor Barrios Amorín dirigía al señor miembro informante la imputación de que estudiaba poco o de que por lo menos, no presentaba completas las citas que aducía en apoyo de su opinión, analizando únicamente las convenientes y despreciando las que podían serle desfavorables, y así ante la cita de un antecedente de la jurisprudencia francesa invocado por el doctor López Aguerre, le preguntaba el señor Barrios Amorín por qué no recordaba lo que dice Rabany en el número 570 de su obra, o sea una sentencia que el candidato consideraba completamente favorable a su tesis y que está resumida en esta forma: "Casos en que el número total de votos atribuídos por el acta al conjunto de candidatos es superior a la cifra máxima de los sufragios que pueden ser legalmente expresados". Y la sentencia resumida dice: "Cuando el hecho se ha producido, hay presunciones de errores graves o de fraude. La operación del escrutinio no presenta ya un carácter de seriedad suficiente y hay lugar a anularlo en su conjunto".

Perfectamente: si el señor doctor López Aguerre estudiara poco estas cosas, —lo que no sería raro en un hombre que no ha hecho del estudio del derecho el objeto principal de su actividad, — el caso se produce también, siendo menos explicable, en un hombre como el señor Barrios Amorín que está por concluir su carrera de derecho. Inmediatamente después del número 570 de la obra de Rabany, está, como es natural, — y lo diría Perogrullo si no lo dijera yo, — el 571, que después de citar la sentencia referida, agrega lo siguiente: "Sin embargo, si el hecho es el resultado, en ausencia de todo fraude, de un error fá-

cil de rectificar el Consejo de Prefectura, después de haber quitado a todos los candidatos proclamados un número de votos igual a la diferencia total comprobada, no debe anular la elección, sino de aquellos que después de esta resta no conserven ya la mayoría absoluta y relativa".

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Barrios Amorín — Quiero dejar constancia de que el doctor Ramírez reconoce la verdad que me asistía en la sesión anterior cuando afirmaba que en la propia obra invocada por la Comisión informante había sentencias o jurisprudencia favorable a la tesis por mi sostenida y en esa obra se citan seis sentencias, agregando el autor las decisiones concordantes con mi tesis; pero para evitar el reproche que el doctor Ramírez me hace, reeditando el que yo pude haber hecho al señor López Aguerre en la sesión anterior, debo manifestar que mi posición de conducta es distinta. Cierto es que en Cámara cité la jurisprudencia a través de una sentencia de Rabany, pero los señores miembros de la Comisión informante deben recordar que al presentarme en el seno de esa Comisión exponiendo jurisprudencia extranjera, sentencias extractadas de diversos textos en los cuales se me daba la razón, yo mismo hice allí presente que en esos textos también existían algunas sentencias en contra mía. Quizá este haya sido el motivo para que el señor miembro redactor del informe haya ido a los propios textos por mi citados, entre ellos Rabany, a buscar algunas sentencias que yo había dicho que existían en contra.

Señor López Aguerre — ¿Me permite?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor López Aguerre — Es para decir que a Rabany lo conocía mucho antes de conocer al señor Barrios Amorín. Cuando formé parte de la Comisión de los Veinticinco, para cumplir con mi deber lo mejor posible, leí una porción de autores que se ocupaban de cuestiones electorales y, entre ellos, tuve que leer a Rabany. De modo que lo conocí antes de que tuviera el gusto de conocer al señor Barrios Amorín.

Señor Ramírez — Reconozco la exactitud del hecho a que se refiere al señor Barrios Amorín: que en su exposición a la Comisión hacía la salvedad de que también había sentencias contrarias a su tesis; pero lo cierto que esa era una exposición para cuatro o cinco personas y que, en cambio, al hablar para toda la Cámara se aferró única y exclusivamente a las sentencias que le eran favorables, y lo hacía acusando al señor López Aguerre de no ver todo lo que había de contrario a su tesis.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Barrios Amorín — No, doctor Ramírez. Por lo que el doctor López Aguerre había dicho, ya se veía, que existía una sentencia en contra de la tesis por mi sustentada, y yo aportaba de nuevo elementos de juicio diciendo que en Rabany habían sentencias a favor de la tesis por mi sustentada, con la diferencia fundamentalísima de que la jurisprudencia en general era favorable a mí.

Señor López Aguerre — En Rabany hay millares de sentencias, así, como suena; pero lo que predomina en ellas, cuando se trata de fraudes constatados y evidentes, son resoluciones de nulidad; pero cuando no se trata de fraudes evidentes ni de importancia, se procuran subsanar los errores, no se va a la nulidad.

Señor Barrios Amorín — No dice eso, doctor López Aguerre, sino que parece que en aquellos casos en que la diferencia entre los candidatos sea muy leve...

Señor López Aguerre — Yo no debo seguir a Rabany, puesto que el doctor Ramírez sacará mejor partido que yo de ese autor. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Por un momento, señor Presidente, me voy a separar de Rabany, y voy a recurrir a otro autor también citado por el señor Barrios Amorín, de nombre más eufónico que Rabany y de que no tiene, como éste, la propiedad de provocar cierto escozor en el sector riverista. — (Interrupción del señor Diputado Manini Ríos).

Me refiero a Chante Grellet, que en su "Traité des Elections" estudia los dos casos: aquel en que el número de votos emitidos sea superior a la anotación de la lista marginal, y aquel en que el número de votos emitidos sea inferior a las anotaciones de dicha lista. Dice así: "El número de boletines encontrados en la urna es mayor que la cifra de anotaciones que contiene la lista marginal.

Estas anotaciones, a menos de prueba en contrario, deben presumirse exactas porque constituyen una prueba oficial y contemporánea del voto, y su objeto es, precisamente, aparte de otras ventajas, permitir comprobar la cifra de votantes. Luego, si hay boletines de más de los votos que aquellas expresen, deben considerarse irregulares. Pero son desconocidos y deben serlo a causa del secreto del voto, por lo cual se debe buscar alguna solución justa y práctica.

La que se emplea es una de las más sencillas. Se quita al número de votos expresados un número de votos igual al de votos excedentes, y luego se quita, igualmente, de los votos obtenidos por los candidatos electos, un número de votos equivalente al que ha sido sustraído de la suma de sufragios expresados, y correspondiente al excedente de los boletines". Caso contrario, menos votos que los que corresponden a las anotaciones de la lista marginal. El autor dice: "Fuera del caso evidente de fraude demostrado, hay lugar igualmente, como en el otro caso, a tener cuenta del hecho en el cómputo de votos".

Traicionan un poco, por lo tanto, al señor Barrios Amorín, sus padrinos de la jurisprudencia francesa, y volviendo a Rabany, podría citar muchísimas sentencias...

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Barrios Amorín — Afirma algo más, y trae otra jurisprudencia que la que acaba de citar el señor Ramírez, haciendo notar lo siguiente: que frente a la hipótesis planteada de la aparición de un mayor número de listas de votantes en la urna, el Consejo de Estado francés no ha vacilado nunca en anular las elecciones, aunque también hace notar que la Cámara francesa, ésta sí, ha vacilado; pero haciendo notar al mismo tiempo que esa vacilación de la Cámara francesa se debe a una circunstancia especialísima: a la extensión del Cuerpo Electoral francés, porque, según creo, en cada circunscripción votan cinco a seis mil votantes, y entonces se explica perfectamente bien que exista un motivo para no anular la elección en ese caso cuando se ha de producir una resolución de efectos de trascendentes. Esa es la razón que ha hecho vacilar a la Cámara francesa en algunos casos; pero no existe en el caso de nuestro país, puesto que aquí los circuitos son de reducido número. Yo puedo leer a ese autor, porque aquí está lo que abona la aseveración de lo que digo.

Señor López Aguerre — ¿Me permite?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor López Aguerre — Una circunscripción, si es cierto que tiene más o menos cinco mil votantes, es cierto también que tiene muchísimas Mesas de recepción de votos como sucede aquí. A nadie se le ocurre que cinco mil votantes vayan a votar en una sola Mesa durante unas cuantas horas. — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa le rogaría a los señores Diputados que no interrumpieran al orador a fin de regularizar el debate.

Señor Ramírez — Yo, hasta agradezco las interrupciones, porque estoy bastante fatigado y me permiten descansar; pero si se hacen repetidas y prolongadas, me hacen perder un poco el hilo del discurso

Ahora voy a completar la información de Rabany. Podría citar numerosas sentencias anotadas por este tratadista de las cuales resulta que irregularidades como casi todas las que se han mencionado respecto del acta del distrito cuya anulación pide la Comisión en minoría, no se consideran capaces de producir nulidad por la jurisprudencia del Consejo de Estado. Pero, para abreviar, voy a limitarme a casos de mayor gravedad que tienen similitud con aquellos que han sido invocados por la Comisión en minoría y por los impugnadores del informe.

No ya las irregularidades en las actas, no ya enmendaturas respecto de cantidades que no tienen importancia ninguna para el resultado de la elección, como sucede en este caso, — asómbrese la Honorable Cámara, y digo asómbrese por la forma en que han sido consideradas las actas del escrutinio en este recinto,—sino la ausencia absoluta de actas en muchos casos que es considerada por el Consejo de Estado de Francia como que no da lugar a la anulación de la elección.

Así se cita en el número 697 de la obra de Rabany una sentencia que declara que "la ausencia de toda acta en las operaciones electorales es un motivo de anulación, sobre todo, si la lista marginal y las hojas de punteo no han sido obtenidas". De manera que en este caso, es teniendo de por medio esto último o que realmente se puede anular la elección Pero el mismo Chante Grellet, por su parte, dice, de un modo terminante, que la falta de las actas no es causa de nulidad cuando existen medios eficaces para rehacer el escrutinio en forma auténtica.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite citarle a Rabany en contra?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Barrios Amorín.

Señor Barrios Amorín — Rabany dice en el número 704: "pero si las indicaciones del acta son incompletas" (nada más que incompletas)", y si a ese hecho se le agregan otras irregularidades..."

Señor Ramírez — Ahí lo quería agarrar.

Señor Barrios Amorín — Permítame terminar de leer, ya que me concedió la interrupción, y tenga un poco de paciencia.

Rabany dice: "Pero si las indicaciones del acta del escrutinio son incompletas, y si a ese hecho se agregan otras irregularidades que no permitan verificar la exactitud de los resultados proclamados, hay lugar a la anulación de la elección".

Quiere decir, pues, que el acta de escrutinio incompleta, junto a cualquier otra irregularidad que no permita verificar el resultado de la elección, es causa bastante para anularla. Ese es el caso: acta incompleta y además otras irregularidades que no sólo impiden conocer la verdad sino que demuestran evidentemente que la verdad está alterada.

Señor Ramírez — Yo, lo quería agarrar ahí al señor Barrios Amorín, porque había visto en su exposición que citaba como concluyentemente a su favor, esta

sentencia de 7 de Junio de 1889... — (Interrupción del señor Barrios Amorín).

... que, precisamente, no dice nada favorable a él, porque establece que cuando las indicaciones del acta sean incompletas, "si además se agregan otras irregularidades que no permiten verificar la exactitud de los resultados proclamados", se anulan las elecciones, y aquí, en este caso, es perfectamente posible verificar la exactitud de los resultados proclamados, y el mismo señor Barrios Amorín ha tenido que confesar que, efectivamente, esos 36 votos para Diputados en el distrito protestado, son auténticos y que él no puede decir que no existen. — (Interrupciones).

Si me permiten, voy a continuar y a concluir la impugnación de esa pretendida sentencia favorable a que se ha acogido el señor Barrios Amorín con la siguiente: "Comparación entre el acta y la hoja de punteo. 1.o En los casos de contestación del cálculo de la mayoría y del número de sufragios atribuídos a los candidatos, hay lugar a comparar el acta con las hojas de punteo contraloreándose estos documentos el uno con el otro".

"2.o Las enunciaciones que existen en esas hojas no pueden prevalecer en general contra la fe debida al acta. Pero las enunciaciones del acta pueden ser rectificadas por medio de las hojas de punteo, si el examen de estas últimas permite comprobar que el acta contiene errores u omisiones, por ejemplo, si el acta no tiene ni los nombres ni el número de los votos de los candidatos que hayan reunido una cifra de votos inferior a la mayoría."

"3.o Cuando un error de cálculo fácil decontralorear por medio de las hojas de punteo certificadas exactas por la Mesa Electoral, ha sido cometido en el acta en lo que concierne al número de los sufragios obtenidos por un candidato, el Consejo de Prefectura tiene autoridad para rectificar ese error y proclamar a los candidatos, aún si una de las hojas de punteo debidamente firmada y certificada por los miembros de la Mesa haya quedado entre las manos de los protestatarios hasta el día de la audiencia del Consejo de Prefectura.

"4.o Es la lista marginal la que da la comprobación legal del número de votantes; si pues el acta acusa una cifra de votantes diferente del total indicado por la lista marginal, es esta última la que hace fe y las enunciaciones del acta deben ser rectificadas en ese sentido".

"5.o La misma solución, si las enunciaciones de la lista marginal están confirmadas por la inscripción, aun cuando esas enunciaciones estuvieran en contradicción no sólo con el acta sino también con las hojas de punteo."

Señor Presidente: creo que no necesito fatigar más la atención de la Cámara con el estudio de la jurisprudencia francesa, y debo hacer notar que, a la inversa de lo que afirmó el señor Barrios Amorín, diciendo que nosotros debemos tener más en cuenta, al actuar en esta Cámara, la jurisprudencia del Consejo de Estado francés que la jurisprudencia de la Cámara francesa, ocurre lo contrario. Yo iba a decir, y se me ha anticipado el señor Barrios Amorín, que el Consejo de Estado, lo mismo que el Consejo de Prefectura, cuando actúa en asuntos electorales, están completamente atados por la ley, porque aun cuando sean autoridades administrativas, en realidad, tratándose de asuntos electorales son verdaderos jueces que no tienen, respecto de las elecciones en que intervienen, esa facultad amplísima de la Cámara, considerada juez privativo de la elección de sus miembros, facultad que tiende, precisamente, a que ninguna otra autoridad pueda imperar sobre el ánimo de sus miembros para la validación de los poderes que se presentan a su juicio. Así se ve, pues, a que ha quedado reducido, aun ante el concepto de un cuerpo, que es una verdadera autoridad jurisdiccional y no un jurado, un juez privativo, una autoridad política como la Cámara, ese famoso instrumento público al cual se acoge el señor Barrios Amorín aun contra las más claras resultancias del estudio de los hechos.

Reconozco, señor Presidente, la importancia de las formas. Viejos legistas decían que "justicia no es otra cosa que formalidad", y un espíritu más amplio que estos legistas, Benjamín Constant, agregaba al citar esa opinión, que las formas son las divinidades tutelares de las sociedades humanas. Pero la formalidad, señor Presidente, no puede atentar contra la realidad de las cosas ni contra la verdad de los hechos. No es posible, señor Presidente, acogerse a un documento redactado con o sin formalidades para realizar una injusticia, para sostener aquello que la propia conciencia considera falso o para dejar de proclamar lo que la propia conciencia considera verdadero. Los instrumentos públicos, señor Presidente, se interpretan; los instrumentos públicos pueden ser analizados y estudiados para conocer el verdadero sentido de los conceptos que ellos mismos expresan. Más: el Código de Procedimeinto Civil declara que los instrumentos públicos serán nulos cuando estén rotos o enmendados en parte sustancial, pero cuando las enmendaturas y las roturas, las omisiones no afectan la parte sustancial de los instrumentos, estos son válidos. Y aquí, en este caso, señor Presidente, yo me abismo de que se quiera aducir un instrumento público contra algo que resulta claramente del escrutinio, y de todo lo actuado en la elección del distrito que pretende anular la Comisión en minoría, siguiendo la protesta del señor Barrios Amorín.

Ya he dicho, — y aquí consta de una manera fehaciente, — que los votos a favor del señor Arrarte Corbo en ese distrito, eran 37. La duda podrá ser si había uno más o menos, en todo caso, pero nadie puede decir que esos votos eran la mitad. El mismo señor Barrios Amorín no creo que pueda manifestar, a conciencia, que tiene alguna duda de que ese número de votos existía; y los propios representantes del señor Barrios Amorín lo declararon allí, en el sumario que instruyó la Mesa Receptora de Votos del distrito, para aclarar irregularidades que se habían cometido. El señor Barrios Amorín lo niega; pero, sin embargo, eso consta en el sumario.

Señor García Morales — ¿Me permite el señor Representante?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor García Morales — Como afirmé de modo rotundo a la Cámara que el delegado del señor Barrios Amorín, en el distrito discutido, representante de los derechos de su grupo, y el Secretario de la Mesa Receptora de Votos, persona también del grupo político del señor Barrios Amorín y creo que vinculado por parentesco con el mismo señor, declararon de una manera terminante, cerrada, incontrovertible que el número de votos de la lista del señor Arrarte Corbo era de 37, y el señor Barrios Amorín me ha desmentido, me veo forzado a leer las declaraciones. — (Interrupción del señor Barrios Amorín).

No admito interrupciones. No es posible admitirlas, porque no voy sino a leer.

(Lee):

"El 23 de Diciembre de 1925, se reune la Junta Electoral con asistencia de sus miembros, señores Medardo A. Silveira, Ruperto A. Ventura, Gregorio Anza, Pío J. Barrios (hijo), y Marcelino Pizarro Oselli y se procedió a tomar declaración a los miembros de la Mesa y delegados que actuaron en el circuito 1.o de la serie E B B, con arreglo al siguiente interrogatorio", — un interrogatorio común a todos los testigos, que contiene 14 preguntas. La pregunta 5.a es la siguiente: "Diga cuántos votos para Diputados obtuvo la lista del Partido Nacional, sublema Herrera, Saravia, Beltrán", — que era la lista del señor Arrarte Corbo.

A fojas 6 luce la declaración del señor Alfredo Techera Barrios, Secretario de la Comisión Receptora y partidario de la candidatura a Diputado del señor Barrios Amorín. Contesta a la pregunta 5.a que: "37". A fojas 16, se encuentra la declaración del señor Pedro Amarante Gómez, delegado de la Comisión Departamental Nacionalista, sin afiliación a ninguna de las listas en disputa. — (Interrupción del señor Arrarte Corbo).

A la pregunta de cuantos votos tuvo la lista "Herrera, Saravia, Beltrán», lista del señor Arrarte Corbo, contesta: "37" A fojas 17, se encuentra la declaración de Ventura G. López que dice al respecto a la pregunta 2.a, que actuó como delegado representando a la lista del Partido Nacional "Saravia Beltrán", que tenía como candidato al señor Barrios Amorín, y contestando a la pregunta 5.a, o sea cuántos votos tuvo para Diputados la lista Arrarte Corbo, dice también "37". Todas estas declaraciones están suscriptas por los miembros de la Junta Electoral señores Barrios, Anza, López, Pizarro y Ventura y se tomaron en presencia del propio candidato señor Barrios Amorín, quien todavía formuló ciertas preguntas ampliatorias a varios de los testigos.

Queda completamente esclarecido así, por documentos públicos, que están a disposición de todos los señores Diputados, que el delegado del señor Barrios Amorín, como el Secretario de la Mesa Receptora de Votos, afiliado al bando Barrios Amorín, preguntados por la Junta Electoral acerca de cuántos votos había obtenido el señor Arrarte para Diputado, contestaron sin vacilación que había obtenido 37. Y a la otra pregunta de cuántos votos había obtenido la misma lista para autoridades locales, todos contestan lo mismo: "No podemos precisar bien, pero creemos que 36 o 37." Es el sumario que acusa estas cifras, su forma indubitable y por declaraciones que el señor Barrios Amorín está inhabilitado moralmente para recusar.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite el señor Presidente, porque no conviene dejar estas cosas así en el ambiente de la Cámara?

Señor García Morales — Podría leerse todo el sumario; negarlo es negar la fe del instrumento público. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite el señor Diputado Ramírez para hacer una aclaración?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Barrios Amorín — Como se quiere impresionar a la Cámara a través de las resultancias del sumario, yo pediría a cualquier miembro de ella que quiera extraer la verdad de ese mismo sumario, que lo leyera todo y compulsara las resultancias del mismo.

De allí resulta, a través de las declaraciones de todos esos documentos, que según eso deben computarse 169 listas. Declaran que el señor Arrarte tiene 37 votos, y el señor Barrios Amorín 37 y los demás números para las demás listas.

Sumando todo eso, da 169 la cantidad de ciudadanos que se presentaron a votar... — (Interrupciones).

La cantidad de ciudadanos que se presentaron a votar, es 167, es decir, que el sumario viene a denunciar la existencia de un hecho realmente imposible, es decir, que el valor del sumario en cantidad, es este: es un elemento más de jui-

cio, que viene a ratificar la existencia de las irregularidades denunciadas por mí. Algo que no puede ser. Demuestra, pues, la existencia de ese mismo vicio de fondo que he revelado a la Cáamra y del cual los impugnadores de la moción de Rodríguez Larreta, prescinden totalmente, porque no conviene a sus intereses. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ramírez — Continúo, señor Presidente.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Yo no quería interrumpir, señor Presidente; pero no puedo resistir a la tentación de hacerlo en vista de la inexactitud de la afirmación del señor Barrios Amorín.

El señor Barrios Amorín dice que de ese sumario se desprende que se han computado 169 listas, y eso no es cierto. El sumario solamente hace cinco preguntas de cantidades. Interroga en la tercera pregunta cuántos votos ha habido en el circuito y a esa tercera pregunta, siete de los declarantes del sumario, que fueron once, manifiestan recordar número: dicen que votaron 174. — (Interrupciones).

A la quinta pregunta,—que se refiere a cuantos votos tuvo mi lista para Diputado,—seis de los señores declarantes, que son los únicos que manifiestan recordar números, dicen que tuvo 37 para Diputados. Tres ha citado el doctor García Morales: el propio delegado del señor Barrios Amorín, señor Ventura López, el Secretario de la Mesa Receptora de Votos Alfredo Barrios, pariente, amigo político y personal del señor Barrios Amorín... — (Interrupciones del señor Diputado García Morales y del señor Barrios Amorín).

... el señor Amarante Gómez, delegado de la Comisión Departamental Nacionalista, afiliado a la candidatura del señor Alfredo Vigliola y otros cuyos nombres no recuerdo, pero entre los cuales está el delegado de la lista del señor Pérez, que creo que es un señor Moreira, que también declara lo mismo.

Declaran a la pregunta quinta, como digo, que mi lista tuvo 37 votos para Diputados; declaran a la pregunta sexta que mi lista tuvo 36, y uno dice que 35 para autoridades locales; declaran a la séptima pregunta que la lista Saravia-Beltrán, que llevó como candidato al señor Barrios Amorín, tuvo 37 para Diputado; y a la pregunta octava que la lista Saravia-Beltrán tuvo 36 para autoridades locales. Algunos declaran 35 para Diputados y otros declaran 34 para autoridades locales.

Pero lo que es interesante destacar es que solamente se les pregunta con respecto a estas dos listas y nada más.

De manera que no es cierto lo que dice el señor Barrios Amorín, que declaran que para todas las listas votaron 169. Eso es lo que quería aclarar.

Señor Ramírez — Continúo.

Queda bien aclarado, señor Presidente, que todo lo que puede existir en el distrito impugnado, es la duda sobre algún voto de más o de menos, sin que nadie pueda negar que existen esos 37 votos a favor del señor Arrarte. Pero los impugnadores de la tesis de la Comisión, tan apegados al rigorismo jurídico legal, que consideran que lo que nosotros llamamos criterio de hombres buenos, es criterio de hombres malos, cuando llegan a este punto adoptan el criterio de hombres malos, y se alejan de toda rigidez. Habrá un voto que podrá ser excluído, pero, entonces, ellos dicen: "si hay un voto, pueden haber muchos más".

Recuerdo, señor Presidente, que cuando yo estudiaba Cosmografía en la Sección de Enseñanza Secundaria, y hace ya un rato de esto, tenía el espíritu un poco soliviantado por la lectura de Flammarión, y llegué a convencerme de la pluralidad de los mundos habitados, considerándola, no ya como una hipótesis más o menos atrevida, sino como si hubiera visto, oído y palpado a los habitantes de los demás astros. Mi padre, que solía hacerme hablar, sin duda para poner a prueba mi dialéctica y darse cuenta de mis conocimientos, discutía en cierta ocasión conmigo, y yo, creyendo poner una pica en Flandes y con el mismo tono solemne con que el señor Barrios Amorín habla del instrumento público, le dije una frase, que, probablemente, había tomado de mi autor favorito entonces: "¿Por qué no han de estar habitados esos astros, por qué ha de limitarse la potencia creadora de la naturaleza?", y mi padre me dijo en seguida: "Tú debes tener un millón de pesos en el bolsillo" — "¿Por qué?" — "Porque, ¿por qué ha de limitarse la potencia creadora de la naturaleza?".

Y bien: el criterio que emplean los señores Diputados que impugnan el informe, es más o menos el mismo: porque hay un fraude, deben haber treinta y siete fraudes; porque hay un voto que debe ser anulado, deben ser anulados todos los votos del señor Arrarte en ese distrito, y, sin embargo, no es posible proceder así.

Cuando el señor Barrios Amorín me planteó el caso por primera vez, llegué a preguntarme si estaba mentalmente enfermo, porque no pude darme cuenta, y así se lo dije, de cuál era la argumentación de que deducía la nulidad de todos esos votos del sector. No concebía que se pudiera sostener que porque hay un voto nulo, un voto que puede ser fraudulento en un sector electoral, haya necesidad de arribar, lógicamente, a la conclusión de que los demás votos dados a esa lista en el referido distrito tienen que ser anulados también. No, señor Presidente. Eso nos conduciría, probablemente, a repetir las elecciones en muchos distritos de la República.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Barrios Amorín—El doctor Ramírez, si no entiende mi exposición, es porque no quiere, porque yo digo bien claro: frente a la tesis del doctor Ramírez que sostiene que el vicio es limitado y de proporciones conocidas, que se concrete en una lista o en dos listas, yo sostengo lo siguiente: lo que está viciado es el acto eleccionario mismo, es toda la elección misma, es el contenido de las urnas; el vicio no es de proporciones conocidas. Podrá tener la proporción de una lista o de dos listas; pero puede tener la proporción de diez listas, y en apoyo de esa manifestación mía decía lo siguiente: para demostrar que el vicio es limitado, debían explicar cómo hay una lista de más, a pesar de faltar listas, y debían explicar cómo es que hay una lista de menos para Diputados, para mí, como hay dos listas de menos para el Concejo, para mí, y cómo hay una lista de menos para el Concejo para el señor Arrarte.

De manera que mi exposición clara es la siguiente: el vicio afecta a la elección y a las proporciones o al número de listas demás; no se puede saber cuál es, invocando a favor mío todas las presunciones. Si nos hemos de largar a averiguar qué es lo que hay de más, las presunciones están todas a favor mío, porque el hecho generalizado a través de todos los distritos de la República, es de que existan menor número de listas...

Señor Ramírez — Las presunciones no son a favor del señor Barrios Amorín, porque al señor Barrios Amorín le consta que esos son votos auténticos, porque sus propios delegados lo han declarado; que no es posible que porque exista un voto de más, si es que lo hay, haya que anular todos los votos restantes que existen en la urna.

Pero se dirá, señor Presidente, por qué no aplico yo el mismo criterio a los votos que han sido anulados por falta de la impresión dactiloscópica. Eso ha sido también invocado como una contradicción del informe de la Comisión; pero el doctor García Morales lo explicó suficientemente, por lo cual yo me voy a limitar a decir dos palabras al respecto.

Los votos impugnados en el distrito E B B 1, cuya anulación pide la Comisión en minoría, esos votos están ahí; se ha comprobado que son votos auténticos, se sabe por quien han sido dados, no existe duda de ninguna clase, y es necesario cerrar por completo los ojos a la evidencia para adoptar un criterio judáico por el cual resulta que por una coma se pierde un pleito en que la verdad y la razón son a favor de quien lo ha de perder; mientras que en el otro caso esos votos han sido quemados, esos votos no existen, no se sabe a favor de quién se han dado y, por otra parte, para reproducir la elección sería necesario ir contra lo que la ley dispone, porque la ley no ha admitido en ningún caso la anulación parcial de un distrito, y mucho menos que se llame a votar a individuos de varios distritos para rehacer una parte del acto eleccionario.

Votaré, pues, en favor del informe de la Comisión. Creo que ninguna de las razones en que se funda, está contestada, y que, en cambio, han sido destruídas todas las razones invocadas para sostener la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Por otra parte, me parece, señor Presidente, que no es posible decir que en este caso los que piden la solución de la Comisión en minoría, lo que quieren es restablecer la verdad electoral. Esto no es cierto. La nueva instancia que se abre no va a dar la expresión de la verdad electoral. En este caso, van a votar ciudadanos desvinculados del interés político del pleito, ciudadanos de otras fracciones nacionalistas, y también, probablemente, ciudadanos de las fracciones coloradas. Y yo pregunto cómo se puede decir que se va a restablecer la verdad electoral y a respetar la voluntad del Departamento de Rocha, haciendo que unos ciudadanos no tengan más que un solo voto y otros ciudadanos tengan dos votos e intervengan, sabe Dios con qué móviles, en un pleito al que han sido completamente ajenos. — (Muy bien!)

Tales son las razones que he tenido para firmar el informe de la Comisión y para sostener en Cámara el temperamento aconsejado por ella.

Mi opinión puede ser equivocada, pero se inspira únicamente en razones de alta equidad y de justicia, a las cuales es completamente ajeno, como lo he demostrado, todo motivo de interés personal, de pasión política o de camaradería partidaria.

Era lo que quería decir. — (Muy bien!)

Señor Oficialdegui — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Oficialdegui — Después del largo debate a que ha dado motivo este asunto, debate que se ha producido como era lógico que así sucediera, dentro del sector nacionalista, que es el más interesado en aclararlo, nada nuevo puedo decir; pero quiero fundar mi voto, para que si se presenta en adelante algún otro caso por el estilo, aunque no análogo, no se me tome en contradicción.

Yo no acompaño al señor Barrios Amorín en su pretensión con respecto a los votos observados por identidad por vo-

tar esos ciudadanos fuera del circuito que les corresponde. En este sentido hay jurisprudencia sentada por la Corte Electoral y no se va a hacer una excepción para el caso de Rocha. Se han anulado, por la misma causa, cientos o miles de votos.

Indiscutiblemente que con esos votos el triunfo tal vez correspondiera al señor Barrios Amorín; pero nosotros, los colorados de Rocha, hemos sentido en carne propia el resultado de esas sentencias y las acatamos.

En Rocha perdimos la elección de Senador no solamente por la forma en que votó el Partido Colorado Radical que hizo que se perdieran algunos votos, sino que a pesar de eso la hubiéramos ganado lo mismo si esos votos no se hubieran invalidado. — (Interrupciones de los señores Representantes Bonnet y Manini Ríos).

Señor Presidente—Orden, señores Representantes. Tiene la palabra el señor Diputado Oficialdegui.

Señor Oficialdegui — Nosotros perdimos la elección en esa circunstancia; sin embargo, aceptamos la sentencia. Desde que se empezó a aplicar la ley Electoral nueva, yo sostuve ante la Junta Electoral de Rocha la validez de esos votos.

Hasta ahora no se ha hecho argumento ninguno, ni por la Corte ni en esta Cámara, que me niegue la razón. El fraude es imposible. La ley es muy buena y en ese punto es mucho mejor. Con la impresión digital o sin ella, es imposible el fraude. Pueden escapar algunos votantes a la acción penal, pero nunca puede producirse un voto fraudulento; pues el control es severo.

De manera que me quedo, aunque sólo, con mi opinión hasta que se demuestre lo contrario. Esa es mi opinión, pero, repito, no acompaño al señor Barrios Amorín, por lo que dejo expuesto.

Con respecto a las irregularidades del acta, no les doy mayor importancia. Ellas han podido ser subsanadas por la Junta Electoral y se ha aclarado bien la forma en que se ha votado; pero lo que es de capital importancia es el que haya en ese distrito más votos que votantes. No habrá fraude; yo no me atrevo a sostener, que haya fraude; pero no me negará el señor Diputado García Morales que, haya o no habido fraude, las consecuencias respecto del resultado de la elección no son las mismas. Hay una diferencia de votos que no se explica. Además, para mí, no es ni uno ni dos votos los que hay de más.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Oficialdegui — Sí, señor.

Señor García Morales — El señor Diputado no ha oído la parte de mi disertación de ayer en que expliqué ese caso por una operación matemática demostrando que en realidad no había sobra de votos sino falta de votos, porque debiendo existir 334 sufragios, sólo se registraron 333; y si bien existía una lista más para Diputados, saben todos los que han actuado en los comicios del país, que ese caso es muy frecuente por el error que se comete de votar dos listas de Diputados en lugar de votar por una de Diputados y por otra de autoridades locales; El remedio que tiene ese aumento de un solo voto es el que indica el tratadista francés a que se han referido los oradores.

Señor Oficialdegui — Pero el señor Diputado involucra todos los votos para llegar a esa conclusión. Han habido más votos para Diputados en la urna que los que legalmente debían haber existido; pero si el señor Diputado cuenta los votos para autoridades locales juntamente con aquellos, es claro que resultan menos.

Señor García Morales — ¿Pero el señor Diputado cree inverosímil la hipótesis de que los electores, en lugar de introducir un voto para Diputados y otro para autoridades locales, hayan introducido confundidos dos listas para Diputados? En el mismo Departamento de Rocha, lo sabe el señor Diputado, en la elección anterior, la del 8 de Febrero, fué común el caso de electores que introducían dos votos para Senadores o dos votos para Consejeros.

Señor Oficialdegui — En ese caso los votos son nulos para el candidato.

Señor García Morales — Y en este caso con suprimir un voto de más está todo terminado.

Señor Oficialdegui — Se le adjudicó uno a cada uno.

Bien: está comprobado por ese sumario mismo a que el señor Diputado García Morales hacía referencia, que los votos que están demás son de nacionalistas. Para mí no son ni uno ni dos votos: para mí son muchos más los contados indebidamente. — (Interrupciones).

Hay algunos ciudadanos que no quieren votar las dos listas, haciéndolo solamente por una; de manera que al computarse los votos, resultan, sobre 100, 98, 94 y en algunos casos hasta menos votos válidos.

Una de las explicaciones que yo acepto, es la que daba el señor Diputado García Morales para demostrar que no ha habido fraude; pero el doctor García Morales tendrá que reconocer conmigo que, haya habido o no fraude, ello puede afectar lo mismo el resultado de la elección. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no conversen porque el señor Oficialdegui habla en voz baja y los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

Puede continuar el señor Diputado Oficialdegui.

Señor Oficialdegui — De manera que habiendo en ese circuito más votos que votantes y siendo el número mayor, según mi opinión, que el que acusa el acta por las circunstancias que dejo expuestas, y como de esos votos depende la elección de Rocha, entiendo que se debe ir a nueva elección en ese circuito.

Según el informe, la Comisión le adjudica el triunfo al señor Arrarte Corbo por 8 votos, y si la Cámara se abocase al estudio de esos 8 votos posiblemente la diferencia no sería tan grande.

Hay 5 votos que fueron apelados ante la Junta Electoral y que fueron anulados por la Corte Electoral, que "para mí" son perfectamente válidos. Esos votos que son de un distrito — creo que de San Miguel — estaban dentro de la urna en un paquete cerrado y lacrado, como todos los demás; esos votos no han sido metidos en la urna fraudulentamente; lo único que hay, es que no figuran en el acta final: figuran en todas las operaciones del escrutinio, en la lista ordinal, etc. Por esa sola omisión de la Comisión escrutadora, de no haberlos anotado en el acta final,—cuando hay distritos en que no hay tal acta, — entiendo que no pueden anularse; que si la Cámara se abocara al estudio de ellos tendría que declararlos válidos. De manera que la diferencia se reduciría a 3 votos, que ya es bastante.

Ahora, entendiendo como entiendo, que hay más de 3 votos que se han adjudicado indebidamente al Partido Nacional en ese distrito, ¿cómo no voy a votar la nueva elección?... En principio soy contrario a estas elecciones complementarias, porque es dejar en manos de unos pocos el resultado de la elección de todo el Departamento; pero no veo otra manera legal de resolver este asunto.

Es por estos motivos que voy a votar la anulación de las elecciones en el distrito E B B número 1 y que se vaya a nueva elección.

He terminado.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela—Yo, señor Presidente, en la sesión de ayer manifesté de manera terminante que tenía el convencimiento firmísimo de que la elección de Rocha había sido ganada por el señor Barrios Amorín. Traje en apoyo de mis manifestaciones la palabra del señor Diputado Pérez, que creo que esta Cámara, que lo conoce bien, sabe que sólo viene acá a decir la verdad. Como el señor Diputado Pérez aún no ha hablado, yo tendría especial interés que la Cámara lo oyera, y si él no tiene inconveniente, lo invitaría a que dijera si mis palabras eran exactas o no.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Antes de contestar derechamente la interpelación que me hace el señor Diputado Sánchez Varela y que me estaba anunciada por el señor Arrarte a quien yo deseaba más contestar, quiero hacer una breve digresión para aclarar cuál es mi posición en este asunto.

Cuando en el mes de Marzo próximo pasado se reunió la agrupación parlamentaria nacionalista para tratar de la elección de Rocha, yo repetí en ese acto lo que había manifestado en distintas oportunidades: que no deseaba intervenir en esta cuestión, porque aun cuando estaba habilitado para opinar a conciencia por el conocimiento exacto que tengo de todo el desarrollo del proceso electoral rochense, quería sustraerme a la renovación de una lucha casera que como todas las de su clase fué mortificante y enconada.

Fuí, como se sabe, uno de los candidatos que intervinieron en juego en la elección referida, y fueron mis antagonistas los señores Barrios Amorín y Arrarte Corbo, por cuya circunstancia los dos están exactamente a la misma distancia de mí, no contando ninguno con mis preferencias, porque en la contienda librada entre ellos, yo no tuve más interés que el que se asegurase la representación que corresponde a mi partido, fuese cualquiera el que ocupara la banca en disputa.

Y era legítimo mi deseo de permanecer al margen de esta nueva lucha, por dos motivos: el primero, que la lucha anterior había dejado sedimientos que es necesario extinguir o por lo menos amortiguar en interés del partido; y el segundo en atención a la tranquilidad a que se tiene derecho después de una lucha porfiada y tenaz.

Sabía, por otra parte, que mi mediación en este asunto haría resurgir en toda su intensidad o, tal vez, en grado mayor, todas las inculpaciones, todos los razonamientos, todos los dicterios, todos los reproches mutuos que origina una lucha de familia y que habrían de resurgir, porque, desgraciadamente, la elevación moral de nuestro pueblo no alcanza todavía a un nivel tan superior como para descartar las pequeñeces y las miserias que suelen flotar en los ambientes caldeados por las agitaciones políticas. Quería, en una palabra, no entrar de nuevo a la hoguera, porque no lo exigía, ni el interés del partido ni ningún otro interés de orden igualmente superior.

Me he mantenido hasta hace apenas unas horas, en este plano. Podría reclamar el testimonio de distinguidos colegas que en diversas ocasiones se me han apersonado para preguntarme cómo opinaba yo en este asunto o cómo iba a votar o qué base legal y justiciera tenía la protesta o cuál de los dos candidatos tenía razón, contestándoles a todos sin excepción que mi propósito era permanecer prescindente en este asunto.

Voy a citar varios nombres, no para

molestar a los señores Diputados, requiriéndoles apoyo para mis afirmaciones, porque me basta con que asientan en silencio la mención que haga. De la bancada batllista podría mencionar al doctor Puyol, al doctor Minelli y al señor Berreta, entre otros; de la bancada radical, al doctor Espalter; de la bancada riverista, al señor Carámbula, y de la bancada nacionalista, al señor Bustillo, al señor Migliaro, al doctor Solares, al doctor Albo, al señor Cavia, y todavía, a cuatro de los que han tomado intervención en el debate: al doctor Sánchez Varela, al doctor Rodríguez Larreta, al señor Andreoli y hasta al mismo doctor López Aguerre. — (Interrupción del señor Representante López Aguerre).

Y bien, señor Presidente: a pesar de ese propósito mío, revelado en la reunión de los legisladores a que me he referido, dije allí mismo que eso no obstaba para que yo proporcionara todos los informes que se me solicitaran sobre las cuestiones de hecho, y requerido en ese mismo acto por uno de los candidatos, el señor Barrios Amorín (estaban los dos presentes) yo declaré que, a mi juicio, que era, además el general en el Departamento de Rocha, la lista del señor Barrios Amorín había obtenido más votos que la del señor Arrarte Corbo, replicándome éste, que sus datos eran contradictorios a los míos. — (Interrupción del señor Arrarte Corbo).

Quiere decir esto, señores Diputados, que mi impresión al respecto no es nueva ni obedece a sugestiones de ninguna clase, sino a un convencimiento íntimo, corroborado por datos e informes emanados de fuentes fidedignas y obtenidos en el momento mismo en que se terminaban las operaciones finales del escrutinio.

Yo sé que se va decir, — como ya se dijo en una de las sesiones anteriores,— que no se puede hacer una afirmación categórica al respecto, porque siendo el voto secreto, no puede afirmarse que tal o cual ciudadano ha votado en este o en el otro sentido: pero puede decirse que, presuntivamente, lo hicieron, por un cúmulo de circunstancias que tienen todas las características de una prueba concluyente. Puede decirse que votaron en determinado sentido, o porque hicieron pública adhesión a determinada candidatura o porque formaron parte de los Comités que las prestigiaban, o porque acudieron en el día del comicio al Comité o local de concentración de votantes a recoger sus votos, o porque fueron acompañados hasta el local de votación por los dirigentes o comitentes, y hasta porque lo manifestaron sin reservas.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Pérez (don Ernesto F.)—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Ramírez — ¿El señor Representante cree que es lícito tomar en cuenta esos datos, cuando si se presentaran aquí, en Cámara, ciudadanos venidos de Rocha a decir: "Hemos votado en tal sentido", tendríamos que decirles: "No aceptamos esa declaración, porque viola el voto secreto"? ¿Es posible decir eso atribuyendo los votos a determinado candidato? — (Interrupciones).

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Yo no voy a revelar el secreto del voto; pero afirmo que se puede hacer un cálculo exacto o aproximado de cómo han votado determinados ciudadanos, y, ¿si no cómo se harían los cálculos de probabilidades sobre los resultados de una elección? —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Pérez (don Ernesto F.).

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Yo he dicho que voy a demostrar cómo el señor Barrios Amorín tuvo más votos que el señor Arrarte.

Utilizo para eso estos antecedentes: el conocimiento personal; los informes recibidos a requerimiento mío, a raíz de la elección; la clasificación que hicimos todos los delegados durante el escrutinio... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Pérez (don Ernesto).

Señor Pérez (don Ernesto F.)—Decía, señor Presidente, que tengo en cuenta también la clasificación que hicimos todos los delegados de los partidos ante la Junta Electoral, comprobando nuestros propios datos, con los registros a la vista y consultando, además, otros antecedentes que existen en la Oficina Electoral y yo, con cálculos no fabricados expresamente, con cálculos que no responden a ningún interés, voy a hacer esa demostración. — (Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Pérez, y se ruega a los señores Diputados que no interrumpan.

Señor Pérez (don Ernesto F.)—Según estos datos, los votos anulados en el Departamento de Rocha por falta de impresión digital o de hoja de identificación, o por haber sido emitidos en sobres de observación, son 109; pero de los 109 corresponden 49 al Partido Colorado, 55 al Nacional y 5 cuya filiación política se ignora.

Voy a entrar al detalle de todos y cada uno de los 109 votos.

Será un poco fatigoso para la Cámara, pero es un elemento de juicio que me parece a mí muy necesario. En el circuito E A A de la ciudad, hay un voto anulado del señor Jeremías Sosa, reconocidamente colorado batllista; en el 18, otro voto del señor Francisco Marino, colorado batllista; en el 20, 3 votos, 2 colorados, Américo Zappettini y Guillermo Boscain; uno nacionalista de la lista Barrios Amorín, el señor Gottardo Roeca, delegado de esa Mesa; en el E C A número 1, 2 votos, los dos nacionalistas; uno de Leopoldo Méndez, perteneciente a mi lista, y otro de Jacinto Sánchez, perteneciente a la lista Barrios Amorín; en el 20, 17 votos, de los cuales 8 colorados y 9 nacionalistas: los 8 colorados son: Severo Cruz, Agustín Cabrera, Tomás Fontes, de la coalición Batlle-Riverista; Aquiles Bacigalupi, del Batllismo Libre; y Francisco Méndez, Tomás Llanes, Martín Llanes y Ricardo Llanes, del Partido Colorado Radical. — (Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Pero estos no son cálculos a ojo de buen cubero: es la filiación reconocida de todos estos votantes. — (Murmullos e interrupciones).

Es curioso, señor Presidente: se ha estado diciendo en la Cámara que la lista del señor Barrios Amorín había obtenido más votos que la del señor Arrarte. — (Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa pide a los señores Diputados que dejen hablar al orador.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Se ha dicho eso; se ha reclamado que se pruebe la afirmación; se ha dicho que no se podía probar. Un Diputado, como yo que se dedica a estas cuestiones con preferencia, que es prolijo en los detalles de todo proceso electoral, ha reunido sus datos con toda buena fe, con sinceridad y sin ningún interés... — (Murmullos).

... y sin embargo, cuando estoy probando esa afirmación, cuando estoy entrando al detalle, señalando hasta las fracciones políticas a que pertenecen los votantes, se ponen inconvenientes. Ahí está el doctor Bonnet, a quien yo le pido que diga si están bien clasificados estos votos de radicales. — (Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Señores diputados: voy a tener que suspender la sesión. Se le ha pedido al señor Diputado Pérez que hable, que haga su exposición, y, sin embargo, los señores Diputados no le permiten que lo haga. La Mesa no consentirá ninguna interrupción. — Murmullos e interrupciones).

Es original lo que pasa. El señor Diputado Pérez ha sido solicitado para hablar y la Cámara se pronuncia en forma que ningún Diputado puede darse cuenta de lo que dice. La Mesa no puede tolerar eso. — (Apoyados).

Continúa con la palabra el señor Diputado Pérez.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Estos datos, señor Presidente, están tan prolijamente reunidos, que yo voy a apelar al testimonio del señor Diputado Bonnet con respecto a algunos de ellos.

Es público que en cierto momento, en la ciudad de Rocha, no podían votar los inscriptos en todos los circuitos de la ciudad, digo mal, en los de los suburbios de la ciudad.

Entonces, los partidos utilizaron el recurso de llevarlos a las zonas rurales. Es notorio que esos cuatro ciudadanos afiliados al grupo del doctor Bonnet, fueron llevados a votar a la zona E C A número 2. ¿Es posible que no hayan votado la lista radical? La presunción es que la han votado. — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa pide a los señores Diputados un poco de compostura. Tienen en su favor una sesión permanente y pueden contestar en horas y en discurso extendido; pero conviene que no interrumpan al orador.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — La pregunta estaba de más, porque por los datos que tengo, por el conocimiento que poseo, por la toma que se hace de los votos, por el acompañamiento de los votantes a las Mesas, no se puede creer que no han votado ni se puede creer tampoco que no hayan cumplido con su voluntad declarada públicamente, porque es un absurdo aceptar eso. Los felones, por suerte, son los menos.

Yo, señor Presidente, comprendo que esta lectura fatiga a la Cámara. Me basta con lo que he leído para demostrar cómo es que están confeccionadas estas listas.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?... No fatiga. Le oímos con el mayor interés, y le rogaría que hiciera la lectura con toda meticulosidad, voto por voto, partido por partido y fracción por fracción. — (Interrupciones).

Señor Pérez (don Ernesto F.)—Bien: continúo.

Creo que había leído en este circuito los votos únicamente que corresponden a colorados, Los nacionalistas, que son 9, se dividen así: de la lista del señor Barrios Amorín: Tomás Seijas, Laurentino Villalba, Alejandro Crisan, José Gadea, Indalecio Cardoso y Serafín Gómez; de la lista Vigliola: José Elio Zenón, y de la lista Pérez, Marcelino O. González y Arturo Milar. Seis de la lista Barrios Amorín, 1 de la lista Vigliola, 2 de la lista Pérez.

En el circuito E C C número 2, 2 votos anulados: 1 colorado radical, Luis César Núñez, y 1 de la lista Barrios Amorín, Esteban Vicente. ¿Puede decirse que Esteban Vicente no votó la lista de Barrios Amorín, cuando era su delegado en ese circuito?

En el circuito E C E, 17 votos en sobres de observación: 4 colorados, 10 nacionalistas y 3 de clasificación ignorada. Los colorados son Oscar Baeza, Brígido

Casuriaga, Pedro Gómez y Germán C. Arriola; los de filiación ignorada: Alejandro Ignacio Larrosa, Antonio Sosa y Fermín C. Brum. Y nacionalistas: 2 de la lista Barrios Amorín: Santana J. Fernández, — su delegado en esa Mesa, — y Telésforo de Eguía; 4 de la lista Pérez: Bernardino F. Fernández, Epifanio Olivera, Víctor Zenón Silvera, Quintín M. Silvera; 3 de al lista de Arrarte: Ciriaco Izaguirre, Feliciano Pereyra y Santiago O'Donnell; y un nacionalista sin clasificar: Epifanio Olivera (hijo).

En el circuito E C E número 3, sin impresión digital, 16 votos, 9 colorados y 7 nacionalistas. Los colorados son: Ramón Muniz, Feliciano Corbo, Ramón Piriz, Basilio Guerra, Casto Laurito, Gregorio Fernández, Pilar Muniz (radical), Rudecindo Burghes y Robustiano Corbo; 2 nacionalistas del señor Arrarte: Gil Rosario Píriz y Manuel Braulio Acosta; 5 nacionalistas de la lista Pérez: Ramiro Barrios, Ramón J. Ferrari, Bibiano Silvera, Pablo Isidoro Silvera y Aparicio Silvera.

En el E D C circuito número 3, 3 anulados: 2 nacionalistas y 1 colorado. Los nacionalistas pertenecen a la lista Arrarte y son: Policarpo Zelayeta y Eugenio Ojeda y el colorado: Antonio San Martín. En el E O C circuito número 9, 1 voto colorado: Marcelino F. Velázquez, Subcomisario de policía. En el E E A, circuito número 4, 2 votos colorados anulados: Firmiano Silvera y Miguel A. Ramírez. En el número 7, 9 votos anulados: 5 de colorados y 4 de nacionalistas. Los colorados son: Eusebio Irineo Pereira, colorado radical, Pedro Cabrera, Eustaquio Sosa, Cándido V. Correa, Gregorio Nacianceno Güevara; de los nacionalistas, los 4 pertenecen a la lista Pérez y son: Guadalupe C. Díaz, Eufronio Suárez, Gregorio N. Rocha y Doroteo Rocha. En el E F B, circuito único, 33 votos sin impresión digital: 14 colorados; 2 sin filiación y 17 nacionalistas, correspondiendo 9 a la lista de Pérez, 6 a la de Vigliola y 2 a la de Barrios Amorín. Los colorados son: León Ventura, Juan B. Benes, Eugenio Cardoso, Arquímedes Amaral, Orfilio Machado, Pedro C. Trías, Juan M. Pintos, Deolindo Acosta, Silvano González (hijo) (colorado radical), Ramón Rodríguez Muiños, R. Dorival Pereira, Narciso N. Claverc, Doroteo Carlos Lazo y Gualberto H. Vidal; los 2 cuya filiación se ignora, son: Agustín R. López y Amaranto C. Rocha; los nacionalistas de Barrios Amorín son: Domingo P. Garaza y Víctor Cosse.

Para que se vea hasta dónde puede saberse cómo vota una persona, voy a referir un caso respecto a este votante. Alguien me lo atribuía a mí; sin embargo, este señor que estaba accidentalmente en el Brasil, vino a votar al Chuy y al hacerlo dirigió un telegrama al Comité del señor Barrios Amorín o a alguno de sus miembros, no recuerdo bien, diciéndole: "He cumplido con mi deber" ¿Qué objeto tenía ese telegrama dirigido a un Comité que representaba una tendencia?

Los 6 nacionalistas de la lista "Vigliola" son: Manuel Mazul, Octavio Pereira, Nicomedes Vallejo, Enrique M. Sosa, Natalio Cabrera y Vicente Lelén Acosta; y los 9 de la lista "Pérez", son: Juan Heraclio Techera, Benito E. Amaral, Jorge Brito, Juan M. Laureiro, Estanislao Ramírez, Zoilo S. Rodríguez, Bernardino Acosta, Salomón Jorge y Anrino Techera.

Para que se vea, otra vez, cómo puede saberse la forma en que votan ciertos ciudadanos, voy a ir a los detalles. Estos dos votantes que yo me atribuyo, Juan Heraclio Techera y Benito Amaral, asistieron a una reunión de elementos de mi tendencia que hubo en la villa de Castillos creo que el 17 de Noviembre. Los dos me manifestaron su adhesión y me dijeron: "Nosotros vamos al Brasil a fin de mes y vendremos a votar al Chuy, que nos queda cerca. ¿Se puede hacer eso? "Se puede", les dije, pero no lo hagan. Váyanse ahora y vuelvan para la elección; hay interés en que cada uno vote en su circuito para evitar observaciones". No me hicieron caso; fueron a votar y sus votos quedaron perdidos por defecto imputable exclusivamente a la Mesa, debo agregar. Allí se reclamó en esa Mesa desde el primer observado que se hiciera poner la impresión digital y la Mesa se opuso terminantemente a ello. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Dijo que no era necesario, que eran personas conocidas y que para qué se iba a hacer eso. Cayó entre los votos anulados el de un miembro de la Mesa, el primero de la lista de colorados que he leído. — (Interrupciones).

En el circuito E C B hay un solo voto anulado, es nacionalista y corresponde a la lista del señor Vigliola; se llama Reinaldo Sivera Lima. En las Mesas especiales en Montevideo hay un nacionalista también, Leonel Corsino, votante de la lista Barrios Amorín. — (Interrupción del señor Arrarte Corbo).

En la Mesa especial de Piriápolis hay 3 votos: 2 colorados y 1 nacionalista; el nacionalista, Miguel Sosa, es de la lista del señor Arrarte, según creo.

Resulta que agregados estos 3 votos de la Mesa especial de Piriápolis, a los 109 anulados en el Departamento, los 112 se descomponen así: 56 nacionalistas, 51 colorados, 5 sin filiación; y los nacionalistas se adjudican de la siguiente manera: 25 a la lista Pérez, 14 lista Barrios Amorín, 7 lista Arrarte, 8 lista Vigliola y 1 sin clasificación. Este cálculo atribuye 7 votos de ventaja a la lista Barrios Amorín sobre la del señor Arrarte; pero esa ventaja es el doble, porque hay otros 7 votos que hay que tenerlos en cuenta: los 5 de esa lista venidos en la urna de San Miguel, que anuló la Corte Electoral, el voto de más que se adjudicó en el circuito E C E al señor Arrarte, y el de menos, que se adjudicó también en el circuito E B B al señor Barrios Amorín.

Pero yo quiero conceder más; quiero conceder que estos 5 que no tienen clasificación política y el uno nacionalista que no se puede decir con quien ha votado, correspondan al señor Arrarte. Siempre la ventaja del señor Barrios Amorín sería de 8 votos.

El señor Arrarte hacía ayer unos cálculos problemáticos anticipando la respuesta a estos que yo presento ahora. En un primer cálculo se adjudicaba 13 votos contra 9 del señor Barrios Amorín; en un segundo cálculo, se adjudicaba 13 contra 12, y en un tercer cálculo 11 contra 6; este último, como se ve, es el más favorable.

Como se puede observar, la diferencia existente entre ese cálculo y el que yo ofrezco es siempre a favor del señor Barrios Amorín. Con este agregado: que mientras los cálculos del señor Arrarte son problemáticos, basados en que los votos observados debieron corresponder lógicamente a las listas en la proporción de los votos validados, los míos responden a una clasificación desinteresada, en primer lugar, contrariamente a los del señor Arrarte que obedecen a su interés propio. — (Interrupciones de los señores Representantes Ramírez, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela y del señor Arrarte Corbo).

El señor Arrarte dijo que hacía sus cálculos, y los apoyaron varios señores Diputados, entendiendo que, lógicamente, la distribución de los votos observados debe hacerse en proporción a los votos válidos. — (Interrupciones de los señores Representantes Ramírez Rodríguez Larreta y del señor Arrarte Corbo).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Los señores Representantes no pueden hacer uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Acabo de recoger, en medio de las interrupciones, una afirmación del señor Arrarte, por la que duda de mi imparcialidad.

No sé cuál es la verdadera posición del señor Arrarte frente a mí. En rueda de amigos comunes se quejaba hace tiempo, y por varias veces, que mi silencio en lo relativo a la elección de Rocha, lo dañaba. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Publicado el informe de la elección del Salto, que yo redacté, me manifestó el señor Arrarte que, a su juicio, el informe era bueno y que tenía la impresión, recogida del doctor Ramírez, de que ese informe le daba mucho material para su causa.

Ahora el otro día, me amenazó con hacerme traer a la Cámara estos datos. Los estoy dando y no está tampoco conforme.

Yo, francamente, no sé qué es lo que debo hacer en este caso, y estoy tentado de recurrir al doctor López Aguerre, que estuvo en el terremoto de Granada, para ver si él reconoce un procedimiento intermedio entre callar y hablar... — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite una interrupción, porque he sido aludido?

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — En las conversaciones de amigos comunes, como decía el señor Diputado Pérez, yo no me quejaba del silencio completo del señor Pérez; me quejaba del silencio a medias. Me quejaba del silencio que observaba frente a mí y frente a los otros, y de las manifestaciones que hacía por ahí cuando algunos señores Diputados u otra persona le pedían ciertos datos.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Sí, señor.

Señor Otamendi — Al doctor Minelli, por ejemplo, el señor Diputado le refirió que creía que la elección de Rocha la había ganado el señor Barrios Amorín...

Señor Pérez (don Ernesto F.) — No es cierto. No he dicho eso.

Señor Otamendi — ... y que en un caso de discusión de poderes en que se encontrase mal, deseaba estar en las condiciones del señor Barrios Amorín. Al doctor Rodríguez Larreta antes de asistir a la sesión de la Comisión informante le hizo manifestaciones concordantes en el sentido que acabo de referir; y a mí el señor Ernesto Pérez me hizo la manifestación de que quería permanecer neutral y no intervenir en el pleito de Rocha por otras causas que no son las que ha expuesto mientras ha hecho uso de la palabra. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa no permite que ninguno de los señores Diputados personalice el debate. Ruego a los señores Diputados que vayan al fondo de la cuestión y que no la planteen en la forma que la están planteando.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Yo le pido al señor Diputado Otamendi que diga cuáles son esas causas a las que atribuía mi prescindencia.

Señor Otamendi — Voy a contestar la pregunta del señor Pérez.

Señor Presidente — La Mesa no le permite la interrupción porque no autoriza que se personalice el debate.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para ocuparme de esta cuestión.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo creo que la Mesa comete un error. ¡Nosotros tenemos que obrar como jueces, y es preciso que cada uno pueda decir todo lo que le parezca para poder ilustrar nuestro criterio.

Señor Presidente: en este instante nosotros no tenemos ningún interés político que defender; tenemos que defender una posición nuestra, que es la de ilustrar nuestra conciencia para poder proceder honradamente como jueces, y, por lo tanto, si el señor Presidente puede tener algún interés político en que algún Diputado o presunto Diputado no hable, nosotros tenemos el derecho de exigir que cada uno diga lo que tenga que decir.

Señor Presidente — La Mesa contesta al señor Diputado Ghigliani manifestando que, a su juicio, ningún Diputado puede quejarse de que este debate no haya tenido la más grande amplitud. Todos los sectores de la Cámara y todos los señores Diputados que han intervenido, han podido hacerlo ampliamente. Lo que la Mesa ha tratado de evitar en este instante—y cree que hace bien al hacerlo así—es que el debate descienda al personalismo, para cuyo caso el Reglamento la autoriza hasta para suspender la sesión. La Mesa no desea, por otra parte, hacer uso de medidas coercitivas; pero solicita de la cordura de los señores Diputados que mantengan el debate a la altura en que debe estar.

Señor Rodríguez Larreta — Yo le pido una interrupción al señor Diputado Pérez para aclarar una alusión del señor Diputado Otamendi. No es para personalizar el debate.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Diputado Otamendi ha perdido su tiempo en la interrupción que ha hecho, porque ha presentado como un gran cargo el que el señor Pérez me hubiese dicho a mí que el señor Barrios Amorín había obtenido más votos que el señor Arrarte en la elección de Rocha y que le había dicho eso mismo al señor Minelli.

Pues bien: el señor Pérez dijo eso en la Agrupación Nacionalista; lo dijo oficialmente. De manera que lo que me dijo a mí lo dijo a todos los nacionalistas. Es lo único que dijo. — (Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden.)

Señor Presidente — Orden, señores Diputados.

Se ruega a los señores Diputados que deseen hacer aclaraciones, que las hagan a su tiempo, solicitando la palabra.

Señor Rodríguez Larreta — Eso es lo que me dijo a mí el señor Pérez; lo que dijo en el seno de la Agrupación Nacionalista, y afirmo bajo mi palabra de honor que no le pude arrancar ni una palabra más.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Lo más grave que dijo el señor Otamendi, es que la razón de la imparcialidad del señor Diputado Pérez, no tiene los motivos públicos que ha hecho el señor Diputado Pérez, sino otro que el señor Otamendi se guarda. — (Interrupciones.)

Si el señor Diputado Pérez ha puesto delante de la Cámara como un valor de su palabra, su imparcialidad, y la niega el señor Diputado Otamendi, me parece que eso tiene bastante importancia.

Seor Presidente — Continúa con la palabra el señor Diputado Pérez.

Señor Otamendi — He sido aludido, señor Presidente, y deseo contestar ya que para ello me da derecho el Reglamento.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Otamendi — Yo no he dudado de la imparcialidad del señor Diputado Pérez. Lo que he dicho es que el señor Pérez manifestó otro motivo para querer sustraerse al pleito electoral de Rocha, que el motivo que ha explicado a la Cámara.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Ese motivo se refería al deseo de no agitar las divisiones partidarias en el Departamento y estar expuesto, como lo dije, a reproches, inculpaciones, a rozamientos. — (Interrupción del señor Arrarte Corbo — Murmullos.)

Señor Presidente — Esas cosas no interesan a la Cámara. Se ruega al señor Diputado Pérez que continúe su exposición.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Para que se vea, señor Presidente, cuanto de deleznable tiene el cálculo del señor Arrarte Corbo, voy a analizarlo para demostrar que la realidad de los hechos lo desmiente terminantemente.

Dijo ayer el señor Arrarte Corbo: "En el circuito E C A número 1 se anularon 2 votos. De acuerdo con la cantidad de votos que tenemos el señor Barrios Amorín y el que habla en este mismo circuito E C A número 1 donde se anularon esos dos votos de habrían correspondido al señor Barrios Amorín 58 centésimos de voto y al que habla 30 centésimos de voto" La realidad es esta: en el circuito E C A número 1 como ya lo he dicho, hubo dos votos anulados, correspondiendo uno al señor Barrios Amorín y otro a la lista mía. "En el circuito del Chuy cuya serie no tengo aquí se anularon 32 votos y hubieran correspondido al que habla un voto con 87 centésimos de voto y al señor Barrios Amorín cero voto, porque no tiene ningún voto válido en ese circuito" Bien: los votos anulados que corresponden a este circuito son 33, como lo hice saber al detallarlos y dos corresponden al señor Barrios Amorín y ninguno al señor Arrarte. "En el circuito E C A número 2 se anularon 16 votos y de ellos hubieran correspondido al señor Barrios Amorín cuatro y a mí dos" Los hechos demuestran que en ese circuito el señor Barrios Amorín tuvo 6 votos y el señor Arrarte Corbo, ninguno.

Agrega: "En el circuito E E A número 7 se anularon 9 votos, y de ellos habrían correspondido al señor Amorín 31 centésimos y al que habla 78 centésimos de voto" Esto es lo único exacto, pues ninguno de los candidatos tiene votos en este circuito.

"En los circuitos E C E número 1 y E C E número 3 se anularon 16 votos mal observados en cada uno de ellos, lo que hace un total de 32 votos. De esos 32 votos hubieran correspondido al señor Barrios Amorín 51 centésimos de voto y al que habla 8 votos con 7 centésimos'. Sin embargo, lo real es que los votos del señor Arrarte son sólo 5 y los del señor Barrios, 2.

El cálculo general de clasificación que yo hago, da 11 votos de menos para la lista del señor Arrarte y 10 votos de más para el señor Barrios Amorín, con relación a los que adjudica su opositor.

Otro de los fundamentos falsos de los cálculos del señor Arrarte Corbo es el que ha hecho generalizando que lo lógico en este caso debía ser que los votos observados estuviesen en la misma proporción que los validados. La elección de Rocha, que es la que debe tomarse como ejemplo, desmiente categóricamente eso. Yo obtuve 216 votos más que el señor Arrarte y 224 más que el señor Barrios Amorín. ¿Saben los señores Diputados cuántos votos observados se adjudicaron a estas listas? A mí, 92 votos; 96 al señor Arrarte Corbo y al señor Barrios Amorín, 106 o 110, no recuerdo bien; y el dato rompe más los ojos en cuanto a los votos emitidos en las mesas especiales. Fueron 69 para los nacionalistas, de los cuales 24 votos correspondieron a mi lista, 26 a la del señor Barrios Amorín, 10 a la del señor Arrarte Corbo y 9 a la del señor Vigliola. El señor Barrios Amorín, con menos votos válidos que yo, tuvo más observados y con menos votos también que el señor Arrarte Corbo, con arreglo al informe de la Comisión, tuvo más del doble que ese señor, y es más. Teniendo el señor Arrarte Corbo casi el doble de votos que la lista del señor Vigliola, la diferencia fué de 1 entre ellos, 10 para Arrarte y 9 para Vigliola. Ya se ve como no hay lógica. Estos datos son auténticos, extractados del escrutinio.

Yo, señor Presidente, he creído demostrar, aunque un poco desordenadamente por las interrupciones, la verdad de mis afirmaciones, que es lo que me interesaba. Y voy a terminar; pero aprovecho la oportunidad de estar en el uso de la palabra, para decir que yo no voy a votar ni la solución que aconseja la Comisión en mayoría ni la que propone el señor Diputado Rodríguez Larreta, porque creo que ninguna de las dos resuelve el caso con un criterio de estricta justicia, desde que se han denunciado en Cámara, por las dos partes interesadas, que en muchos circuitos del Departamento existen las mismas irregularidades que en los dos que motivan la protesta, y, por lo tanto, la solución a que debía arribar la Cámara es una que insinuaba el señor Diputado García Morales en una de las sesiones anetriores: abrir una nueva instancia; dar un plazo perentorio a los candidatos para que formulen las observaciones que consideren convenientes y pasar el asunto a informe de una Comisión especial, seguro de que de ahí va a salir la verdad.

He terminado.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Morales — En el derecho canónico, señor Presidente, la demostración que ha tentado el señor Diputado Pérez, sería calificada de delito de sacrilegio, porque está edificada sobre la falta de respeto y de acatamiento a un principio incorporado a la Constitución de la República que constituye a la vez una de las más grandes conquistas de nuestra democracia; el principio del voto secreto. Los votos que han quedado dentro de los sobres y que fueron destruídos sin sacarse de ellos, nunca podrá saberse por quiénes fueron emitidos. Esta es la única tesis legal: para la Cámara no puede constituir jamás esta averiguación por presunciones o por datos más o menos ciertos, ni una prueba legal ni una prueba moral.

Yo reconosco, porque la demostración parte del señor Diputado Pérez, que es una demostración sincera. Admito, además, que tenga un fundamento, dado el conocimiento que posee el señor Diputado Pérez del Departamento que dignamente representa en esta Cámara; pero considero que sería considerablemente peligroso establecer para el futuro la regla de que las elecciones puedan reconstituirse, realizando escrutinios sobre votos que la ley manda anular y que nunca podría saberse por qué listas fueron emitidos.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Yo no he tenido esa pretensión. El único propósito al traer esta clasificación de votos a la Cámara ha sido el justificar una afirmación que hice.

Señor García Morales — Digo que no podrá jamás, ni en este ni en ningún otro caso, admitirse tal clase de demostraciones ni como prueba legal ni como prueba moral.

El error puede ser enorme en este terreno; si no lo creyéramos así, el instituto del voto secreto sería de una absoluta inutilidad en el país. Personas que se dicen afiliadas a determinados partidos, y con más razón a determinadas agrupaciones accidentales dentro de los mismos, que adhieren a una candidatura o a un determinado comité, luego, en el cuarto secreto, pueden pronunciarse de manera distinta. Son factores e intereses de todo orden los que impiden que ciertos individuos cumplan en el cuarto secreto con la expresión de su voluntad manifestada públicamente. Es ya la falta de valor cívico, ya la falta de carácter, ya la presión triste y dolorosa de los intereses económicos. No es, pues, admisible, desde ningún punto de vista, pretender que uno u otro de los candidatos ha ganado la elección, mediante la interpretación por conjeturas, por más fundadas que ellas sean, de cómo se han emitido los votos anulados.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado Pérez.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Yo no he dicho que el señor Barrios Amorín haya ganado la elección. Lo que he dicho es que ha tenido más votos que el señor Arrarte, que son cosas completamente distintas, pues se sabe qué suerte corrieron los votos de Amorín. — (Interrupción del señor Representante Fusco).

Señor García Morales — Decía que iba a explicar como pueden ser frecuentes los errores a este respecto. Aún tratándose de los dos grandes partidos tradicionales que existen en el país, con hondas raíces en la historia de la República, se encuentran casos de hombres que son públicamente colorados y votan por los nacionalistas o vice versa. — (Murmullos).

¿Cómo no se repetirán hasta el infinito estos casos cuando se trate de cinco o seis parcialidades distintas, enteramente ocasionales, que tienen una vida efímera de tres o cuatro meses? Para demostrarlo, quiero recordar a la Cámara algo que tiene una gran fuerza aleccionadora.

En la elección de Montevideo, el electorado nacionalista repartió sus preferencias entre diez o doce listas de candidatos distintos. A un periódico de la Capital, el "Imparcial", se le ocurrió interrogar a los ciudadanos que encabezaban cada una de esas listas para que dijeran cuál era el número de sufragios que pensaban obtener. Creo que todos procedieron con conciencia, como procedí yo al dar el informe. Después de conversar con mis compañeros de lista, el señor ingeniero Otamendi, con los ciudadanos que dirigían los trabajos y de compulsar listas efectivas de adherentes, adhesiones que teníamos que reputar seguras, dí una cifra que no recuerdo en este momento cuál era. El conjunto de los cálculos hechos por los doce Diputados nacionalistas que encabezaban listas dió una cigra de cincuenta mil cuando la elección demostró que los nacionalistas eran treinta y tres mil.

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Andreoli — Dentro del Partido Nacional se exige el registro de las listas correspondientes ante las autoridades, mediante la presentación de una cantidad de firmas y algunos candidatos decían: "Firme aquí, que esto no tiene mayor compromiso; después queda en libertad de elegir candidato". — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — Yo quiero insistir en que no se puede admitir que se pretenda reconstruir el proceso eleccionario mediante la adivinación de votos anulados y destruídos, porque la autoridad electoral ha mandado que se destruyan, acudiendo a estas conjeturas que, como lo hacía observar el señor Diputado Suárez hace un momento, hasta pueden tener un pésimo resultado educativo, porque no basta conquistar el voto secreto, —esa es la primera parte de la conquista, — sino que es necesario convencer al electorado de que el voto secreto constituye una realidad. — (Apoyados).

Cuando la gente inculta, cuando los ciudadanos sin ilustración vean que nada menos que en el recinto de la Cámara de Representantes se pretende calcular y descubrir cómo ha votado cada uno de ellos, habrá un gran escepticismo respecto a la realidad del voto secreto.—(Apoyados. — Interrupciones).

Entrando otra vez a lo que tiene menos importancia, que es el procedimiento de investigación, se ve simplemente, por las interrupciones producidas, que el procedimiento falla.

Por ejemplo, el señor Diputado Pérez, para acreditar, en un caso preciso, la bondad de su cálculo, el valor de su adivinación, decía: "Este señor envió un telegrama de adhesión en tales condiciones a tal candidatura"; y el señor Arrarte Corbo, para destruir otro dato del señor Pérez, replicaba a su vez: "Ese señor me envió un telegrama a mí". Puede hasta haber ciudadanos, — no es cosa imposible, — que se dedicaran a mandar telegramas a todos los candidatos. — (Interrupciones).

Todas estas consideraciones de orden general, tienden a evitar que esa clase de demostraciones puedan pesar como prueba legal o moral sobre la Cámara.

Quiero hacer notar también, que se ha incurrido en un error creyendo que mi insinuación del otro día, que no transformé en moción, tiene algún punto de contacto con esta demostración que aquí se quiere hacer. No, señor Presidente: el otro día, cuando se nos volvió a hablar por tercera vez de un grupo de votos de San Miguel, emitidos en condiciones especiales a los que se ha referido el señor Diputado Oficialdegui, que efectivamente, parecen votos válidos y que, reabierto el proceso de la elección deberían computarse a favor de la lista del señor Barrios Amorín, yo expresé que eso que ocurrió en el distrito de San Miguel, que es uno de los 60 o 70 distritos del Departamento de Rocha, podía haber pasado en los otros distritos. Habrá quizás en ellos votos a sumar a favor de las listas de los señores Barrios Amorín y Arrarte Corbo y habrá votos a restar a los mismos candidatos. Esto no lo puede saber al detalle ningún miembro de la Cámara.

Por eso, yo insinué la posibilidad de que volviera el asunto a la Comisión con el objeto de rever todo el proceso electoral haciendo un escrutinio nuevo, no sólo atendiendo las observaciones presentadas por el señor Barrios Amorín, sino todas las demás que pudieran articular los candidatos en un período de tiempo que se les concedería.

No formulé la moción de un modo concreto, y me limité a insinuarla, para ver si tenía ambiente en la Cámara, porque dado el deseo de concluir rápidamente esta cuestión por parte de algunos señores Diputados, no quise, en el tren de cavilaciones en que se estaba, que pudiera tomarse como una solución dilatoria.

Pero si el señor Diputado Pérez la formula, yo no tengo ningún inconveniente en votarla en ese sentido de que se estudiaran todas las observaciones que merezca el proceso electoral de Rocha, no en los dos únicos distritos a que se ha referido el señor Barrios Amorín, sino en todos los demás distritos, considerando la Comisión la articulación de hechos que efectúen los señores Diputados.

Pero insisto en que esto no tiene nada que ver con la demostración que ha tentado el señor Diputado Pérez.

Yo rindo homenaje a la sinceridad del señor Diputado Pérez, con quien me vincula una vieja amistad; sé que está convencido de que es así, pero sostengo y repito que la Cámara de ningún modo puede admitir que por este procedimiento se pueda averiguar como votaron esos ciudadanos, cuyos votos permanecerán siempre en secreto y que fueron observados por la Corte Electoral.

Es lo que quería manifestar. — (Apoyados.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Diputado García Morales, para darle una trascendencia extraordinaria a este cómputo de votos que ha hecho el señor Diputado Pérez, ha tenido que remontarse a las alturas del Derecho Canónico, porque el asunto solamente en esas latitudes podía tener la gravedad que él le ha atribuído.

Esos cómputos sobre votos observados no importan esa grave y terrible violación del voto secreto a que se refería. Son cómputos que se hacen después de todos los actos eleccionarios en el país, y que se publican en los diarios... — (Interrupción del señor Diputado García Morales).

...los diarios, y entre ellos el diario de cuya dirección forma parte el doctor García Morales, publicaban cómputos presuntivos de votos observados, — por cierto muy exactos, — y creo que el señor Diputado García Morales no cometería ese grave delito previsto por el Derecho Canónico.

Es una cosa perfectamente corriente y si es corriente en Montevideo, es mucho más corriente en campaña. En campaña toda la gente se conoce. Los hechos han probado que el voto secreto es fundamentalmente necesario en Montevideo en esta población cosmopolita, sacudida por intereses y por necesidades profundas; pero en campaña, nuestro paisanaje leal no oculta a nadie por quien vota y después de las elecciones se sabe también por quien se ha votado, tanto en el voto que se ha abierto, como en el voto observado. — (Murmullos e interrupciones).

En la campaña y en la Capital se hacen cálculos presuntivos de los votos observados.

Invito a todos los Diputados que han intervenido en los procesos electorales a que me digan si después de la elección no se hacen esos cálculos y se establece a quien corresponden los votos. — (Apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Veo que los señores Diputados que imparcialmente asisten a este debate, responden que sí, y me refiero a los datos dados por los señores Diputados Ramírez y García Morales. — (Interrupciones).

De manera que no hay tal grave violación, ni tal funesto precedente. Vivimos en este debate en plena orgía de funestos precedentes, porque todo lo que se sostiene constituye espantoso precedente, siempre, naturalmente, que sea favorable a la tesis del señor Barrios Amorín.

Señor Pérez (don Ernesto F) — ¿Me permite para contestar al doctor Ramírez?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — El doctor Ramírez dice que es distinto el

caso, porque en esas publicaciones no se lesiona ningún derecho. Pero, señor: para decir que hay 50 votantes de una lista, hay que conocerlos!

Señor Ramírez — Pero no se publican los nombres, como lo estaba haciendo el señor Pérez en violación flagrante del voto secreto.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — El doctor Ramírez no conoce muy bien estas cosas; pero hay en la Cámara Diputados que están acostumbrados a andar en esto, y yo les quiero preguntar si los que actúan como delegados en los escrutinios, cuando hay votos observados, no tratan de averiguar exactamente cuáles son colorados y cuáles son blancos para defenderlos o atacarlos.

Señor Rodríguez Larreta — Todavía se hacen cosas como ésta — para demostrar de qué manera se exagera en este asunto y se quieren transformar en cuadros sombríos hechos corrientes—todavía se computan las inscripciones. Los partidos políticos actualmente están computando las inscripciones que se hacen en Montevideo, y dicen: tantos colorados y tantos nacionalistas.

¿Violan el voto secreto, violan la ley, violan la Constitución de la República? Porque la Constitución de la República también ha sido invocada por el señor Diputado García Morales para negar autoridad al cálculo del señor Pérez.

Por lo demás, señor Presidente, y pasando a otro aspecto del asunto, diré que el cómputo del señor Diputado Pérez debe inspirarnos una certidumbre absoluta, no sólo por la imparcialidad y la sinceridad que todos los señores Diputados han reconocido en él, sino por el conocimiento profundo, minucioso, prolijo que tiene del electorado de Rocha, conocimiento que ha abonado en una actuación de diez o quince años, o no sé si de más, al frente de ese electorado, representando a ese Departamento durante tres o cuatro períodos, brillantemente, en la Cámara.

De manera que su palabra, si reconocemos que es sincera, también si somos sinceros nosotros debemos reconocer que se honesta y verdadera. — (Apoyados).

Y todavía, señor Presidente, es curioso que esta interpretación hecha con esa autoridad que todos reconocemos al señor Pérez, interpretación que significa entrar a calcular un poco el resultado de los comicios, le sorprenda tanto a los señores Diputados que defienden al señor Arrarte, cuando es lo que ellos han hecho con el acta del circuito E B B. Ellos, como el acta no daba resultados claros, como el acta era incompleta y confusa, fueron a interpretar el acta con los datos del sumario el señor Diputado García Morales y con los datos de las urnas el señor Diputado López Aguerre. Completaron el acta, vale decir, hicieron una interpretación, pero muy inferior— porque ellos ignoran el proceso electoral de Rocha—a la del señor Diputado Pérez, que lo conoce perfectamente.

De manera que entre la interpretación de ellos y la interpretación del señor Pérez, yo que me quedo con la del señor Pérez, y la Cámara también debe aceptarla como la que más se aproxima a la verdad. — (Interrupciones).

Agrego,—para terminar estas breves palabras que iba a decir, pidiéndole disculpas al doctor Polleri,—que a la palabra autorizada del señor Pérez, se une la palabra del señor Oficialdegui, también Diputado rochense imparcial; y para mí estas manifestaciones tienen una inmensa importancia. Yo no he pedido, ni nadie puede pretenderlo, naturalmente, que se tomen esos cálculos como documentos legales, como datos auténticos.

Lo que hemos pretendido extraer de estas declaraciones, es una convicción moral que es fundamental en este asunto, porque la convicción legal ya la teníamos, y hemos probado su justicia en una forma absoluta, invocando la ley, invocando la jurisprudencia de la Corte, invocando los precedentes de la Cámara en el proceso de Canelones. Lo que nos faltaba a los que defendemos al señor Barrios Amorín era la convicción moral y esa la hemos arrancado hoy, plena, óptima, definitiva.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se advierte a la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones. — (Voces en la barra).

Tiene la palabra el señor Diputado Polleri.

Señor Polleri — Deseo, señor Presidente, fundar brevemente mi voto. Yo voy a votar el informe de la Comisión, porque me parece que es el más legal y al mismo tiempo el que mejor consulta, no solamente el interés de los candidatos, que tiene que confundirse con el interés colectivo, sino ese mismo interés colectivo basado en el buen ejercicio de la democracia en la República.

Confieso que a mí no me han hecho el menor efecto en el orden moral las deducciones que yo considero aventuradas del señor Diputado Pérez y es el único punto de detalle de que me voy a ocupar, porque, precisamente, el doctor Rodríguez Larreta ha querido magnificarlo como una expresión de conocimiento de lo que puede haber ocurrido dentro del secreto de las urnas. Recuerdo el caso de una circunscripción de un Departamento fronterizo en que sobre muy pocos electores votaba el cura de la localidad y cuando se hizo el escrutinio, votándose listas católicas, no había ningún voto de la Unión Cívica. Recuerdo el caso de un distrito de Montevideo en que votaron también cuatro sacerdotes, completamente vestidos de negro y con todos los atributos externos de sus preferencias ideológicas, que muchas veces pesan más que la adhesión a determinado candidato, y, sin embargo, no apareció ninguna lista católica, no obstante los votos reales y positivos que esos hombres habían hecho, en el sentido de defender a su religión, antes que a su partido político. Recuerdo el caso, fuera de eso, de una elección en un Departamento fronterizo, en la que había en determinada Mesa dos delegados de una agrupación política y cuando se hizo el escrutinio apareció un solo voto.

Entre los dos interesados en aparecer votando su lista hubo, como dicen por allá, "rolo", atribuyéndose cada cual el voto que había aparecido y que se podía escrutar. Uno de los delegados había faltado a todos esos principios que invocaba el señor Pérez de lealtad y de verdad con las manifestaciones que antes hicieron. Habían ido como delegados para defender esa lista, y no la votó uno de ellos y hasta puede ser que ninguno de los dos la votase: que el voto encontrado fuera ajeno.

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción corroborante?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Fusco — En la elección del año 19, fuí Presidente de una Comisión Receptora de Votos, y en esa Mesa actuó un delegado radical colorado, pero no apareció en ella ningún voto radical colorado.

Señor Polleri — De manera, pues, que queda en evidencia que el voto secreto, que es una gran institución, es tal y que pretender revelar lo que el cuarto secreto ha permitido que se hiciese y lo que la confusión de listas realizó después, es pretender lo imposible. Por lo tanto no se trata ya de presunciones, sino de meras muy vagas e inconsistentes suposiciones. — (Interrupción del señor Representante Pérez, don Ernesto F.). — (Se produce un diálogo entre los señores Representantes Polleri y Andreoli).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados. Advierto al señor Diputado Andreoli que la Mesa no le permite interrumpir.

Señor Polleri — Decía, señor Presidente, que ésta parte no era la que más me interesaba exponer como fundamento de mi voto, sino otra que conceptúo más general, de mayor interés y de mayor eficacia para la vida cívica de la República.

Ya se ha mencionado por distintos oradores el peligro de rever en un proceso ulterior, cambiada completamente la fisonomía electoral del acto cívico, y, — si se me permite la expresión vulgar,— habiéndose visto las patas a la sota, los resultados de una elección. — (Apoyados).

Para què se llegue a admitir que pueden anularse elecciones en vista de esos peligros, en vista de la posibilidad de que no solamente haya repeticiones de votos ya emitidos, que haya ciudadanos privilegiados que tengan un voto hoy y otro mañana, por distintos candidatos, es necesario que medie un único factor de revisión: el fraude. Cuando exista el fraude, no el imputado, sino el claramente demostrado, demostrado de una manera que convenza realmente la conciencia de los hombres, debe reverse la elección, porque eso es mejor que rehuir los peligros que importa una revisión caprichosa y artificiosa del acto electoral. En este caso, nadie se ha animado sino a hacer leves imputaciones de fraude, y eso, retrocediendo, todavía, cuando se le ha llamado a concretar. — (Interrupción del señor Barrios Amorín).

De manera, señor Presidente, que no habiendo mediado en este caso las circunstancias a que me he referido, debe primar lo que es el resultado de la elección ya efectuada dentro de las normas que todos debemos respetar.

Por esa razón, señor Presidente, porque es cierto que nosotros hemos dado la mayor suma de garantías para que la expresión de la voluntad de los ciudadanos se realice de una manera fehaciente, eficaz y alejada de toda sospecha de contaminación, sin ser cierto, a pesar de que se ha hablado jactanciosamente algo de ello, contrariándolo yo en la Comisión de los Veinticinco primero, y en el seno de la Legislatura anterior luego, que se haya hecho una obra infalible con la ley Electoral, pues, esta tiene defectos que pueden permitir errores sinceros de interpretación por parte de quienes la aplican y cumplen por admitir la posibilidad de tales errores o fallas de la misma ley,—votaré el proyecto de la Comisión en virtud de que no habiendo mediado fraude, impedirá que haya ciudadanos que pueden intervenir en determinado momento en defensa de una creencia política, como ocurriría en este caso, y en otro momento determinado en defensa o en ataque de otra creencia política, como ocurriría si se permitiera rever las elecciones del distrito de Garzón, disponiendo allí el electorado de un doble voto, que es en definitiva un fraude de mayor que los defectos de forma de se señalan por los impugnadores del dictamen.

Porque eso tiene que ocurrir, fatalmente, no con uno ni con dos, sino con muchos ciudadanos. El partido a que tengo el honor de pertenecer, adversario del Partido Nacionalista, cuyo único interés es el que se discute en este caso, sería llamado a esa nueva elección cuando ya sufragó por sus candidatos. Y bien, para mí es peor ese mal precedente, de un doble voto y una intervención indebida, que el que por dos o tres sufragios no discutibles siquiera legalmente, y sólo discutibles con arreglo a presunciones, se llegue a anular una elección realizada sin

fraude y sin ataque a ninguno de los principios esenciales de la ley, afectada únicamente por el incumplimiento de leves formalidades dentro de un cúmulo de requisitos y garantías que llegan a más de un centenar en la ley vigente.

Es por esa razón, señor Presidente, que yo voy a dar mi voto al proyecto de la Comisión.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Yo tenía el propósito de no intervenir en este debate, y así lo había expresado. Sin embargo, me creo en la obligación de dar, por lo menos, el fundamento de mi voto.

Mi posición en este asunto es la misma que he observado en el seno de la bancada nacionalista, en donde he sostenido, la primera vez que se planteó un asunto de poderes antes de que fuera formulada la protesta de Rocha, que no aceptaba la tesis de ir a elecciones complementarias con resultados conocidos, sino cuando existiera, por lo menos, una presunción fundada de fraude. Esta misma tesis es la que sostuvo mi partido, como se ha recordado en Cámara, en ocasión de la elección del 8 de Febrero, y esto, señores Diputados, es lo que yo he sostenido y lo que ha inspirado mi norma de conducta política actuando como delegado del Partido Nacional ante la Junta Electoral de Montevideo en los últimos comicios.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor García Morales — Esa tesis fué, en definitiva, la sostenida por el Senado de la República, por los Senadores de todas las agrupaciones políticas.

Señor Otamendi—En las últimas elecciones de Noviembre, tuve la delicada misión de representar a mi partido ante la Junta Electoral de Montevideo en circunstancias que se realizaba el escrutinio.

Sabíamos, señor Presidente, que una posición política importante, el Gobierno Departamental de Montevideo, iba a ser batllista, que el batllismo tendría en ese Cuerpo la mayoría absoluta, y que apenas lo conseguiría por unos centenares de votos. El cuarto puesto de titular batllista del Concejo Departamental fué obtenido por un cociente aproximado de 9.100 votos, y la Concentración Independiente, que disputaba el puesto de Concejal, tenía alrededor de 8.300 votos. — (Interrupciones del señor Representante Fusco.—Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Puede continuar el señor Diputado Otamendi.

Señor Otamendi—Asistí a muchas sesiones de la Junta Electoral mientras se practicaba el escrutinio, con este estado de espíritu. El acto electoral de Montevideo se había desarrollado al igual que el acto electoral de Rocha, con todas las garantías.

En su fiscalización habían intervenido todos los partidos, y los representantes de las diversas tendencias en que se divide cada partido. Consideraba, pues, que en esas circunstancias no podía hacer observación al escrutarse un circuito determinado porque se hubieran omitido algunas disposiciones legales, vale decir, porque el acta estuviera incompleta y no clasificara bien, o porque aparecieran en la urna distinta cantidad de votos de los que consigna el acta, y por cuestiones de detalle análogo, que es lo que motivó la protesta del señor Barrios Amorín.

Tengo la firme convicción de que el señor Arrarte ha obtenido un legítimo triunfo. Entre la Comisión informante en mayoría y la Comisión en minoría hay un punto solamente de discrepancia, que es el circuito E B B número 1. Me voy a referir, pues, a ese.

El doctor Rodríguez Larreta, en una lamentable exageración dijo que había tenido que ir allí un director de batuta para hacer el acta; y ya quedó probado en Cámara que se empezó a hacer esa acta por un miembro de la Mesa, y que, en virtud de que se cometían errores, el propio Presidente de la Mesa invitó al señor Juez de Paz de la sección para que hiciera el acta, y según lo manifestó el señor Arrarte, sin que haya sido desmentido, fué el Juez de Paz de la sección el que hizo esa acta, y es partidario del señor Barrios Amorín. Se dijo que hubo en este circuito más votos que votantes, y yo creo...

Señor Barrios Amorín—¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Barrios Amorín.

Señor Barrios Amorín — A propósito de esa referencia al acta redactada por personas extrañas a la Comisión, no estaría de más leer algunos párrafos de una sentencia.

Chante Grellet, en el párrafo 585, dice lo siguiente: "Las irregularidades en el "procés-verbal", de una manera general no pueden ser causa de una anulación más que si el fraude o el error son alegados y si se contestan las cifras consignadas en el acta de escrutinio. Pero es preciso notar que no es necesario que ello sea probado, la verosimilitud o sólo la posibilidad frente a la irregularidad establecida podría bastar. Entre esas irregularidades se puede citar: el hecho de que el acta no haya sido escrita por la mano del Secretario, etc., etc." — (Interrupción del señor Representante López Aguerre).

Yo voy a agregar a este respecto que hago una distinción: no creo que la circunstancia de que el acta del escrutinio haya sido redactada por personas extrañas a la Comisión tenga en nuestro país el mismo valor que tenga en Francia, porque en Francia la ley prescribe que debe ser redactada por el Secretario y en nuestro país la ley nada dice; pero está en la naturaleza de las cosas que sea redactada por el Secretario o por uno de los miembros de la Mesa, y tiene cierta importancia el que sea redactada por una persona extraña.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor López Aguerre — ¿Me permite el señor Diputado Otamendi?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor López Aguerre — Quiero decir, ya que se ha citado tanto a Rabany, que se encuentra entre los fallos de ese autor uno que dice que la ausencia de firma del Secretario en un acta no es motivo de nulidad. — (Murmullos).

Y la firma tiene más importancia que la caligrafía del texto del acta. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Oatmendi — Continúo, señor Presidente.

Decía que la circunstancia de que el acta haya sido hecha por una persona agena a la mesa electoral, no podrá ser invocada como motivo de nulidad.

Se ha dicho que en este circuito E B B número 1, hubo más votos que votantes, y esa no es la expresión de la verdad. Hay que decir que en el circuito E B B número 1, hubo una lista más para Diputado y dos listas menos para Concejo.

¿Puede ser esto motivo de nulidad en ese circuito? ¿Hay aquí presunción fundada de fraude electoral? Nadie lo ha afirmado ni nadie lo puede afirmar. El propio doctor Barrios Amorín no expresa que tenga fundada presunción de fraude respecto al distrito E B B número 1. — (Interrupciones del señor Barrios Amorín y el señor Representante García Morales).

Hay una lista más para Diputados y dos listas menos para Concejo. Esto ha sido corriente en la elección de Montevideo; que un ciudadano votaba por dos listas para Diputado; y los que actuamos en esa Junta Electoral, cuando se escrutaron los votos observados y empezamos a abrir los sobres, vimos muchos, pero muchos casos, en que un ciudadano votaba dos listas de Diputados o dos listas de Concejo.

En ese circuito, la lista del señor Arrarte Corbo tuvo un voto menos para Concejo que para Diputados, vale decir, 37 para Diputados y 36 para Concejo, y la lista del señor Barrios Amorín — y lamento que no esté en Sala—tuvo 36 para Diputados y 34 para Concejo. Dentro del orden de presunciones lógicas, es posible que haya sido precisamente un votante de esta lista, el que haya votado dos listas de Diputados y ninguna para Concejo y siendo 35 el número de sus votantes, hayan aparecido 36 listas de Diputados y 34 de Concejo.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite una interrupción?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Diputado dice que es posible que se voten en un mismo sobre dos listas iguales, porque en el momento de tomarlas, por una confusión, se pueden tomar dos en vez de una. Eso es posible, puede haber ocurrido diez o doce veces en todo el país... — (Interrupciones).

... pero hay otra cosa que no dice el señor Diputado, y es que el Partido Nacional perdió alrededor de 3.000 votos, porque, en lugar de poner una lista de Concejo y una lista de Diputados, ponían los electores una sola de las dos.

De manera que en todos los distritos el fenómeno que ocurrió, es que, habiendo votado, por ejemplo, 100 ciudadanos nacionalistas aparecen 80 votos para Concejo y 80 para Diputados.

Señor Otamendi — No tanto.

Señor Rodríguez Larreta — Ochenta y cinco, pero siempre es menos; y es un hecho reconocido dentro del Partido. Si no se ha mentido a la opinión que el Partido Nacional ha sido perjudicado considerablemente por ese motivo. Sin embargo aquí, habiendo votado un número determinado de ciudadanos, resulta que no solamente no aparecen menos, que es lo que pasa en todas partes, sino que aparecen más. Lo lógico sería que, habiendo votado 167 ciudadanos, aparecieran menos listas y, sin embargo, aparecen más... — (Interrupciones).

... en lugar de aparecer menos que votantes, como pasaba en todas partes. Hemos dicho y hemos repetido al país, que en lugar de aumentar el número de votos lo disminuímos por esa forma de votación, y eso es lo que establece la presunción de fraude.

Señor Otamendi — Continúo, señor Presidente.

Aparecieron menos, lo demostró el doctor García Morales: 168 votos para Diputados, más 167 para Concejo, suman 333, que son menos que 334, que es el número de listas que corresponden para 167 votantes. — (Interrupción del señor Diputado Andreoli).

Son 167 votos válidos para Diputados o para Concejo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Otamendi, y la Mesa, dada la hora, no admite interrupciones.

Señor Otamendi — Yo, señor Presidente, voy a conceder una interrupción y por una razón especialísima: me han

pedido una interrupción los señores Diputados López Aguerre, García Morales y Sánchez Varela. A uno de estos tres ciudadanos quiero concederle la interrupción, y es al señor Sánchez Varela que no admitía interrupciones. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado Sánchez Varela.

Señor Sánchez Varela — Yo le voy a dar otro dato, para que agregue a ese cálculo que está haciendo el señor Diputado, y es que en el acta del circuito EBB número 1, labrada por la Junta Electoral el día 17 de Diciembre, además de estos 169 votos, dice: "Al hacerse el recuento de listas que contenía la urna del primer circuito de la serie EBB número 1, aparecieron dos listas pertenecientes al Partido Nacional, sublema "Saravia Beltrán", que venían inutilizadas por la Comisión Receptora de Votos". Así que, además de las 169 listas hay dos más que la Comisión Receptora encontró en los sobres. Esas son las dos listas que ustedes contaban. Ese es otro dato que le doy. — (Interrupciones).

Señor Otamendi — Yo no puedo seguramente convencer al doctor Sánchez Varela, si es que tiene un convencimiento. Lo único que le pregunto es lo siguiente: ¿tiene el señor Diputado fundada presunción de que ha habido fraude en ese circuito electoral? Contésteme a esa pregunta.

Señor Sánchez Varela — Yo no podría decirle ahora...

Señor Otamendi — No puede decirlo No la tiene. Si la tuviera, tendría que decir: "Sí, la tengo". — (Interrupciones).

Quería saberlo, para decir que este asunto ha sido ganado, como lo voy a probar, legalmente ganado por el doctor Arrarte...

Señor Sánchez Varela — Yo tengo la convicción firmísima de que en ese circuito no marcharon las cosas con la regularidad que deben marchar, con honestidad política, y yo no soy un audaz, señor Diputado Otamendi; para venir a esta Cámara a hacer acusaciones de fraude en la votación de un circuito que yo no he presenciado; pero en el cual hay presunciones evidentes de que se han producido las cosas en forma muy irregular. — (Murmullos). — (Interrupciones). — (Diálogo entre los señores Representantes Sánchez Varela y Martínez Laguarda). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — A la Mesa le parece que ya es hora de que no se hagan interrupciones estériles.

Señor Otamendi — Reclamo el uso de la palabra. — (Continúan los murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Queda suspendida la sesión.

(Así se efectúa a las 20 horas y 36 minutos, y vueltos a Sala a las 20 horas y 37 minutos, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor Diputado Otamendi.

Señor Otamendi — Señor Presidente: creo haber probado que se exajera cuando se dice que hubo más votos que votantes, que hubo, repito, una lista más para Diputados que votantes, y dos listas menos para el Concejo. Se pretende también la anulación de este circuito porque no están las listas clasificadas porque la lista del doctor Arrarte dice 37 votos y alguien duda si habrán sido 37 y 37 o 19 y 18.

Existe a este respecto, de que el doctor Arrarte tuvo 37 votos para Diputados, una prueba irrefragable. Si del número total de votos asignados en el acta se restan los votos que para Diputados han obtenido todas las listas coloradas y los votos que han obtenido las listas nacionalistas de los señores Vigliola, Pérez y Barrios Amorín, queda un saldo de 37. Esos 37 son sin duda los 37 votos que tuvo la lista del señor Arrarte, porque a alguien pertenecen esos 37 votos. Esto, lógicamente; pero existe una prueba moral acerca de la cual hay que insistir.

No se puede, señor Presidente, honestamente poner en duda que el doctor Arrarte haya tenido 37 votos para Diputados en ese circuito; y no se puede poner en duda, porque los propios representantes del señor Barrios Amorín, su representante en la Mesa Receptora de Votos y su delegado, los dos amigos suyos, partidarios suyos, declaran con toda honestidad y precisión y claridad que el señor Arrarte tuvo 37 votos para Diputados. — (Interrupción del señor Barrios Amorín).

Se ha dicho en esta Cámara que son los Diputados que sostienen el informe de la Comisión en mayoría, los que quieren proceder con el criterio de hombres buenos, y el doctor Rodríguez Larreta y los que sostienen el informe de la Comisión en minoría, los que quieren proceder con el criterio estrictamente legalista; y no es así, señor Presidente.

¿Qué ley es la que aplican? ¿La ley que es un instrumento de justicia? No señor. No es esa ley; la otra ley: la ley de embudo, la que aplican estos señores... — (¡Muy bien!).

... y voy a probarlo; no son palabras Si el doctor Barrios Amorín, hombre de talento... — (Interrupciones).

Seoñr Presidente — No se puede interrumpir.

Señor Otamendi — ¿Qué criterio legalista es el de estos señores que piden la anulación de este circuito, porque hay una lista más que votantes y no piden la anulación de otros circuitos de Rocha que están exactamente en las mismas condiciones? ¿Qué criterio legalista, señor Presidente, es el de estos jóvenes que piden la anulación de este circuito porque no están clasificados los votos para Diputados y para Concejo Departamental en el acta respectiva, y no piden la anulación de los muchos circuitos de Rocha que adolecen de los mismos defectos y en los que ni siquiera hay actas de escrutinio? ¿Qué criterio legalista es el de estos señores que vienen a protestar la elección en Cámara y que no protestaron la elección del Gobierno Departamental de Rocha? ¡Porque el cumplimiento de la ley para ustedes, legalistas, debe ser igual en Montevideo que en Rocha, igual para la banca de Diputados que para miembros de la Asamblea Representativa o del Concejo Departamental. — (Interrupciones).

El asunto legal es el mismo. Habiendo pedido la anulación de los circuitos en que no existe el acta y otros documentos que se consideran esenciales, es el mismo.

Quiero recalcar, ante la Cámara, para terminar, este hecho: ¿qué precedente funesto se va a sentar, señor Presidente? Se realiza mañana una elección. Un candidato toma sus apuntes, no apela nada de ningún fallo ante la Junta; no apela nada de ningún fallo ante la Corte Electoral. Me coloco en esta hipótesis: no le importan para nada los fallos de primera y de segunda instancia; solamente va a presentar el asunto a la respectiva corporación para que juzgue la elección. No dice que va a protestar. Espera el término indicado por la ley, de los quince días posteriores a la realización del escrutinio, para formular su protesta, y, entonces, señor Presidente, formula la protesta en las condiciones que la ha formulado el señor Barrios Amorín, eligiendo los circuitos que quiere para protestar, no protestando por la misma causal otros circuitos. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se advierte a los señores Diputados que no pueden interrumpir.

Señor Otamendi — He oído decir que este asunto está agotado. Efectivamente este asunto estaba agotado; después de lo que han dicho los doctores López Aguerre, Ramírez y García Morales, la Cámara, casi por unanimidad, debería haber votado el informe de la Comisión en mayoría. — (Interrupciones).

Voy a terminar. Decía al principio que cuando actué como delegado de mi partido ante la Junta Electoral de Montevideo, creía que la verdadera defensa de mi partido era la defensa de la justicia; que en un circuito electoral donde no había protestas ni presunciones de fraude, yo no podía pedir a la Junta la anulación por vicios de procedimiento, de detalle, no podía pedirla si procedía con equidad. Sin embargo, señor Presidente, la anulación de unos veinte circuitos sobre los centenares de circuitos que estaban en condiciones deficientes en el Departamento de Montevideo, habría modificado el resultado de la elección, porque con veinte circuitos se daba oportunidad a intervenir después a tres mil electores. Como el Partido Nacional tenía ya asegurados sus tres puestos de Concejales, hubiera podido fácilmente cubrir la diferencia de 900 votos que separaban al candidato de la concentración independiente del candidato batllista.

Porque es así cómo defiendo los intereses de mi partido: cuando hay fraude, combatiéndolo, sea que el fraude perjudique o favorezca a mi partido. No hago como el doctor Rodríguez Larreta, que cree que el fraude no se denuncia cuando va contra el Partido Nacional. Y donde no existe fraude, donde yo tengo la conciencia de que no hay tal fraude ni presunción de fraude, lo defiendo, aceptando los hechos consumados, porque un partido como el nuestro, anhela la victoria, pero sabe también perder.

Señor Presidente: si se va a elección complementaria en Rocha, con resultados conocidos, se habrá cometido una irregularidad tan grande, se habrá establecido un precedente tan extraordinario, que tengo la profunda convicción de que aquellos mismos que con su voto hayan afirmado esa solución, van mañana a trabajar para que se reforme la ley Electoral a fin de que no pueda consumarse nuevamente un atentado, como es el atentado contra la justicia que quieren consumar los partidarios de esa elección complementaria. — (Diálogo entre los señores Representantes Sánchez Varela y Otamendi).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

¿Terminó el señor Diputado Otamendi?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a dar lectura a la moción presentada por el señor Diputado Ernesto F. Pérez.

(Se lee):

"El señor Diputado don Ernesto F. Pérez mociona para que este asunto pase a estudio de una Comisión especial, acordándose a las partes interesadas un plazo de siete días para que formulen las observaciones que crean pertinentes."

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Tengo entendido que ayer la Cámara resolvió destinar la sesión de hoy a la terminación del debate; pero no para que se votara resolución ninguna. De modo que, entonces, no correspondería la moción que se acaba de leer. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa va a explicar al señor Diputado Buranelli el error que padece.

La Cámara votó ayer una moción según la cual llegada la terminación del

debate de este asunto, se daría el punto por suficientemente discutido, votándose el asunto al día siguiente a las 19, siempre que la terminación del debate no se hubiese producido entre las cinco y las siete de la tarde.

La Mesa ha hecho muy bien en hacer dar lectura de la moción del señor Diputado Pérez, porque si no se hubiese leído y se hubiese dado el punto por suficientemente discutido, esa proposición no hubiera podido ser tomada en consideración ni votada. De modo que se ha dado lectura de esa moción para que se vote mañana y no para ser votada ahora.

Señor López Aguerre — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor López Aguerre — Como hay esa moción presentada por el señor Diputado Pérez; como el doctor Arrarte tiene aún que hablar, y como no hay en la Cámara número suficiente de Diputados, como ayer tampoco existió cuando se levantó la sesión, hago moción para que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las cinco de la tarde.

Señor Presidente — En discusión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor López Aguerre — Permítame, señor Presidente! Retiro la moción.

Señor Presidente — Si no hay observación, se dará por retirada la moción del señor Diputado López Aguerre.

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Es solamente, señor Presidente, para contestar en parte y en forma quizás un poco desaliñada, las afirmaciones que ha hecho el señor Diputado Pérez con respecto a los votos observados que, según sus cálculos, le corresponden a la lista del señor Barrios Amorín.

Yo no voy a hacer una contestación completa, terminada y en todos sus puntos; voy a establecer simplemente, y esto más porque me interesa que el asunto trascienda por ahí, por la publicidad que tendrá, — voy a establecer simplemente que un cálculo semejante al que ha presentado a la Cámara el señor Pérez, lo tengo hecho yo también. Presumo que es tan prolijo como el del señor Diputado Pérez, circuito por circuito, ciudadano por ciudadano; y es ese mismo cálculo que tengo el que me ha dado las primeras cantidades que consigné ayer, para la lista "Saravia-Beltrán" y para la lista mía. Se me ocurrió que ese cálculo del señor Diputado Pérez tenía menos aspecto de verdad, se presentaba como más viciado hasta por la misma parcialidad o apasionamiento o engaño de quien los confecciona y que era más lógico, más convincente, más eficaz por lo mismo que es matemático, el cálculo que yo presento bajo sus distintos aspectos.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor Arrarte Corbo?...

Es para advertir a los señores Diputados que si se retira uno solo de Cámara, quedará ésta sin número. De manera que se ruega a los señores Diputados que no se retiren.

Señor Arrarte Corbo — Yo voy a terminar en muy pocos minutos. Ese cálculo a que me referí, sostengo que tiene menos valor que el que yo presenté ayer, y tengo la profunda convicción, señor Presidente, que la Cámara así lo ha entendido por una inmensa mayoría. Si por algún cálculo se va a guiar para apreciar estos hechos, tengo la vanidad de creer que es por los míos, y no por los del señor Pérez. Conocimiento. por conocimiento, del Departamento de Rocha, realmente, respecto a los sufragantes de una y otra lista, no le cedo terreno al señor Pérez ni le cedo a ningún otro de los que han actuado allí; y en cuanto a las afirmaciones que hace, de que los ciudadanos, porque formaban parte de los Comités, porque recogían listas en los Comités, porque hacían declaraciones públicas, etc., se presume que hayan votado por determinada candidatura, sostengo que es una afirmación antojadiza.

En tiempos en que yo conservaba buena amistad con el señor Pérez, — que no están muy lejos, — yo he tenido la oportunidad de decirle que un señor miembro de su Comité en Rocha, a mis oídos pedía, en una pieza vecina en el hotel, las listas del señor Vigliola para votar por el señor Vigliola y no por el señor Pérez, de cuyo Comité formaba parte.

Estos casos abundan, señor Presidente.

No voy a hacer citas extensas, porque es cuestión improvisada y porque creo que no tengo derecho más a absorber tiempo con esto.

Recogían listas en los Comités! ... Quien conozca la realidad de los hechos, se asombraría de que el señor Diputado Pérez pudiera dar valor para calcular quienes sufragaron por una lista u otra, al hecho de que recojan listas en los Comités! — (Interrupciones).

En la primera zona del Departamento de Rocha, mi Comité repartió, entregándose las listas mano a mano, 382, con la nómina apuntada, una por una de las personas que las llevaron, y tuve 180 votos, señor Presidente, tuve cerca de la mitad. Las listas mías se encontraron en el cuarto secreto tiradas en los rincones y hasta en la calle las encontré yo mismo la tarde del día de la elección.

Declaraciones públicas! El señor Pérez sabe perfectamente que ha ocurrido en Rocha, después de la elección, el hecho de que un ciudadano que él llamaba "caudillo de lista" en cierta región de la ciudad declaró públicamente en la prensa que me había votado a mí y que su gente también me había acompañado. Sin embargo, no faltan quienes afirman, quienes sostienen, que lo han visto, quienes ofrecen todas las garantías, de que partidarios del señor Pérez lo compraron a él y a 17 o 34 votantes... — (Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Arrarte Corbo — Yo no sé si el término estará bien empleado parlamentariamente; pero la realidad es que hasta en los diarios de la localidad ha trascendido ese hecho. Si es cierto o no, yo no lo sé, no lo he visto, yo no sé lo que ocurrió.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — ¿Me permite?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Con el mismo argumento yo podría decir que se trata de una persona que ha sido siempre aliada mía y que el señor Arrarte, la tenía en un Comité, por lo que recibía un sueldo para gastos electorales. Yo podía decir que él señor Arrarte lo había comprado y no es mi ánimo el decir eso, no puedo decirlo.

Señor Arrarte Corbo — No, señor. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Se ruega al señor Arrarte que se concrete a la cuestión.

Señor Arrarte Corbo — El señor Pérez, frente a una incidencia posterior al acto electoral, y a propósito de votos observados, que estaban pendientes de fallo de la Corte Electoral, — el voto de Juan Antonio Dalluto, que bastante nos dió que hablar, — me decía en su propio escritorio, poco después de las elecciones, que ese voto podía traer una sorpresa, porque si la Corte lo validaba, podía resultar de Barrios, podría resultar del señor Pérez o podría resultar no sé si socialista o comunista.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — ¿Me permite?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — La explicación es muy sencilla, porque era un votante que andaba oscilando.

Señor Arrarte Corbo — Como tantos de los que el señor Diputado tiene clasificados y ahí está la prueba, de que su clasificación es muy distinta a la mía.— (Interrupción del señor Diputado Pérez, (don Ernesto F.)

El señor Pérez me aseguraba a mí y a los amigos que lo hayan querido oír antes de la elección, en la mesa de un café de aquí, de Montevideo, que de las listas que había en pugna, solamente era temible como contraria, la del señor Vigliola, y que la juventud no llevaba 500 votos en el Departamento de Rocha.

Yo, sin embargo, sostenía que, al contrario, el verdadero enemigo era la juventud y no el señor Vigliola, y que el señor Vigliola, lo que podía llevar, eran 500 votos. Los hechos se cumplieron como yo los pronosticaba, ni más ni menos, y no porque sea más avezado que el señor Diputado Pérez, sino por un azar, por una casualidad, porque lo mismo podía haber acertado el señor Diputado Pérez. — (Interrupciones de los señores Diputados Pérez, (don Ernesto F.) y García Morales).

Lo que yo quería era, sobre todo, que este asunto cuando saliera del Parlamento y trascendiese, no quedara en los términos en que lo había planteado el señor Diputado Pérez. El señor Diputado Pérez sabe perfectamente, — y es un hecho que ha dado lugar a que yo, junto con otros señores tuviera una conversación aclaratoria días antes de la elección de Rocha, — que distintos señores que suscribían con su puño y letra adhesiones a mi lista, al otro día se adherían a otra lista; y aquí recuerdo el caso del señor Abelardo Condesa que se había adherido a mi lista y que salió haciendo una declaración pública de que estaba con otra lista y que no era partidario de mi candidatura; y se publicó un suelto en la prensa diciendo que ese señor había suscripto la adhesión a mi candidatura y que su firma estaba a la vista de los que quisieran revisarla en tal lugar!

En fin, señor Presidente, los casos abundan, y no quiero continuar con este asunto que es muy enojoso. Tendría material abundante en el terreno de las presunciones, y llevándome a discutir la faz moral del asunto, sobre quién tendría más votos que otro, sería muy largo en la ventilación de este punto, pero voy a decir una cosa que creo de utilidad decirla aquí,—porque hay aquí en este Parlamento mismo, casualmente no está aquí la persona que puede testimoniarlo, — quien sabe que hechos como este han ocurrido.

Se habla de que los votos observados y anulados han perjudicado a determinada candidatura, y no se habla de votantes que debieron votar, y entonces, estaríamos en el mismo caso, votantes que por una circunstancia fortuita, mal intencionada a veces, no pudieron votar.

Las listas mías, con el sublema "Herrera-Saravia-Beltrán", desaparecieron del Club Nacional la mañana del día de la elección, señor Presidente; y es público y es sabido, que de aquí, del Club Nacional, salió un Diputado que se sienta en esta Cámara, el señor José Francisco Saracia, con cuatro o cinco votantes para mi lista, y se buscaron, no se encontra-

ron. Pidió las de otro sublema y tuvo que llegar a hacer votar listas que no se querían votar, por exclusión de las otras. Esas listas fueron puestas en el Club Nacional y se sacaron.

El señor Diputado Labat, con quien no me he comunicado en este momento, me decía, para que tomara como base para el cálculo del cómputo producido en las mesas interdeparamenttales, que en el Departamento de Maldonado, había para mi lista cinco o seis votos, y le habían pedido expresamente esa cantidad de listas y que todavía las iba a reconocer si las veía, porque las listas iban ajadas y en malas condiciones. Sin embargo, creo que en el Departamento de Maldonado, apareció un solo voto para mi lista. — (Interrupciones).

Señor Labat — ¿Me permite? Yo no sé si habrán votado esas listas, pero lo cierto es que estando yo en el Comité, me reclamaron esas listas.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — ¿Me permite?...

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — El señor Arrarte dice que cree que sólo un voto para su lista hubo en Maldonado: pero eso no se puede saber, porque todos los votos de las mesas especiales se trataron mezclados, y no Departamento por Departamento.

Señor Arrarte Corbo—Le agradezco la lección. Ya lo sé. Por eso cuando el señor Diputado dijo que este señor Corsi no había votado en Montevideo, yo le sostuve que no, que en Florida, porque estaba radicado allí, pero no porque pudiera saber por la Mesa.

Bien, señor Presidente. He terminado.

Señor Mendiondo — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor García Morales — Yo quiero que se aclare a qué hora se va a producir la votación.

Señor Presidente — La votación se va a producir mañana a las diecinueve, en sesión extraordinaria, de acuerdo con la moción presentada, y de la que se va a dar lectura.

Léase la moción del doctor Ghigliani, que la Cámara aprobó ayer.

(Se lee):

"Para que se levante la sesión así que se dé el punto por suficientemente discutido y se continúe en sesión extraordinaria, a la que será citada la Cámara al día siguiente, a la hora diecinueve, si se diera el punto por discutido antes de la hora diecisiete o después de la hora diecinueve."

Señor García Morales — Quiere decir que mañana a las siete de la tarde habrá sesión extraordinaria para votar este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. Afirmativa. Unanimidad: veintiséis votos).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 6 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

SALIDA DE TRENES DE LA ESTACION CENTRAL

Horas de salida	DESTINO	Dias	Observaciones
1	Piedras	Diario	
5.45	Progreso	Idem	
6	Durazno	Idem	Con restaurant
6	Río Negro	Menos domingos	Idem ídem.
6	Rivera	Viernes	Idem ídem.
6.25	Nico Pérez	Menos sábados	Idem ídem.
6.25	Melo	Lunes, martes y jueves	Idem ídem.
6.25	Treinta y Tres	Lunes, miércoles y viernes	Idem ídem.
6.45	Minas	Diario	
7	Piedras	Idem	
7.45	Mercedes	Lunes, martes, jueves y viernes	Idem ídem, lunes y viernes, tren rápido
7.45	Colonia, P. Sauce	Lunes, miércoles y viernes	Con restaurant
8	Minas	Diario	Tren rápido.
8	Maldonado	Idem	Tren rápido.
8.20	Piedras	Idem	
8.50	San José	Idem	Tren rápido.
8.50	Florida	Idem	Tren rápido.
9.15	Piedras	Idem	
9.30	San José	Idem	
10	Empalme Olmos	Idem	
10.35	Piedras	Idem	
11.10	25 de Agosto, San José	Idem	
12.2	Piedras	Menos sábados, domingos o feriados	
12.10	Colón	Diario	
12.10	Piedras	Sábado, domingo o feriados	
14	Piedras	Diario	
14.5	Florida	Idem	
14.55	Piedras	Idem	
16.5	Piedras	Idem	
16.35	Minas	Idem	Tren rápido.
17	San Ramón	Idem	
17.8	Piedras	Idem	
17.27	San José	Idem	Tren rápido.
17.27	Florida	Idem	Tren rápido.
17.55	Peñarol	Menos sábados, domingos o feriados	
18	Piedras	Diario	
18	Peñarol	Sábados, domingos y feriados	
18.10	Melo	Viernes	Con restaurant y domitorios.
18.35	Empalme Olmos	Diario	
18.42	25 de Agosto	Idem	
18.55	Rivera	Martes, miércoles y domingos	Con restaurant y domitorios.
18.55	Salto	Miércoles y domingos	Idem ídem ídem.
18.55	Artigas	Martes y viernes	Idem ídem ídem.
19.20	Progreso	Diario	
19.55	Piedras	Idem	
21.45	Progreso	Idem	
23.40	Piedras	Idem	

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos	VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De más de $ 1.00 hasta $ 5.00	$ 0.02
2.ª	" " " " 5.00 " " 10.00	" 0.05
3.ª	" " " " 10.00 " " 25.00	" 0.10
4.ª	" " " " 25.00 " " 50.00	" 0.15
5.ª	" " " " 50.00 " " 75.00	" 0.25
6.ª	" " " " 75.00 " " 100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de ..... $ 10.00 a $ 40.00	$ 0.02
2.ª	" " " ..... " 40.00 " " 100.00	" 0.05
3.ª	" " " ..... " 100.00 " " 250.00	" 0.10
4.ª	" " " ..... " 250.00 " " 500.00	" 0.20
5.ª	" " " ..... " 500.00 " " 750.00	" 0.40
6.ª	" " " ..... " 750.00 " " 1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIII — Montevideo, Miércoles 30 de Junio de 1926 — Núm. 6035

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la ejecución de trabajos de reparaciones y ampliaciones de los edificios de propiedad del Estado y que ocupan actualmente la subcomisaría de la 4.a sección urbana (Camino de Las Palmas), y comisaría de la 2.a sección rural (Piedras Coloradas), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado, en sellado y estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las cuales serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 1.o de Julio próximo venidero a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas, si así lo creyere del caso. —. Paysandú, Junio 21 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o.
Jn.22-9115-v.jl.3.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la ejecución de varios trabajos de albañilería a efectuarse en el local de la comisaría de la 4.a sección urbana de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Jefatura y comisaría de la 4.a sección (San Gregorio).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 10 de Julio entrante, a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —. Tacuarembó, Junio 26 de 1926. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o
Jn.29-9299-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 25. — ASUNTO NUMERO 14437|2.

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados a atender las necesidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades son: 470 sombreros de campaña, 9.800 pares de alpargatas Lola, color yerba mate, 3.400 charreteras, 6.500 penachos, 20 fajas de natación, 3.400 números para collarín, emblemas, jiras, estrellas y cordones, calcetines color yerba mate, borceguíes con y sin clavos.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Julio próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.28-9263-v.jl.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 33. — ASUNTO NUMERO 14759|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 60 chapas de hierro de distintos números, 4 chapas de zinc, 3 cajones de nafta, alcohol desnaturalizado, varillas de acero de distintas medidas, charcol, planchuelas de hierro, aceite mineral, aguarraz, hierro en planchuelas, ídem en varillas, pintura óxido de hierro, remaches, aceite cocido de linaza, ladrillos refractarios, tierra refractaria, ídem amarilla, ídem colorada, ídem sombra, pintura blanca, ídem negra, aceite de linaza cocido, goma laca, azul ultramar, macilla, pinceles de distintas medidas, barras de hierro para yantas de distintas medidas, 25 kilos de tornillos de distintas medidas, 50 kilos de tuercas tirafondos, 40 bujes de distintas medidas, 20 pares de mazas de distintas medidas, estampas, tiza en barra, taladros, lápices carpinteros, triángulos, 15 docenas de mechas de distintas medidas, escofinas, limas, grilletes, llaves, barrenas, sierra sin fin, papel de lija, cerraduras, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 para efectuar el depósito de garantía y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo Junio 22 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.23-9144-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA NUMERO 7. — ASUNTO NUMERO 13882

Llámase a licitación pública para adquirir 300 cajones de nafta Wico.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que es desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 del mes de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.23-9129-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA NUMERO 35. — ASUNTO NUMERO 14924

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de almacén que se destinan a proveer las Cantinas hasta el día 31 de Diciembre de 1926.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 3.500 kilos de fideos de primera, acondicionados en cajones cerrados surtidos de tres clases, 3.500 kilos de harina de primera en sacos de 70 kilos cada uno, 20.000 cajetillas de cigarrillos.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 5 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.23-9130-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA NUMERO 42. — ASUNTO NUMERO 12420|6

Llámase a licitación pública por la adquisición de fideos que se destinan para las Cantinas Militares.

La cantidad a proveerse es de 8.500 kilos de fideos de primera.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.23-9131-v.jl.3.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Tarifa de almacenaje en los depósitos 21, 22, 23, 24 y 25

Por disposición del Directorio de la Administración Nacional del Puerto hago saber que a partir del 1.o de Julio de 1926, regirá en los depósitos 21, 22, 23, 24 y 25 la nueva tarifa de almacenaje, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de junio 7 de 1926, y que en la parte pertinente dice así: "Artículo 10. El almacenaje en los depósitos 21 al 25, cuyo percibo está a cargo de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, será abonado a razón de $ 0.80 cada mil kilos, por mes o fracción de mes, tratándose de cereales de producción nacional, el almacenaje en los citados depósitos se abonará a razón de $ 0.40 por cada mil kilos, por quincena o fracción. En ambos casos, después de noventa días de la entrada de la mercadería a depósito, el almacenaje se elevará en un 25 o|o. Los productos importados, similares a los del país, y los nacionales, gozarán de una franquicia de tres y quince días, respectivamente, libre de almacenaje, siempre que aquéllos o éstos sean decretados para los mencionados depósitos. —Héctor Pochintesta, Secretario General.
Jn.18-9022-v.jn.30.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS

Se hace saber a los señores agentes marítimos, despachantes de Aduana y al comercio en general que en la Sección Inspección de la División Depósitos de Aduana, se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados la relación de bultos de rezagos de mercancías, cuyos almacenajes se abonaron hasta el 31 de Diciembre de 1922, y caídas en abandono, en razón de no haber sido renovados en los dos años siguientes a esa fecha, o sea hasta el 31 de Diciembre de 1924.

Las mercancías de la relación referida se encuentran comprendidas en las disposiciones de la ley de 11 de Junio de 1861 y decreto de 11 de Julio de 1918. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
Jn.18-9016-v.jn.30.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
SELLOS OFICIALES

Licitación para la impresión de sellos

Llámase a licitación pública para la impresión de ochenta millones (80.000.000) de

sellos postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, los días hábiles de las 13 horas y 30 a las 17 horas y 30, y los días sábados desde las 9 horas hasta las 11 y 30.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en el sellado correspon-

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE AUTOMOVILES

La Asistencia Pública Nacional oye propuestas para la adquisición de seis coches automóviles para médicos (tipo chico cerrado) y cuatro ambulancias automóviles, destinados al Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

Las propuestas, deberán presentarse acompañadas de las características de los coches y ambulancias, así como de fotografías o catálogos ilustrativos.

Los precios serán por los coches y ambulancias entregados en perfecto estado de funcionamiento, siendo los derechos de Aduana de cuenta de los proponentes.

Los proponentes deberán indicar la fecha de entrega de dichos vehículos.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría) el día jueves 1.o de Julio próximo a la hora 17, donde serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — La Dirección General.

Jn.23-9134-v.jl.1.o.

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía de fecha Mayo 11 de Junio 8, se llama, por primera vez a concurso para la provisión de la cátedra de Agricultura.

Las bases del concurso, que se realizará el 29 de Diciembre próximo, se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán adminitidas las inscripciones hasta el 15 del mismo mes. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — El Secretario.

Jn.18-9037-v.jl.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORAMAL

SECRETARIA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y el timbre de biblioteca respectivos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Junio próximo a las 10 horas.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo de 1926. — Víctor Stewart, Secretario. My.13-7970-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14861

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"CAMPO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletas, galletitas, bizcochos y pan). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9161-v.jl.10.

ACTA N.o 14885

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Estanislao Escalante, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca

"KOLUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9194-v.jl.15.

ACTA N.o 14823

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIDO DE VENECIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8891-v.jl.1.o

ACTA N.o 14824

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"SOL DE TRIANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8892-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14822

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIME QUE SI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-8852-v.jn.30.

ACTA N.o 14848

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EISKREM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9024-v.jl.6.

ACTA N.o 14863

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MORENAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9207-v.jl.12.

ACTA N.o 14860

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina han solicitado el registro de la marca

"ADELINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9159-v.jl.10.

ACTA N.o 14887

Montevideo, Junio 23 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DAMITAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9291-v.jl.15.

ACTA N.o 14879

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ALUCOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9218-v.jl.12.

ACTA N.o 14881

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jonas Braun, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"COMETA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a y 56.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9289-v.jl.15.

ACTA N.o 14886

Montevideo, Junio 23 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CHANTECLER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.

Jn.28-9290-v.jl.15.

ACTA N.o 14859

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Magley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"BIZCUELO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9119-v.jl.9.

ACTA N.o 14835

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"EDSO"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-8952-v.jl.3.

ACTA N.o 14874

Montevideo, Junio 18 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peerless Motor Car Corporation, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9288-v.jl.15.

ACTA N.o 14873

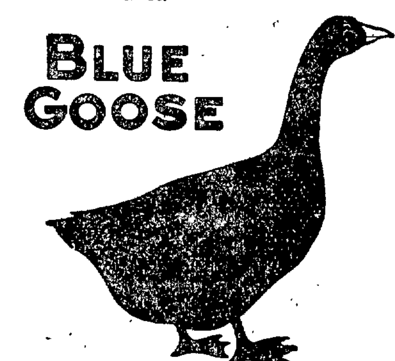
Montevideo, Junio 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9286-v.jl.15.

ACTA N.o 14871

Montevideo, Junio 17 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Fruit Growers Incorporated, de Pittsburgh, Pens, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9261-v.jl.15.

ACTA N.o 14870

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Electric Company, Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a (aleaciones de nickel-hierro de alta permeabilidad magnética).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9260-v.jl.15.

ACTA N.o 14872

Montevideo, Junio 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9133-v.jl.9.

ACTA N.o 14846

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Harredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9118-v.jl.9.

ACTA N.o 14878

Montevideo, Junio 21 de 1926 — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9216-v.jl.12.

ACTA N.o 14883

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

Sinalco

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 66.a, 64.a, 67.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jn.25-9209-v.jl.12.

ACTA N.o 14851

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERSOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9027-v.jl.6.

ACTA N.o 14837

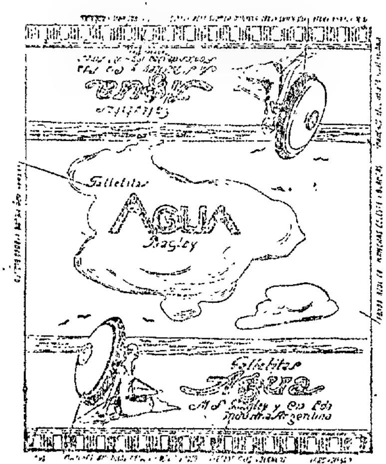
Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"OLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9093-v.jl.8.

ACTA N.o 14865

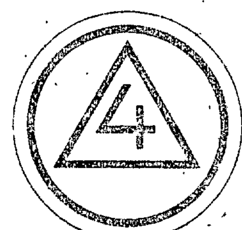
Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Ltda. de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9237-v.jl.13.

ACTA N.o 14895

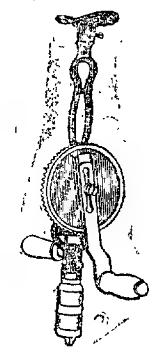
Montevideo, Junio 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Domingo E. Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9246-v.jl.13.

ACTA N.o 14847

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miller Falls Company, de Miller Falls, Mass. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9092-v.jl.8.

ACTA N.o 14869

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federal Radio Corporation, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ORTHO-SONIC

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9238-v.jl.13.

ACTA N.o 14840

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-8968-v.jl.3.

ACTA N.o 14866

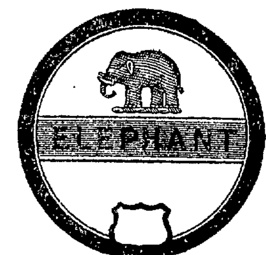
Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Demaría, Scandroglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9052-v.jl.7.

ACTA N.o 14843

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 76, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9059-v.jl.7.

ACTA N.o 14813

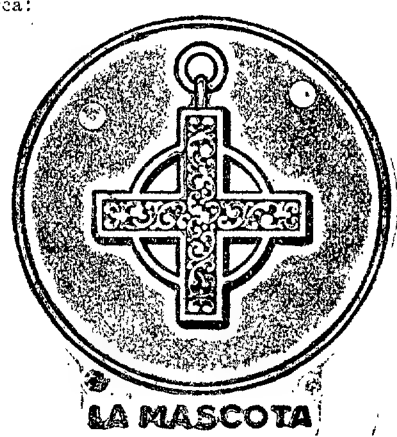
Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos grasas comestibles de la clase 64.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-8945-v.jl.7.

ACTA N.o 14812

Montevideo, Junio 4 de 1926 — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9020-v.jl.7.

ACTA N.o 14867

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Maiorano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA SUERTE"

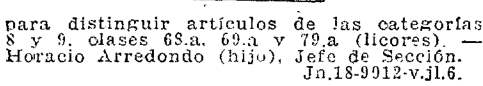
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9054-v.jl.7.

ACTA N.o 14845

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:







para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9012-v.jl.6.

ACTA N.o 14829

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Company, Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9021-v.jl.6.

ACTA N.o 14852

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9028-v.jl.6.

ACTA N.o 14854

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9030-v.jl.6.

ACTA N.o 14850

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA POLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9026-v.jl.6.

ACTA N.o 14847

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9025-v.jl.6.

ACTA N.o 14884

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

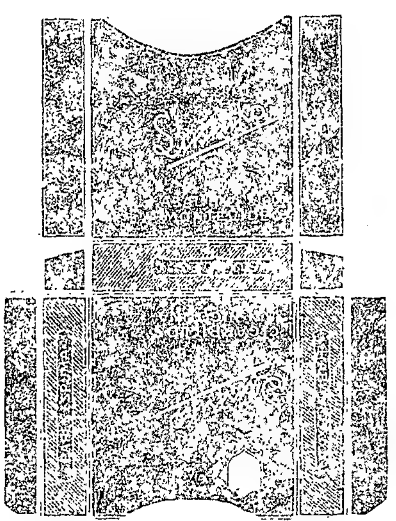


para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jn.25-9208-v.jl.12.

ACTA N.o 14482

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca

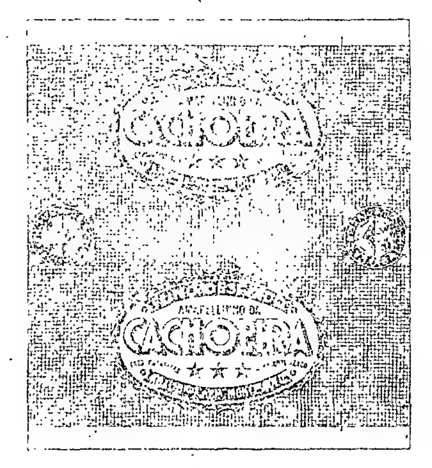


para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9221-v.jl.12.

ACTA N.o 14875

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9220-v.jl.12.

ACTA N.o 14877

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"JECOMALT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9219-v.jl.12.

ACTA N.o 14880

Montevideo, Junio 21 de 1926 — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"JEMALT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9217-v.jl.12.

ACTA N.o 15833

Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:

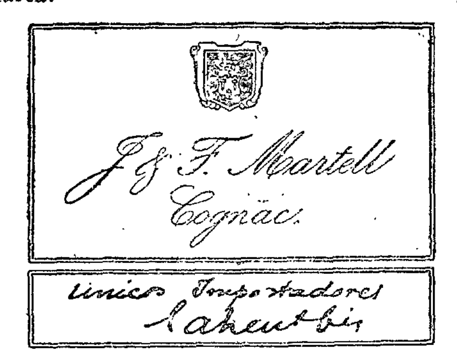


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8888-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15834

Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8889-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15832

Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8887-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14825

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

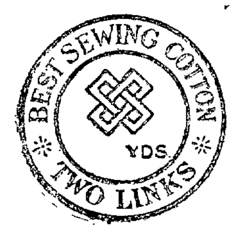
ROYAL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8914-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14838

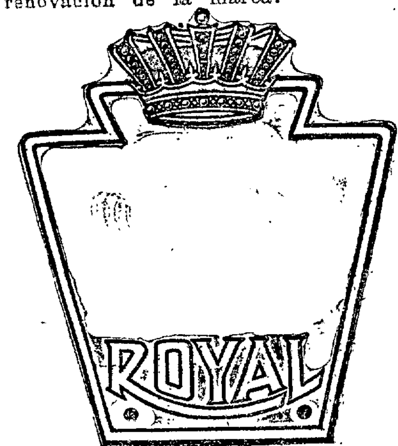
Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y P. Coates Limitedd, de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8971-v.jl.5.

ACTA N.o 14826

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas). —Horacio Aredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.14-8915-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14806

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. Washington Coffee Refining Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a, 70.a y 80.a (café preparado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-8851-v.jn.30.

ACTA N.o 14844

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lehn y Fink, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ZITYSOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (antisépticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jn.21-9050-v.jl.7.

ACTA N.o 14864

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca "COCKTAIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9239-v.jl.13.

ACTA N.o 14853

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PERSIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9029-v.jl.6.

ACTA N.o 14855

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9003-v.jl.3.

ACTA N.o 14858

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima des Etablissements Savard Fils, establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca

FIX

para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 21.a, 56.a, 59.a y 72.a (joyería, relojería, óptica y orfebrería en doublé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8985-v.jl.3.

ACTA N.o 14857

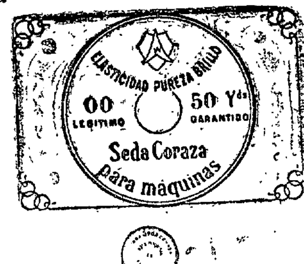
Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Soie", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda cordoné para ojales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jn.17-8984-v.jl.3.

ACTA N.o 14856

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Soie", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (hilos de seda de cualquier clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8983-v.jl.3.

ACTA N.o 14836

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, la Morris Little e Hijo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

LITTLE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8994-v.jl.3.

ACTA N.o 14842

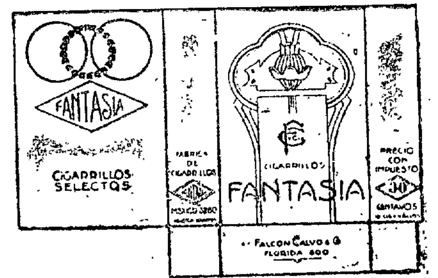
Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Bon Ami Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-8966-v.jl.3.

ACTA N.o 14841

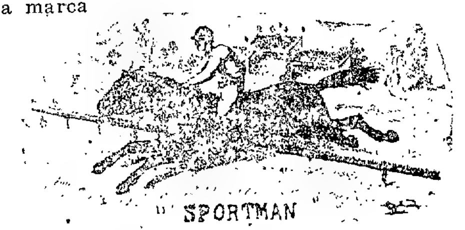
Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-8957-v.jl.3.

ACTA N.o 14821

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martins y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a a 43.a inclusive y 60.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9160-v.jl.10.

ACTA N.o 14814

Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Rural Los Cerros, de San Juan y Cochicó, Sociedad Anónima, de Conchillas, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 13.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 69.a (artículos de granja en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9091-v.jl.8.

ACTA N.o 14868

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

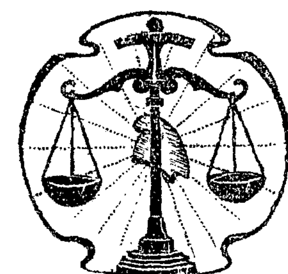


para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-9095-v.jl.8.

ACTA N.o 14827

Montevideo, Junio 9 de 1926. — Con esta fecha, Antonio Barreiro y Ortega, por la "Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo", ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-8856-v.jn.30.

ACTA N.o 14862

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca "BE-BE"

para distinguir artículos de la categoría 8 clases 65.a y 66.a (galletas, galletitas y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9206-v.jl.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2191

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento industrial para atenuar la nicotina en los tabacos fuertes, convirtiéndolos en suaves y consiguiente fabricación de antisárnicos a base de extracto de tabaco con elevado porcentaje de nicotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.25-9215-v.jl.19.

ACTA N.o 2184

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Julio Zaccagnini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba centrífuga para arena y pedregullo, llamada "Pulpo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.17-8979-v.jl.10.

ACTA N.o 2192

Montevideo, Junio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Dámaso Zurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arranque de seguridad para Ford", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.24-9195-v.jl.17.

ACTA N.o 2190

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos calentadores de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.23-9120-v.jl.15.

ACTA N.o 2189

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Spencer Neeley, de Hartfordd, Illinois y Griffin Watkins, de Alton, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios y métodos para impedir la formación de depósitos y de incrustaciones en calderas de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.17-8972-v.jl.10.

ACTA N.o 2188

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cartoncitos de propaganda para acompañar con los cigarrillos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.16-8953-v.jl.9.

ACTA N.o 2185

Montevideo, Junio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Surtidor continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.9-8754-v.jl.2.

ACTA N.o 2183

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Miguel S. Mangado, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico magnético para vigorizar y aumentar la producción agrícola". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.7-8677-v.jn.30.

ACTA N.o 2182

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme d'Etudes et de Constructions d'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina automatica para la fabricación de objetos de vidrio soplado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.7-8661-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la renovación de la parte antigua del muelle de Punta del Este, instalación de alumbrado y vías.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 19 de Julio del corriente año a las 16 horas.—Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn.28-9271-v.jl.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Julio de 1926, para la venta de la chata "J 3", que se encuentra en el varadero de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, todos los días hábiles de 15 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día referido a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn.28-9270-v.jl.1.o.

Llámase a licitación por primera vez para la demolición, construcción de acceso y prolongación del muelle del puerto de Nuevo Berlín.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 15 de Julio del corriente año a las 16 horas— Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-8012-v.jl.12.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn.3-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-8011-v.ag.13.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber a los interesados, que, por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 19 de Mayo del corriente año, se ha resuelto expropiar, con destino al puerto y zona franca de Colonia, un terreno proindiviso, de las señoritas María, Catalina, Celina, Emma y Esther Larralde y sucesión de don Bernardo Larralde, situado en la 1.a sección de Colonia, compuesto de una superficie de 4 hectáreas, 5.925 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con la calle General Flores; Este, con los señores Gianelli y Méndez Rodríguez; Sur, río de la Plata; Oeste, con la playa y con terreno del Ferrocarril Central (extensión Oeste); de don Juan Peila y con otros terrenos de los señores Larralde y del Concejo Departamental.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado, podrán presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Alberto Galletti, Oficial 1.o interino.

Jn.25-9198-v.jl.3.

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber a los interesados: Que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 28 de Abril del corriente, se ha resuelto expropiar, con destino al puerto y zona franca de Colonia, dos fracciones de terreno, situadas en la 1.a sección del mismo Departamento, pertenecientes a don Santiago Ferrando. La primera fracción tiene una superficie de 19 hectáreas, 0918 m.2 80, y linda: al Norte, con terreno de don Domingo Baqué; al Sur, con terrenos del Ferrocarril Central (extensión Oeste); por el Este, con más terreno del señor Ferrando y por el Oeste, con terreno de don Leopoldo Gianelli y don Rafael Méndez Rodríguez.

La segunda fracción tiene un área de 3 hectáreas, 6.059 m.2 10; linda: al Norte, con el Ferrocarril Central (extensión Oeste); Sur, el río de la Plata; Este, con más terreno del expropiado y por el Oeste, con los nombrados señores Gianelli y Méndez Rodríguez.

Los que se consideren con derechos al inmueble expropiado, podrán presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Alberto Galletti, Oficial 1.o interino.

Jn.25-9199-v.jl.3.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de tres meses para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el paso de los Toros.

Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas en la misma Secretaría. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.21-9073-v.jl.1.o.

Se llama a licitación por el término de veinte días para la ejecución de los trabajos respectivos para el complemento de la carretera a construirse en el Bañado de Aceguá. Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406. —Apertura de propuestas el 5 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.17-8902-v.jl 5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 16.000 juegos de chapas numeradas para matrículas de automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados, todos los días hábiles durante las horas de oficina, en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 5 de Julio próximo, a la hora 15.

Nota — Los interesados pueden ofrecer cualquier tipo de chapa o clase de ma-

terial. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Adolfo Daguó, Jefe.
Jn.25-9234-v.jl.5.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para proveer de forraje y cereales a las dependencias municipales por los meses de Julio y Agosto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 30 de Junio corriente, a la hora 15. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Adolfo Daguó, Jefe.
Jn.18-9019-v.jn.30.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Plazo para el pago de patentes de rodados

Se hace saber a los señores contribuyentes que desde el día 1.o al 15 de Julio próximo se comenzará a expedir las patentes de rodados a los vehículos, cuyas matrículas estén comprendidas del 1 al 5.000 inclusive.

Vencido este plazo de inmediato se hará la fiscalización. — La Dirección.
Jn.28-9268-v.29y30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de la calle Balvín Vallejo, entre Industria y Arroyo del Cerrito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 horas a las 18 horas.

Las propuestas en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Julio próximo a las 16 horas. — La Dirección.
Jn.28-9269-v.jl.9.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la poda de los eucaliptus de la Avenida Lezica, desde la calle Veraguas hasta el Camino de las Tropas, próximo al Campo Nacional de Aviación y calles Montalvo desde la de Guanahany hasta Juan P. Lamolle y ésta entre la Avenida Lezica y calle Carve, como asimismo de plantas de esa especie existentes en la plaza 12 de Octubre y la extracción de árboles secos en las calles referidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 15 horas a las 17, excepto los sábados que será de las 9 horas a las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de ($ 0.50), se recibirán hasta el día 7 de Julio próximo a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto que tendrá lugar en la Dirección.—Montevideo, Junio 21 de 1926.— La Dirección.
Jn.23-9138-v.jl.3.

DIRECCION Y RECEPTORIA FUNERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección.
Ab.21-7357-v.jl.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber que ante el mismo se ha presentado Sabino da Costa Núñez, propietario de una fracción de campo que está comprendida entre los siguientes límites: al Norte, el camino departamental de la cuchilla del Salto a Rivera; al Este, doña Francisca M de Nieto; al Sur, el arroyo Laureles por medio, con María de Méndez y Santiago Sánchez, y al Oeste, una línea recta amojonada y alambrada que lo separa de fraciones de Alfredo Milans, Severa Pírez, Angel Peirano, Agapito Machado, Elisa M. de Umpierre y Venancio Ferrare; solicitando autorización para clausurar un camino vecinal que atraviesa su propiedad en dirección de Noroeste a Sureste, que saliendo del camino Departamental en campo de doña Francisca Beatriz de Carbalho va a morir al camino vecinal al Paso Fialho. Las oposiciones al cierre de senda de paso mencinado, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término de treinta días de la publicación de este edicto que determina la ley, y a lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Abril 24 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
My.31-8454-v.jl.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CZERWIAKOSKI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad polaco, nacido en Ponieviz, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña URSULA POWILANOW, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ponieviz, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4118-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALUJA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña SANCHA INES MAZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4117-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACSMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 830, y doña ANA MALCOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4102-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULRICH BRUNO ARNDT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Schloppe, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA EMILIA HAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4107-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. SGARBI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1564, y doña HAYDEE LAMELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César S. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4065-v-Jn.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GALLICO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1262, y doña RAQUEL BARUJ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere.
4175-v.jl.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAZSIKA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Zabala número 1270, y doña ROZALIA NAGY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerreberre, Oficial del Estado Civil.
4066-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11 horas: A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ERNST RUDOLF MICHAEL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Saxonia, domiciliado en la calle Sarandí 548, y doña MARIA DE JESUS CORREIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Veralta, domiciliada en Sarandí 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
4079-v-Jn.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MISA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 26 de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Miní número 783, y doña JOSEFINA OFELIA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 18 de Setiembre de 1905, domiciliada en la calle Florida número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4136-v.jl.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, República Argentina, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña IDA HAUSBERG, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lemberg (Polonia), domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4126-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO R. OLIVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Paysandú número 1240, y doña NOEMIE LE FIER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Belle Isle, domicilada en la calle Paysandú número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4094-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraguay número 1608, y doña JOSEFA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paraguay número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4095-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO O. CHARLONE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1065, y doña MARIA V. ROYO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4096-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FUSTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1276, y doña MELCHORA SIERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4097-v.jl.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Patria número 1160 y doña GENEROSA VILA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1382.

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4120-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LEOPOLDO PELUFFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1585, y doña DESIDERIA MARIA ANGELICA VALDORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estao Civil.
4119-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JUVENCIO OLIVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1453, y doña MARIA AGUSTINA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4067-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña CARMEN TORRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4068-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASILE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Convención número 1537, y doña FRANCISCA VASSENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4069-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO DURAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña VALENTINA GARRIDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4070-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SEGUNDINO PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1618, y doña EUGENIA RICA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4071-v-Jn.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARCELINA REMEDIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — S. Puppo.
4144-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL E. PEDREYRA, de 30 años de edad, de estado viudo de Elvira Gabina Esmoris, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2034, y doña JULIA CARMEN PALAU, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4143-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2214, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4142-v.jl.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CASTRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA CLOTILDE REVELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4137-v.jn.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MUSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 50 a, y doña MARIA UMPIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Comercio número 50 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4138-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1823, y doña ANASTASIA VICENTA CARENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rubens sin número (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4133-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CARBAJAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de naciona-

[illegible] nacido en San José, domiciliado en la calle Dante número 2340, y doña VICTORIA EULALIA LAMY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barroso número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4111-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BELANDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 2040, y doña BLANCA ESTELA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Vitruvio número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4110-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO SILVA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 91, y doña FELICIA PINTOS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Yaguarón, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4098-v.jl.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CANTUARIONSE GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA JOSEFA BOUTUREIRA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4146-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS OLIVIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña MARIA ROSA PICCARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4130-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MORA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Francisco Etchegoyen número 25, y doña BLANCA SANCHEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Bois número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4131-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Manga, y doña VALENTINA ANUNCIA CHIARELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4100-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRABEL DUARTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Luis Sacarelo sin número, y doña LORETA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Luis Sacarelo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4099-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1874, y doña FILOMENA FERRAUT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colorado número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4109-v.jl.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ABREU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2851, y doña MARIA TERESA SENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaguarí número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4147-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GOÑI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA ALBERTA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle José Revuelta número 287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4128-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO RE GREGORIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1682, y doña JUSTA ROMA LIBERATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4127-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2864, y doña JULIA MIGNONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4072-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIÑARES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Millón número 2429, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Millán número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4073-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIUSECH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pando número 2929, y doña VICENTA MAZZEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de ncionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4074-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORGIO ROBERTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión destilador, de nacionalidad italiano, nacido en Camarano, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1285, y doña JOSEFINA GARGIULO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4083-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RENE LABASTIE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle José Arrechavaleta número 21, y doña ROSA GABINA ARBELO, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José Arrechavaleta número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4085-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL ANTONIO BERTOLDI, de 26 años de edad,

de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2079, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4084-v-Jn.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GODOY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña ESPERANZA PASCOLL, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle República Argentina número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4103-v.jl.1.o.

En el Cerro, y el día 20 de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOGLIOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña EMMA AMARO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Tónkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarbucea, Oficial del Estado Civil. 4080-v-Jn.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1337, y doña ROSAURA MAYOL DENBY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Arquímedes número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4140-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Convenio número 856, y doña AURELIA OTILIA GARVISO ZUBIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4139-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Asencio número 1263, y doña ANACLETA AVELLANEDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Asencio número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4125-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TORRES ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Canelones número 1316, y doña DOLORES CONTRERAS SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Millán número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4108-v.jl.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PEREZ, de nacionalidad sirio, de 48 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1271, y doña CLELIA DE MARSILIO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4141-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ENRIQUE BLONDIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arismendi número 1421, y doña PILAR PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arismendi número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4134-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE FABINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 1953, y doña MARTHA ALONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4112-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE ANDRES FRANZANTI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandría, domiciliado en la calle Chaná número 2046, y doña MARTHA ROSA LIMA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4113-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DEL CASO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1076, y doña JUANA CATALINA LARRARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Dante número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4114-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VICTOR BERGARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2490, y doña MARIA ANGELICA BORRAT FABINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís, domiciliada en la calle Cebollatí número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4115-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COLOMBO PESCIO, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Yaro número 1261, y doña ANTONIA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 4081-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PIALLEGA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Canelones número 781, y doña ANGELA NICOLON, de nacionalidad oriental, de 22 años de eded, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4082-v-Jn.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cale Iguazú número 8, y doña MARGARITA MORTEYRU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Guarapirú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 4135-v.jl.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2897, y doña MARIA AIDA PODESTA AGUIRRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4123-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CASERIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Municipio número 983, y doña MARIA JOSEFA CALVO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Faullier número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4122-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CARACCIOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandría, domiciliado en el Camino de las Instrucciones sin número, y doña ELIDA FELICIA FRANCHIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4121-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TRIVELLI ZEME, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 629, y doña CONCEPCION IGNACIA BERAZA, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ellauri número 765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4124-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUIAR GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prin número 15, y doña ALBINA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prin número 3050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4106-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 99, y doña PETRONA VISILLAC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4105-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ENRIQUE PUIG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 974, y doña RAQUEL SABINA TURRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 1149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4104-v.jl.1 o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PENNESTRI LAITANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle San Salvador número 1719, y doña FRANCISCA CARMEN ALOISE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle Julio César número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4077-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL YAMARTINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campopay, domiciliado en la calle Inca número 2327, y doña CRESCENCIA YAMICELI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Benevento, domiciliada en la calle 18 de Julio número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4076-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: que han contraído matrimonio in extremos don GABRIEL RAMOS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2333, y doña MARIA ELENA ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4075-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRUA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payán núm. 48, y doña BRIGIDA DOLORES RIESTRA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Payán número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4073-v.jn.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VELAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Porongos número 2410, y doña FELICIA JAURECH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4132-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADAN GABARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1780, y doña NORMA QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4086-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS SANDALIO BALADAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cagancha número 2361, y doña ANA ANDREA BASUALDO, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cagancha número 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4088-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO SCALONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1857, y doña MARIA TELMA MONTEMURRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4087-v.jn.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALBORNOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Pantanoso, y doña PALMIRA MAGNINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Peatones número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4101-v.jl.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO URANGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Sauce (6.a sección de Canelones, y doña CATALINA CHIAPPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasteur sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección de Canelones, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4116-v.jl.2.

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALOMEQUE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de

nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en Sayago, y doña ATILIA CHOCA, de 32 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Domingo Torres número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 4089-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO APARICIO SERRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Susviela sin número, esquina Raffo, y doña CARMEN PIEDRABUENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Susviela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos en virtud de haberse justificado en forma de derecho, la pobreza de los proyectantes. Conste. — Bula. 4090-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MONTORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Domingo Torres sin número, y doña AMERICA HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Torres sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos en virtud de haberse justificado en forma de derecho la pobreza de los contrayentes. Conste. — Bula. 4091-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GUARNIERI NERVI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA EULALIA ABONDANZA CAMPOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4092-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SADER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Ganaderos número 211 (Prado), y doña BASILIA YTURRIA ASTIBIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra (España), domiciliada en la calle Susviela número 4183 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4093-v.jl.1.o.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 25 del corriente, se autorizó al ciudadano don Carmelo R. Hernández para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Jn.29-9317-v.jl.1.o.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Roman Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Florencio Bentos o a sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado contra don Pablo Perdomo por la Receptoría de San Luis, en mérito a su detención por personal de la policía de Caraguatá el 22 de Diciembre de 1923 en circunstancias que el nombrado conducía un carro cargado de mercadería de procedencia brasileña, sin la documentación correspondiente. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Francisco Peña, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 647, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Administrador de Rentas de Tacuarembó, con motivo de haberlo detenido el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco en el paraje conocido por Rincón de Pereyra, en circunstancias que conducía un vehículo cargado con 5 tanques de hierro conteniendo alcohol. —Montevideo, Junio 15 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-9048-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado David A. y Héctor A. Peluccio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de David Angel Peluccio, por encontrarse mal escrito el apellido Peluccio, pues dice Peluci, debiendo decir Peluccio, que es el real y verdadero. 2.o La de matrimonio de don David Pelucho con doña Juana Biasotti, por aparecer también equivocado el apellido Peluccio, pues dice Pelucho, en vez de Peluccio, que es el verdadero, y 3.o La de nacimiento de Héctor Américo Peluccio, por figurar en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Pelucho debe decir Peluccio, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9284-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Flora Carolina Mastropierro de Formosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-9282-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dematteis de Dematteis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-9283-v.jl.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "José María Córdoba. Información sobre vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. José María Córdoba, constituyendo domicilio en la casa número 1487 de la calle Ituzaingó, ante V. S., se presenta y expone: Que con el fin de producir la información sumaria de honradez y buenas costumbres, que prescribe el artículo 11 de la ley 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano, presenta a ese efecto a los testigos señores Francisco B. Abel y Mario Isola, a quienes se servirá interrogar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al compareciente y desde qué tiempo. 3.o Que conducta le han visto observar. 4.o Si les consta que posee honradez y buenas costumbres. 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido, que una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se sirva decretar bastante esta información, y que previa tasación y pago de costas, se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. — Montevideo, Junio 23 de 1926 — J. M. Córdoba". — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-9285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9177-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9176-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9175-v.jl.5.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Joaquina Gil de Pedralbes. Solicitando segunda copia de escritura", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, expídase la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, y previa tasación y pago de las costas causadas, hágase como se pide en el escrito de fojas 4 y archívese. — Teodoro Sanguinet." — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9180-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Bernardi de Notarobertto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9167-v.jl.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Victorio y doña Aida Ferro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Victorio Ferro, por aparecer la madre de éste con el apellido Basso, en vez de Barile que es el verdadero; y 2.o La de nacimiento de Aida Ferro, por figurar también equivocado el apellido de la madre de ésta, pues dice Barilla en lugar de Barile que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9181-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Starost o Juan Pedro Isaías Starost, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9063-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Melli o Mille o Mele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-8105-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Salvático, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-9011-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472: a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.14-8890-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Olveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos, en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase especialmente a doña Francisca Casal de Olveira a estar a derecho en este juicio dentro del mencionado término, bajo apercibimiento también de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-8415-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Stewart de Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.6-7744-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Domingo Arena contra María Esther Arizmendi de Montarcé, María Magdalena Arizmendi de Estevarena y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Arizmendi de Montarcé y doña María Magdalena Arizmendi de Estevarena; sus sucesores y en general a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a una fracción de terreno que forma parte de otra fracción empadronada con el número 71470, sita en la duodécima sección judicial de este Departamento, y que se compone de una superficie de 14757 metros 62 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: por su frente, al Norte, con la calle Goes, antes Juan de Toledo, hoy Avenida General Flores; por el Oeste, con terrenos de la Junta Económico-Administrativa, donde estaba el cementerio y el lazareto; por el Este, con terreno de don Juan Aren, y por el Sud, con el mismo señor Aren: a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.18-9015-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Silvano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9312-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Hargues o María Bethular o María Bethular de Regueira", en escrito presentado por don Patricio Zaffaroni, solicita la rectificación de la partida de función de la causante, sustituyendo el nombre de María Hargues por el de María Bethular, viuda de don Bartolomé Regueira. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9294-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Atilio Narancio solicitando la inclusión del nombre Atilio en la partida de nacimiento de su hijo Eugenio Manuel, debiendo decir, en consecuencia, en dicha partida, Atilio Eugenio Manuel Narancio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9313-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domínguez, de Josefa Areal y de Filomena Domínguez de Amuedo o Amoedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-9243-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Mazzochi o Víctor Juan Marzochi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-9244-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Vignale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-9245-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Echeregaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-9132-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Cayo Aparicio y de don Doroteo S. o Doroteo Sebastián Aparicio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9222-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.22-9097-v.jl.2.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario Amita Basilio de Silvestri", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466 el día 11 de Agosto entrante a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9196-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.22-9093-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Bormida o Bórmida o Pedro o Perucho Bórmida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-9062-v.jl.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de don José F. Lucas, se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 4 del próximo Agosto, a las quince horas. Se previene: Que los acreedores deberán concurrir a la junta munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella: 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.29-8426-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Cheirasco o Queirasco de Barloco o Barloco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-9080-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Invernizi de Invernizi o Invernizzi de Invernizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes compa-

rezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-9079-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreu y Golferichs o Luis Andreu Golferichs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1926 —. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-9081-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Fernando Camy Darrás, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Laborda Camy, y al materno Pescota, debe decir Camy Labórda y Darrás, por ser éstos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jn.14-8923-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz o José Díaz Monroy o José Díaz Monrroy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-8922-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Ceppi y de Luisa Ceppi o Luisa Ceppi de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.10-8820-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verónica Anchordoquy, Anchordoguy o Ainchordoquy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-8586-v.jl.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer [illegible] Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Landó de Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-9212-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco A. Matto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo a percibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — C Walter Balleta, Actuario. Jn.25-9213-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Ros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella per cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo a percibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.25-9211-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Della Mura de Di Landro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-9143-v.Jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Cil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada, en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Galli" se hace saber al público que se ha aceptado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Antonio Galli con Josefa Souto, donde el apellido del contrayente aparece como Gallo, debe decir Galli; 2.o Las partidas de nacimiento de Juan, Natalio, Cristina y Juana María Galli, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Gailo, debe decir Galli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926 — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.18-9035-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-9142-v.Jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Larrañaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-9141-v.Jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Cardona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-9140-v.Jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Dobal y doña Juana Blanco de Dobal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.18-9031-v.jn.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Oholeguy, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: El suscripto, Juan Oholeguy, domiciliado en la finca señalada con el número 310 de la calle Piedras, de esta ciudad, ante V. S. se presenta y expone: Que habiendo rendido todos los cursos para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres prevenida por los artículos 11 a 15 de la ley de 13 de Julio de 1891. A tal efecto, ofrezco la información testimonial de los señores escribanos don Justo Benia Etchegoyen y don Raúl Nelson Risso, domiciliado en esta ciudad el primeramente nombrado en la calle Maldonado número 2194, y el segundo en la calle Ituzaingó número 1413, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece en lo referente a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido quiera, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decretar, previa tasación y pago de costas, bastante esta información, y que se expida el testimonio de práctica. Otro sí pido: Que se tenga por autorizado al señor Plácido Olariaga para recibir los ejemplares de avisos para las publicaciones solicitadas. Quiera V. S. proveer a lo que dejo solicitado y será justicia. — Juan Oholeguy". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.14-8893-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Borella de Moons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8866-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mendiondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-8720-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Harold Bertrán Harrison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.8-8719-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Leunda, por su hija menor María Luisa Leunda, contra Luis Miralles o su sucesión, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ascendientes o descendientes o herederos a cualquier título de don Luis Miralles para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.8-8741-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rolando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos Delfina, Pedro, Juan Francisco y Vicente Gilberto Rolando, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-8723-v.jl.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Domínguez de Zabala contra Florencio Solar o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Florencio Solar, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno

situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Juan Francisco Ros en Abril 5 de 1913, de 1.061 metros 5 decímetros cuadrados, con 25 metros 55 centímetros al Este sobre la calle Sierra; 25 metros 54 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Costa, 42 metros 30 centímetros al Norte, lindando con doña Dolores Zabala de Filotti, y 42 metros 82 centímetros al Sur, con don José Unanue, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-8601-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma "Solari y Causa" para una reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día ocho de Julio próximo inclusive, pueden ser presentadas, en la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.25-9241-v.jl.9-ag.2-v.ag.7.

Convocatoria

JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Trías y Fernández, para la junta que tendrá lugar el día 3 de Agosto próximo a las cuatro p. m. con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.23.9125-v-Jl.3.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: que en los autos de quiebra de Indalecio Antelo, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria Rincón 478, por el término de quince días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.23.9124-v-Jl.3.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez se hace saber: Que en los autos de quiebra de M. E. Torrado y Cía. ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria Rincón 478 por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.23-9126-v.Jl.3.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Manuel Neinstein para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.1.o-8486-v.jl.1.o

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Oscar Sáez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado Wenceslao Seré, con domicilio en la calle Cerrito y Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-9265-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Anastasia Hermanos, se hace público que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del 8 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-9266-v.jl.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Francisco Abella Rodríguez, se hace público que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del 9 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-9264-v.jl.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Etcheverry y Pomerenck, se hace público que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 9 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1926.— Teófilo M. Real, Escribano Público
Jn.28-9267-v.jl.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Fernando Oreiro. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que ha continuación se transcribe: "4851. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: fíjas como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Fernando Oreiro el 16 de Marzo de 1925. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste". Lo proveyó y firmó. etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-9292-v.jl.9-ag.2-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, la firma Etcheverry y Pomerenck, establecida en la Avenida General Flores 2513; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Bernabé Rodríguez Anido, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.27-8369-v.jn.30.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Lázaro Traiman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4406. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en su informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 1.o de Octubre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Lázaro Traiman. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.16-8970-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Fernández, establecido con panadería en la calle Yaro 1626, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Guillermo Hore, ante quien deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.10-8821-v.jl.9.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Mario T. Fontana para la reunión que tendrá lugar el 3 del entrante mes de Julio, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por el señor Fontana. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 23 del actual; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Antonio J. M. Giudice. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Jn.11-8839-v.jl 2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Alfredo García Fontes solicitando la rectificación de su partida de casamiento y la de nacimiento de su hijo Walter Alfredo, por figurar en ellas los siguientes errores: en la partida de casamiento del postulante con doña Margarita Luisa Medeiros, figura su apellido y el de su padre como Fuentes, siendo en realidad García Fontes; y en la de nacimiento de su hijo Walter Alfredo, aparece su apellido como García Fuentes, siendo, en realidad García Fontes. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-9139-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Esther Machuca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ale Isa Maleh, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor, a efecto del término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.17-8995-v.jl.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña María del Pilar Fulquet, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar erróneamente en ella como Manuel del Pilar,

hijo de Sebastián Fulquet y de María Turnet, cuando debía decir, en realidad, María del Pilar, hija de Sebastián Fulquet y de María Turnet. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-8859-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Jorge Luciano Alberto Schmidt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintinueve de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Felisa Amelia Carlota Bures, por divorcio unilateral, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-8709-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Garini, a fin de que dentro de término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carolina D'Aragona, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Agosto del corriente año a las quince horas, habilitándose el feriado menor a los efectos del término, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-8382-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Luisa Frías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Carlos Gustavo Hermansson, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-8574-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana No, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Juan Gabino Torrecillas, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y previniéndosele que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-8563-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Carmen Gianelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ramón Lasa por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-8575-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de este Juzgado, se cita y emplaza a doña Raquel Popolizio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo José Amar por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-8374-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a doña Nydia Barros, que en los autos seguidos por don José Isaac Mendel, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 29 de 1926. Vistos estos autos seguidos por José Isaac Mendel contra Nydia Barros, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que luce de fojas 7 a fojas 9. Resultando: Que el actor se presentó expresando por intermedio de su apoderado el doctor Salvador T. Milans, que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por los Tribunales brasileños, en el matrimonio que contrajo con Nydia Barros, fué resuelta la separación de cuerpos y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 12 de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público de que se hace mención en el primer resultando, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 57 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos, entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra legislación establece la de mutuo consentimiento de los cónyuges, artículo 187 número 2 del Código Civil. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos y que habiendo el actor probado en el caso, los extremos exigidos por el mencionado artículo 185, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, quedando en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por exhorto en la forma solicitada en el 4.o petitorio de fojas 4, ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routin, Actuario. Y habiendo el actor solicitado por escrito de fojas 21, que la sentencia transcripta fuera notificada a la demandada por medio de edictos, se proveyó lo siguiente: "Montevideo, Junio 3 de 1926. Vistos: Atento a lo expuesto, modifícase la parte final de la sentencia precedente en cuanto manda hacer la notificación a la demandada por exhorto y en su lugar se provee: Notifíquese la sentencia por edictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 (parte final), del Código Civil y por el término de noventa días. — Del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada Nydia Barros." — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.25-9242-v.jl.9-ag.2-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.29-9297-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Serrano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-9205-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castilo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Landó de Murchio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.24-9187-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Rodríguez Monterrubio (a) Monte Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celsa Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Elena Jusaro y Enrique Jusaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.24-9168-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonina Eugenia Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ruiz de Galarreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.24-9167-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Herdt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.24-9165-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lida Itala Rua, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Clemente Zotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.24-9166-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Hauw solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Pascual, cuando el verdadero es Enrique, y por aparecer en ella también con error el apellido de su señora madre, donde dice Domeuwe, debe decir Domec, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.21-9049-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Eufrasia S. Capdepón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bordenave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.21-8861-v.jl.9.ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Carulla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Senesi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-8993-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Josefina Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Atilio Mi-

loro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario
Jn.22-8946-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Severino Valle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dominga Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-8949-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Bautista Seas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sila Luzzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-8974-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Durany a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Basa o Mercedes Bassa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-8831-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Juan Erro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Maneiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario. Jn.9-8759-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alberto Raimundo Castet. a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Elena Bordier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-8734-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Primitiva Sierra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Torrecillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.7-8665-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Matilde Van der Sluys, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Alvarez de Toledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8652-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Luisa Ocaña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Quiroga Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.5-8465-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Amalia Mattarrese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Traina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8651-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Elisa Alejandrina Caputi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Facundo Ramón Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin Actuario. Jn.4-8614-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Esperanza Oroz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.29-8403-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
My.14-7559-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio el Castillo, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-8303-v.jn.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593, se cita, llama y emplaza a don José Arzosa y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A, 53, de esta villa, empadronada con el número 25593, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 73 centímetros y linda, así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz
Jn.25-9224-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227 se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C, 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Suecia 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.—Cerro, Junio 23 de 1926.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9225-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763, se cita, llama y emplaza a don Antonio de María y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763, y ubicada en la manzana letra D, 10, de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Berna; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Brasil, y linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9223-v.jl.30.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24864, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martín de León, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24864, y ubicada en esta villa, formando esquina con las calles Nueva Granada y Río de Janeiro. El inmueble referido tiene doce metros noventa y cinco centímetros frente a la calle Nueva Granada y diecisiete metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Río de Janeiro, lindando en igual extensión con terrenos de doña Encarnación F. de Alcalde: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 14 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.17-8990-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de Benito de Paula o Benito Francisco de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. —Artigas, Junio 25 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.29-9307-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Delfino Da Silva, o Delfino Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.21-9056-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto en representación de la sucesión de don Guillermo Enrique Hollidge, solicitando la rectificación en las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de don Guillermo Enrique Hollidge. Donde dice William Harry, debe decir Guillermo Enrique, y donde dice Agnes Kettle, debe decir Inés Kettle. 2.o Partida de nacimiento de Elena Ida. Donde dice Rittle, debe decir Kettle. 3.o Partida de nacimiento de Allen Oscar. Donde dice William Harry, debe decir Guillermo Enrique, y donde dice Agnes Rettle, debe decir Inés Kettle. 4.o Partida de nacimiento de Alberto Federico. Donde dice Enrique Guillermo Hollidge, debe decir Guillermo Enrique Hollidge, y donde dice Rettle, debe decir Kettle. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.21-9057-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermino Sandi o Fermín Lorenzo Sandim, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.14-8896-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Pérez y Clara González de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 28 de 1926. — M. Perez Montebruno, Actuario. Jn.29-9304-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Hernández, Rosa Umpiérrez de Hernández, Ducinda, o Lucinda Hernández, Manuela Hernández y Eusebio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.29-9303-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustina Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.28-9272-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.21-9047-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jaime Padrós, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1926.— M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.21-9082-v.jl.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz. Jn.21-9078-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Angela Gabriela de Beltrame, emplazándose a los que tuvieran interés en ella para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. —La Paz, Mayo 17 de 1926. — Eusebio Crubellati. Jn.21-9068-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segundas copias

Certifico, haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "El señor Juez de Paz de la 2.a sección, denunciando el fallecimiento de doña Amelia Píriz", se hace saber que se ha presentado don Faustino Tort, como curador yacente de la herencia, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: de la de cesión de derechos efectuada por don José Damasio Techera de Melo, Maurilia, Angel, Ema, Vicente, y Buena Ventura Techera de Melo, a favor de Amelia Píriz, ante el escribano Enrique M. Escalante en nueve de Setiembre de mil novecientos diecinueve, respecto de los derechos que les correspondan por fallecimiento de María Inocencia Feijó o Fejó de la cesión de derechos efectuada por Juana Francisca y Valentina Techera de Melo, a favor de la misma doña Amelia Píriz, ante el nombrado profesional señor Escalante, en veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve, respecto de todos los derechos que les correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó y de la cesión de derechos efectuada por Rosalío Techera de Melo a favor de doña Amelia Píriz, ante el recordado escribano Escalante en veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve respecto de los derechos que le correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.24-9179-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José María Duarte, Sucesión", se hace saber que el día seis de Julio próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rogelio Carballo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en Quebracho, octava sección de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, seis mil setecientos cuarenta y nueve metros, un decímetro, que linda: al Norte, Este y Sur, con campo de don Domingo Rodríguez y al Oeste, con Profecto Cayetano, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que es de ciento diez pesos veinticuatro centésimos en total, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 17 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.22-9104-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.21-9051-v.jl.1.o.

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente cartulado "Orosilda Olivera, por sus menores hijos José Felipe y Elida Amada, por investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Esteban Figuerola para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta ddías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 20 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario. Jn.17-8990-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Elisa Iturralde contra Fernando Pablo Rodríguez, por divorcio" se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal compuesta por Fernando Pablo Rodríguez y Elisa Iturralde. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.14-8916-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Adalgicia Martínez prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento trece hectáreas cinco mil quinientos cincuenta y un metros, que tiene por límites: por el Norte, el río Yaguarón; al Sud, la sucesión de José Balleté, Isaías Sosa y Manuel dos Santos; al Este, la sucesión de Mario Correa y Antonio Costantini, y al Oeste, la sucesión de Procopio Moraes. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado constituído en forma, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 13 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.1.o-8493-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Amabilio S. Méndez contra la sucesión de Alejandro S. Borche, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Héctor Borche, Dolores Domínguez de Borche, por sí y sus menores hijos, y a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Abril 21 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario. My.27-8347-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último, se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.24-9176-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio García-Britos. El contrayente es oriental y no español, nacido en el Colorado, Departamento de Canelones, y no en Lansarote, en el año mil ochocientos ochenta y dos y no en el mil ochocientos ochenta y cinco. La contrayente es de nombre Fortunata Nieves y no María Nieves: su apellido Britos y no Brito y el nombre de la madre es Antolina y no Natalia. B) Partida de nacimiento de María Antonia García. El nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves y el apellido es Britos y no Brito. C) Partida de nacimiento de Florencia Elvira García. Al margen debe decir García Florencia Elvira y no García Floransia Elvira; el nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves, y el apellido es Britos y no Brito. D) Partida de nacimiento de Nélida García. El nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves, el apellido es Britos y no Brito y el apellido de la abuela paterna es Morin y no Marin. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 15 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario. Jn.24-9172-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Rovereto de Berretta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.18-9038-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.17-9002-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arrayagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Independencia entre Ramón Barbot y Buenos Aires, y calle Ramón Barbot entre Independencia y 8 de Octubre, lindero: por el Norte, con el río de la Plata; Este, calle 8 de Octubre e Independencia; Sud, calle Buenos Aires, y Oeste, el río de la Plata: a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.2-8880-v jl.9.ag.2-v.ag.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Salómon solicitando rectificación de la partida de defunción de don Gregorio Giménez en la siguiente forma: donde dice Gregoria Giménez, debe decir Gregorio Giménez; donde dice viudo, debe decir soltero; donde dice que la finada era hija, debe decir que el finado era hijo. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario. Jn.17-9004-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arrayagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Ituzaingó entre Manuel de Lobos y 18 de Julio, lindero: por el Norte, con Enrique Picasso; Sud, con Espíritu Landa; Este, con el propio Picasso, y Oeste, calle Ituzaingó; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.12-8879-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Jaime Raimundo Estruch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.16-8597-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juana Luisa Collazo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Pedro Aguilera, Luisa Larrosa, Pedro Aguilera (hijo), Carmen Aguilera y Canuta Pereira de Falcón, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-8838-v.jl.9-ag.2-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aurelia Ziznego de Ramírez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para que los deduzcan en tiempo, sobre una fracción de campo de 135 hectáreas, 2.717 metros, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3028, y señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Pedro Gutiérrez en 1905. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio de prescripción, de la fracción de campo relacionada. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8587-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia Gevmonat de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.10-8814-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Erramouspe, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.7-8678-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Echande, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8680-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Hecrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 21 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.1.o-8495-v.ag..3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 19 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.27-8353-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Rosas de Souto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.27-8352-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Rosamel Garay, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 23 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-7777-v.jl.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Oviedo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.29-9306-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Vignoli o Viñoli de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.29-9305-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Antonia Gutiérrez de Aycaguer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1926.— Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.25-9201-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Franco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.22-9089-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Brun, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 28 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Jn.21-9065-v.jl.1.o.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Etchechurry solicitando segunda copia de una escritura de venta a favor de la peticionante hecha por doña María Josefa Sánchez de Delgado el día doce de Junio de mil novecientos veintidós por ante el escribano don Isidoro Lema (hijo), con relación a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en Mayo de mil novecientos veintidós de una superficie de dieciocho hectáreas, cuatro mil quinientos metros, y que linda: al Norte, con los sucesores de Facundo Sánchez, hoy la peticionante; por el Sur, con la vendedora, en un frente de novecientos cincuenta y cuatro metros setenta centímetros por el Oeste, con doña Eloísa Sánchez, en un frente de noventa metros cincuenta centímetros, y por el Este con la sucesión Tejeiro; cuya segunda copia lo es de la que le fué expedida el quince de Junio de mil novecientos veintidós por el escribano de la referencia. — Trinidad, Mayo 29 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Jn.18-9044-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Lina o Lina Tecla Gordano, Faustina o Raimunda Faustina Joya Gordan o Gordano de Balar y Luisa Gierdano o Gordano de Carrión, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 22 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.25-9228-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eloy Guillermo Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 27 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.1.o-8488-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Casella de Gruccio o de Grucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.31-8464-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Corralio Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 21 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. My.28-8390-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y Jorge Rodríguez, que el primero tiene curador de bienes que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición y no está proveído de curador, que en mérito a lo que establecen los artículos 55, y siguientes del

Código Civil, se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Casou, don Enrique López y don Gabino Rivero, para ser oídos sobre dichos extremos; y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia y se les de a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal que se solicita. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados. — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.23-9155-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a José M. Barrios, sus sucesores o a quienes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 678, ubicada en la manzana número 93 de esta ciudad, compuesta de diez metros de frente por cuarenta y dos de fondo, más o menos, y que linda: por el Norte, con Manuel Costa; por el Sur, calle General Rivera; por el Este, Felipe Vignoli, y por el Oeste Orfilia Más, avaluada en seiscientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución, impuesto general municipal y recargos, ha iniciado la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Junio 24 de 1926. — Juan R. Cianola, Juez de Paz.
Jn.28-9275-v.jl.9-ag.2.v-ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia de Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-7977-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evangelista Rancaño y doña Pelegrina Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.29-9295-v.jl.9.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Ascensión Ugarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.29-9296-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio Pedro Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 22 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.28-9280-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la heredera Juana Estéfana Silveira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Martín Lequerique, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.22-9109-v.jl.9-ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Dausquiachury de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.22-9106-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Nicolasa María Ausqui de Aparicio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.22-9107-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Belén Verez, Amaro S. Verez, Miguel Perú, Doroteo Perú y Lorenza Verez de Arrillaga y a toda otra persona que se creyere con derecho a una fracción de campo compuesta de un área aproximada de sesenta y tres hectáreas, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Minas, lindando: por el Este, con Constancia Esponda y Marciliana Ibargoyen de Martínez; por el Norte, con Santiago Errasquin, divide el camino departamental de Rocha a Florida; por el Oeste, con José Greco Quintana y Miguel Verez, y por el Sud, con Evangelina Ramírez de Gorgoroso y la sucesión Saturno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir los derechos que se crean asistidos en el juicio que por título documental por prescripción treintenaria se han presentado ante este Juzgado doña Dolomina R. Regine y Pedro A. Verez y Estéfana Verez de Arrillaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 31 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.7-8682-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín del Pino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.22-9108-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos Erimito Ramos, Fermín Ramos, Ginés Tomás Ramos y Román Ramos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Agustín Ramos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Junio 3 de 1926. — Felipe H Ortiz, Actuario.
Jn.7-8681-v.jl.8

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Marcelino I. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.29-9298-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Pesce, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1926. — Alberto S Quintana, Escribano.
Jn.21-9074-v.jl.1.o.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Carlos Sanguinetti y Cía. solicita se declare en concurso necesario a José Zanoniani", se convoca a todos los acreedores, a cualquier título, del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día siete de Julio entrante, a las 14 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Junio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.14-8897-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Maia de Farinha, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 12 de 1926. — José Lamas, Actuario.
Jn.23-9127-v.jl.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Benito Fransio, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) la de matrimonio del causante con doña Catalina Aschieri, en cual el contrayente figura con el apellido Francia en vez de Fransio y la esposa con el de Ascheri, en lugar de Aschieri: b) la de nacimiento de Margarita Feliciana por figurar el padre con el apellido Francia y la madre Catalia Aspiri, en vez de Fransio aquél y Catalina Aschieri ésta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 22 de 1922. Es copia fiel del original. — Junio 5 de 1926. — José Lamas.
Jn.23-9128-v.Jl.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores, a cualquier título, de don Luis Levaggi, a don Luis Levaggi (hijo) y a Rudecindo Levaggi, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en la demanda interpuesta por Elisa Pastora Levaggi y otros, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Paysandú, Mayo 12 de 1926. — José Lamas, Actuario.
My.29-8430-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Orfilo Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.29-9315-v.jl.0.ag.2-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eli-

seo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Elías Pereira dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.23-9154-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Píriz o Pírez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.21-9069-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.16-8964-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Habilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, de fecha 15 de Abril del corriente año, recaído en el expediente caratulado "Carlos A. Imken, solicitando, su quiebra", se ha resuelto conceder al fallido, Carlos A. Imken su rehabilitación como comerciante, todo de acuerdo con el artículo 1773 del Código de Comercio, y por haber sido llenados los requisitos exigidos por los artículos 1775, 1776 y 1777 del citado Código, lo que se hace saber a sus efectos. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1926. —Francisco Faig, Actuario.
Jn.2-8517-v.jl.3.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Virginia Castro de Olivera contra Juan Manuel Olivera, separación de cuerpos y de bienes", se hace saber que con fecha de hoy, se han interdictado los bienes de la sociedad conyugal entre Virginia Castro de Olivera y Juan Manuel Olivera, así como también se ha decretado la separación de cuerpos. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 157 y 158 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.29-8432-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.7-8693-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.22-8267-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rómulo Atila Firpo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8526-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos Actuario.
Jn.2-8528-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8527-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José V. Soto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.29-9302-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Loreto Rodríguez (hijo) y Telésfora Villalba, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1926. —Diego Costas, Actuario interino.
Jn.29-9302-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Casas de Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.26-9249-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Plácido Froilán Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Mariano Vila, Escribano
Jn.26-9248-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adilis Olivera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.21-9071-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulina Fonseca de Falco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.21-9070-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca, por segunda vez, a los acreedores de la quiebra de Isaac Castro para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a la audiencia que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 3 de Julio entrante, a las 10 horas, a efecto de considerar el concordato propuesto por el fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1697 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Junio 25 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.29-9398-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 9 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.23-9151-v.jl.3.

Restitución

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a doña Paula Quintán y a don José Sena, que con fecha 24 de Mayo del corriente año, este Juzgado, en el expediente caratulado "Agustín Antía y Juan B. Arnaud contra José Sena, Paula Quintán y Eloy Sosa, por reivindicación", dictó sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por todos estos fundamentos, fallo: Condenando a Eloy Sosa, Paula Quintán y José Sena a restituir a los actores, dentro del plazo de treinta días, los bienes reinvindicados, con los frutos, pero desde la contestación de la demanda para el primero, los otros dos demandados pagarán las costas y costos que les corresponda, y a éstos se les notificará esta sentencia como lo establece el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil; remítase el testimonio de práctica a la Excelentísima Alta Corte. Ejecutoriada, cúmplase. — Enrique C. Armand Ugón. —Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.15-8941-v.jn.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bianchi de Farfalla, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 24 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.29-9310-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Freitas de Silva Clotilde contra Daniel Silva, divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.29-9309-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Alfonso, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.23-9152-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María, Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de

lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.23-9153-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.15-8939-v set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a doña Germaina de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en el juicio sucesorio de María Tiburcia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente —Salto, Junio 10 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.15-8940-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Mónica Hernández para que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Alfredo Milans contra Celedonia Pereira de Hernández, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.1.o-8482-v.jl.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Gallesio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —San José, Junio 21 de 1926. — Juan A. Abó Actuario.
Jn.29-9314-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerardo Tuya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.26-9247-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Silva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —San José, Junio 17 de 1926. — Juan A Abó, Actuario.
Jn.21-9075-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cecilia Perdomo de Hernández y de Angel Hernández a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.9-8761-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gorostiaga, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Junio 21 de 1926. — Eduardo V. Vió Actuario.
Jn.28-9277-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amanda del Valle de Neighbour, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1926 —Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn 28-9273-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 304.—Hermina Mernies de Torres contra Aniceto Torres divorcio", se emplaza a don Aniceto Torres para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en esos autos, así como se le cita para que comparezca en la audiencia que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 14 horas, ante este Juzgado se intentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace presente, a sus efectos, que para la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Junio 3 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario
Jn.11-8844-v.jl.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Narvaes, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Mercedes, Junio 21 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.24-9171-v.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 281. — El Banco de la República O. del Uruguay contra Juan H. Ricci, cobro de pesos", se cita y emplaza a don Juan H. Ricci para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda que le va a promover el Banco de la República por cobro de pesos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le nombrará defensor de oficio, con quien se entenderá la causa (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 29 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.11-8843-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Segredo, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes. Junio 2 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.22-9116-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Apolinaria González, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 583, terreno situado en esta ciudad, en la calle Tomás Gómez entre las de Montevideo y Paysandú, a fin de que dentro del término perentorio de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, cobro de servicio de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Mercedes, Mayo 29 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito.
Jn.2-8525-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don José B. Eroza don Felipe González, don Manuel Martínez sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1988, terreno situado en esta ciudad, en la calle Coquimbo entre las de José Pedro Varela y Dolores, a fin de que dentro del término de noventa días, perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 27 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito.
My.31-8466-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Guedes Leandro, María Clara, Idalina, María Magdalena y Eusebio. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe, por la personería que tiene acreditada en autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas, con contener los errores que se expresan: Partida de nacimiento de Leandro Guedes, donde dice hijo legítimo de Benito Giudes y de Paulina da Rosa, debe decir: hijo legítimo de Bentos Guedes da Silva y de Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Clara Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da Roza, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Idalina Guedes. Donde dice hija legítima de Bentos Guedes y Paulina Roxa, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Agustina Guedes. Donde dice hija legítima de Bento Guedes y Paulina Rozo, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Magdalena Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da la Rocha, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Eusebio Guedes. Donde dice hijo legítimo de Bento Guedes Silva y Paula Rocha Silva, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Junio 17 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.22-9094-v.jl.18.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha 17 de Marzo del corriente año, declarado firme por el de fecha 26 de Mayo pasado, se ha declarado rehabilitado al fallido don Cecilio J. Falero, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1771 y 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.12-8874-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — "Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público." — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.26-9253-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Amoroso (sobrino), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma, sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 18 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.26-9251-v.jl.7.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial Bautista Saldías (hijo), y Compañía, declarada en concurso voluntario a solicitud de la misma firma, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas el día 2 de Julio entrante, a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.12-8883-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciro Piegas Fernández o Ciro Pereira Fernández Piegas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.5-8655-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Urtubey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trein-

ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9102-v.jl.2.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9100-v.set.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Lando Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de doña María Aguerrezabal de Irigoyen e hijos, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de novecientas treinta hectáreas, mil seiscientos cincuenta y nueve metros y linda: por el Norte y Noroeste, con el río Olimar; también linda por el Norte con una pequeña línea que forma martillo con campo de los representados del señor Hontou; por el Este, con los mismos, la sucesión de Cirio Rojas y P. Castillo; por el Sudoeste, con más campo de los representados del señor Hontou Aguiar, Manuel Felipe Lago y Bonifacio Pereira, y por el Oeste, con otro campo de los mismos representados del señor Hontou Aguiar y de Manuel F. Lago. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.27-8336-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José Rodríguez Candido", se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Rodríguez Candido o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 464, teniendo los siguientes límites: Norte, Cayetana Brun de Texeira y Damiana Pereira; Este, arroyo Yerbal Sur, Juan Pedro Cappiz, y Oeste, José Aníbal Goyenola. Habiendo sido aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos sesenta pesos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1926. — L. Gambardella.

Jn.29-9300-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un automóvil Ford. En nuestro salón de venta, calle Piedras número 318. El viernes 9 de Julio a las 15 horas. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "Ramón B. Alonso con Antonio Ojen, tercería J. García Suárez", con asistencia de los señores Alguacil y Actuario y al mejor postor. Entrega y pago en el acto. Garantía 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.

Jn.28-9293-v.jl.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de 2.800 pesos. Linda casita de 4 piezas y demás comodidades, calle Marcos Bruto (adoquinada) número 22, a 50 metros de la calle Rivera y del eléctrico. Gran terreno (477 metros), con cantidad de arboleda, frutal y forestal. El juevs 8 de Julio a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Suárez", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la nueva sección del Barrio "Nueva Roma", de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número once de la fracción letra B., compuesto, según título, de una extensión superficial de cuatrocientos setenta y siete metros, setenta y siete decímetros, con diez metros, treinta centímetros de ancho, o sea de frente al Este, a la calle Marcos Bruto, por cuarenta y seis metros, trescientos ochenta y cinco milímetros al Oeste, donde linda con el solar treinta; por el Norte, con el solar doce, y por el Sur, con el diez. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-9147-v.jl 8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Gran edificio para renta, excepcionalmente ubicado, calle Colonia número 1362|1374, entre Ejido y Olimar, con gran terreno de 15 metros 462 de frente por 42 metros 95 de fondo.

Area: 664 metros 929.

Produce, con contrato hasta Febrero de 1930, $ 250,00 mensuales, $ 3.000 anuales. Tasado en $ 41.000.00. Base de venta: $ 27.334,00. Magnífica colocación.

El martes 6 de Julio, a las 16 horas, en la misma propiedad, que comprende 2 amplios salones sobre columnas de hierro en la planta baja y 26 piezas de altos y bajos y demás comodidades, todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Juega", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 41.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan compuesta de 664 metros 929 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 462 milímetros de frente al Norte a la calle Colonia, donde las puertas están designadas con los número 1362 y 1374, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sud, con Joaquín Lucio de Araújo; al Este, con la sucesión de Francisco García, y al Oeste, con el causante Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y ratificación de venta y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Jn.21-9055-v.jl.6.

ALFREDO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos sucesorios de Juan Magdaleno Avero, se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Alfredo Carbajal, se procederá a vender en remate público una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en las costas del arroyo Cufré, 4.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, compuesta de una superficie de once hectáreas y sesenta y cuatro áreas, lindando: por el Norte, fracción número 2 al Sur, parte con arroyo Cufré y parte con doña Cirila A. de Martínez; al Este, arroyo Cufré y al Oeste, fracción número 1. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base de sesenta y un pesos con 33|100 la hectárea; que el mejor postor oblará al suscripto el 10 por ciento a los efectos de derecho y que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Nueva Helvecia, Junio 16 de 1926. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Jn.21-9073-v.jl.5.

VICENTE GOÑI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Navarro y Juan Navarro", se hace saber al público que el día 4 de Julio del corriente año y en sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Vicente Goñi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre el aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con lo en él edificado, designado con el número ocho en la manzana cuarenta y cuatro, tinta negra, setenta y cinco tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, según plano del agrimensor Guillermo Rodríguez, de Febrero de mil novecientos siete; tiene doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle La Paz; igual extensión al Oeste, con parte del solar número 11; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, con el solar siete e idéntica extensión al Sud, con el lote número 9, y dista dieciséis metros dieciocho centímetros de la calle Queguay. Este bien está empadronado con el número 36683, y aforado en la suma de $ 1.400.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y mejoras existentes, sito en el pueblo Victoria, que, según plano del agrimensor don M. A. Aviles, de Diciembre 28 de 1915, está señalado en la manzana número treinta y cuatro, tinta negra, sesenta y dos, roja, con la letra A. y se compone de una superficie de doscientos catorce metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sudoeste a la calle Treinta y Tres, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con Samuel F. Lafone; al Nordeste, con Sebastián Bauzá; al Sudeste, con los lotes B y C. Este bien está empadronado con el número 31034, y aforado en la suma de pesos 2.000.00; 3.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, o sea el lote uno de la manzana 44|75 del pueblo Victoria, de este Departamento que, según plano del agrimensor Lerena fecha Diciembre de mil novecientos tres, tiene trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste al camino del Cerro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste a la calle Treinta y Tres; por el Nordeste, con el solar dos; y por el Sudeste, con terrenos de la misma manzana Este bien está empadronado con los números 36672 y 36693, y aforado en las sumas de $ 2.800.00 y $ 1.800.00, o sea un total de $ 4.600.00; 4.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras existentes, sita en el pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, que comprende los solares 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana 55|87, encerrando una superficie de mil seiscientos sesenta metros veintitrés decímetros, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a calle por medio con la manzana O 86, por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Sudeste, sobre calle por medio con la manzana P 100; por el Nordeste, con el solar 13, y por el Nordoeste, con los números 1 a 4 inclusive. Este bien está empadronado con los números 36906 y 36907, y aforado en las sumas de $ 300.00 y 2.000.00, o sea un total de $ 2.300.00; y 5.o Un edificio, mejoras y los derechos a un solar de terreno situado en el pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, manzana número 34|62, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Heredia, por cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: por un costado con el señor Navarro, y por el fondo con el señor Rossi. Este bien está empadronado con el número 99377, y aforado en la suma de pesos 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los bienes señalados con el número uno en el presente edicto se subastarán a las 14 horas y 30; el 2.o y 5.o a las 15 horas; el 3.o y 4.o a las 15 horas y 15 y 15 horas y 30, respectivamente; 3.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión del rematador, quien

cobrará la comisión legal, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.18-9023-v.jl.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro José Balparda Piñeyrúa", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día cuatro del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número setenta mil seiscientos treinta y nueve, situada en la villa de la Unión, de este Departamento, consistente en una finca con el terreno en que está construída, compuesto éste, según título de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Joanicó, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números setenta y ocho y ochenta, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por esta parte, con don Manuel Anes Ramos y su esposa doña Teresa de Jesús Peixoto y don Dámaso Arrieta; por el Oeste, con el mismo señor Arrieta, y por Este, con doña Cruza Barrios. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00); B) Acto continuo: La propiedad empadronada con el número setenta mil seiscientos treinta y ocho, consistente en las tres cuartas partes proindivisas de un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto, según título, de doce metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Joanicó, por donde la puerta está señalada con el número ochenta y dos, entre las de Artes, hoy Gobernador Viana, e Industria; por treinta y cuatro metros quinientos setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con don Francisco Castro, hoy sucesión Balparda Piñeyrúa; por el Norte, con don Pedro Ardoy, y por el Este, con don Augusto Liesack y don Jacinto Goñi; conteniendo un área de cuatrocientos treinta metros sesenta y dos decímetros. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil trescientos pesos ($ 1.300.00); C) El día cinco del mismo mes de Julio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, la propiedad empadronada con el número sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno, consistente en tres fracciones de terreno situadas en el paraje conocido por Carrasco, en este Departamento, compuestas, según título, por estar unidas, de una extensión superficial de diez hectáreas, dos mil quinientos noventa y dos metros cincuenta y un decímetros y setenta y cinco centímetros, y según plano levantado en Abril del corriente año por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, tiene diez hectáreas, dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros treinta y cuatro centímetros, lindando: por su frente al Sud, con la Rambla O'Higgins; por el Norte, con Ordeig y Barriola; por el Este, con la calle San Nicolás, y por el Oeste, con la sucesión Pérez y Fuentes. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos y base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cargo del comprador o compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Jn.17-8986-v.jl.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilio I. Calo", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 30.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 230 metros 57 decímetros 70 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 727 milímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires, por donde su puerta está designada con el número 390, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Viñella; por el Este, con doña María Antonia Blanco de Hocquard, y por el Oeste, con don José Fortit. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.18-9032-v.jl.7.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratuados "Olinto Martín Compagno con Isidoro S. Lestrade, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Julio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno situados a inmediaciones del Cerrito, paraje denominado Barrio Aires Puros, de este Departamento, señalados con los números siete, ocho y nueve de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Martorell de la mensura que practicó en el mes de Enero de mil novecientos siete, y compuestos, en conjunto, de mil cuatrocientos veinticinco metros sesenta decímetros cuadrados, con treinta y cuatro metros noventa centímetros de frente al Norte sobre la calle Lavalleja; cuarenta y ocho metros dieciséis centímetros al Este, lindando con la sucesión del doctor Herrero y Espinosa; cuarenta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, confinando con Martínez, y veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros al Sud, por donde lindan con los solares cuatro y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ley en manos del Actuario en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio de 1926. — Eduardo Routin, Escribano. Jn.17-8996-v.jl.3.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Severino Sequeira contra Simón Elgue, cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 5.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del solar señalado con el número 17 de la manzana número 42, tinta negra 70 tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, y se compone de 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste sobre camino del Cerro, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar 13, de Manuel González; al Nordeste, con el solar 18, de Agustín Conde, y al Sudoeste, con Ramón y Marcelino Posé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Para informes, ver al martillero: calle Rivera 2347 (primer piso) y B. Artigas.

Jn.17-8989-v.jl.5

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Alfredo Abreu, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad de la señora Isabel Bentos Guimaraens, esposa del señor Abreu, con todos sus anexos, situada en la costa del Lago Merín, tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, digo de Cerro Largo, compuesta de setenta y cinco hectáreas, tres mil trescientos sesenta y cuatro metros setenta y un decímetros, que linda: por el Nordeste, con Rufino Bentos Guimaraens; por el Sudoeste, con Petrona Carolina Correa de Bentos; por el Este, con el Lago Merín, y por el Oeste, con Nereo de Freitas Ausente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.— Jn.12-8867-v.jl.1.o.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Dos propiedades ubicadas excepcionalmente, pues darán frente a la gran Rambla Sud-América.

La de la calle Recinto números 557 y 559 gana $ 53.00 mensuales y la número 359, desocupada. Consta de tres plantas, garage, entresuelo y amplia pieza en los altos. Visitela desde 8 días antes del remate de las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30. El remate se efectuará el 9 de Julio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por don Isidro Fernández sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las quince horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta vieja ciudad, empadronado con el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho y que según el plano levantado por el agrimensor Pedro B. Magnou el veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno, se compone de una superficie de ciento setenta y un metros, ochenta y tres decímetros; con once metros cuatro centímetros en la línea diagonal del frente al Sur, a la calle Recinto, por donde las puertas están señaladas con los números quinientos cincuenta y siete y quinientos cincuenta y nueve; nueve metros treinta centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con la sucesión Miguel Contreras; quince metros ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde confina con Benito Pieva, y veintiún metros veinte centímetros al Este, lindando con la señora de Soto. 2.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene situado en la vieja ciudad, empadronada con el número cuatro mil siete, y que, según el plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Reinante de la mensura que practicó el diez de Julio de mil novecientos diecinueve, se compone de una superficie de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve centímetros, con cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la calle Recinto, por donde, la puerta de entrada está señalada con el número trescientos cincuenta y nueve; cuatro metros cincuenta y ocho centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con Francisco X. Pírez; el costado Oeste confina con los señores M. P. Martínez y José Estévez y está formado por tres líneas: una de cinco metros veinte centímetros que corre de Norte a Sur; otra de dos metros sesenta y cuatro centímetros de Oeste a Este, uniéndose con una tercera también de Norte a Sur, de dos metros cuarenta y nueve centímetros de extensión y al Este la línea también se compone de tres partes, dos que corren de Norte a Sur, de cinco metros veintitrés centímetros y dos metros setenta y seis centímetros, respectivamente paralelas a las del costado Oeste y una tercera que es la que une, de dos metros setenta y seis centímetros de largo y que corre de Oeste a Este. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.

Jn.25-9235-v.jl.9.

B. PEREZ VARELA

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio A. Bauzá contra Ramón M. Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada sobre la costa del río Negro, paso de Aguiar, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

empadronado con el número mil setecientos setenta y nueve, con todas sus mejoras y beneficios, cuyo campo, según plano levantado en Setiembre de mil ochocientos ochenta por el agrimensor Alfonso de Lara, mide mil ocho hectáreas, siete mil cuatrocientos un metros trece decímetros, cuyos linderos, según título, son: al Norte, con Daniel Aguiar; al Este, el río Negro; al Sud, con José María Aguiar y al Oeste, con Vicente Aguiar, y según el plano mencionado: al Nordoeste, con Vicente Aguiar; al Nordeste, con Daniel Aguiar y el río Negro; al Sudeste, con el río Negro, y al Sudoeste, con José María Aguiar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Andes 1267.

My.28-8395-v.jl.1.o.

LUIS FRANCIS

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Lagarreta y otros contra José Manuel Fraga Varela y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La finca empadronada con el número trece mil ochocientos consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene con el empedrado del frente, caño maestro y directo de comunicación y medianerías o arrimos, todo pagado, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento; cuya fracción es la señalada con el número tres en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor don Manuel E. Avilés en diecisiete de Diciembre de mil novecientos diecinueve y abarca una superficie de ochenta y un metros, cuarenta centímetros de frente al Norte, a la calle Madrid, donde la puerta del edificio se halla designada con el número mil seiscientos sesenta y dos, entre las calles Bequeló y Tala; nueve metros, cuarenta y ocho centímetros la medida del Sur, que es su fondo, por donde linda con la propiedad del señor Mauricio Stupino, antes don Manuel N. Fernández; y ocho metros cincuenta y nueve centímetros mide en cada uno de sus lados Este y Oeste, lindando: por el Este, con el solar veintiuno de un plano anterior, propiedad del señor M. C. Martínez y por el Oeste con finca vendida por la sucesión de José Gómez a los señores Antonio Felipe Orsi y Gil M. Orsi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9174-v.jl.8.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

REMATE JUDICIAL

Judicial y al mejor postor, por ejecución de hipoteca. De 5 bien situadas propiedades Una fración de tereno en el Barrio Tónkinson, solares en el Barrio Porvenir (Cerrito). 5.850 metros de terreno en el Barrio Joaquín Suárez. Malvín Una casa en el Barrio General Flores, calle Tuyutí número 2738, con 4 piezas y demás mejoras, y un solar con mejoras en la misma, calle Tuyutí entre medio de edificios, a 80 metros de la propiedad, y distan estos últimos a 50 y 80 metros de la Avenida General Garibaldi, cuyas ventas se realizarán con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Clara Larrañaga de Piñeiro contra Dante Dallera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas y lugares que se indicarán, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día seis próximo de Julio, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, una fración de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 42816, situada en el Barrio Tónkinson, 13.a sección judicial de este Departamento, constituída por el solar señalada con el número 4 de la fracción letra A, del plano de mensura del agrimensor Raúl Senández Olivera de Diciembre de 1910, compuesta de 1210 metros, 78 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 70 centímetros de frente al Norte, al Camino de la Boyada; 77 metros 16 centímetros en su costado Este, lindando con el solar número 7; 15 metros 70 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con parte del solar 6; y 77 metros, 8 centímetros en el límite Oeste, con el solar número 3. 2.o El día siete de Julio a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, las fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, empadronadas con los números 73110, 73118, 73119 y 73120, ubicadas a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, Barrio Porvenir, de este Departamento, señaladas en el plano respectivo con los números 10, 11, 12 y 13, y que por estar unidas se componen de 955 metros, 31 decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor Luis Arrarte, Victoria, de Enero de 1923, y linda por su frente al Norte en una extensión de 29 metros 60 centímetros con la calle Londres; 32 metros 60 centímetros en la línea del Este, que por formar esquina son también de frente a la calle San Petersburgo; 29 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Sur, con don Juan Baz, y 32 metros 60 centímetros en el límite Oeste con don Jaime Casella.

3.o El día ocho de Julio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, las fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, empadronados con los números 65054 al 65059, situadas en el Barrio Joaquín Suárez, 11.a sección judicial de este Departamento, señaladas en el plano de mensura del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1911, con los números 7 al 12 de la fracción letra D, compuestas, en conjunto, de 5.850 metros cuadrados, que se deslinda así: 90 metros de frente al Este, a la Avenida General Garibaldi; por 65 metros de fondo limitando: por el costado Sur, con el solar número 13; por el Oeste, con los solares 43 a 48 y por el Norte, linda con los solares números 4, 5 y 6. 4.o El día nueve de Julio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 25728, situado en esta Capital, en el Barrio General Flores, señalada con el número 6 de la fración F, compuesta de 320 metros cuarenta decímetros cuadrados, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Tuyutí, por 37 metros 30 centímetros de fondo hacia el Este, lindando con don Manuel Tubino; por el Norte, con el solar número 5; por el Sur, con el número 7. 5.o El mismo día a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 25814, situado en el mismo paraje que el anterior y señalado con el número 12 de la fracción C del mismo Barrio, compuesto de 388 metros, 39 decímetros cuadrados, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Tuyutí; 46 metros 48 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 11, 43 metros 95 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar 13, y 8 metros 88 centímetros en límite Sudeste, con la fracción letra G. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Miguelete número 1886.

Jn.21-9084-v.jl 6.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 37663, por cobro de impuestos y recargos, se hace saber al público que el once de Julio próximo a las quince horas, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos a la venta al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: el solar número 1 de la manzana X del Pueblo Victoria de esta sección, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, 405 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, cuarenta y dos metros 95 centímetros sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta, por igual extensión en su contrafrente Sudeste; que da a la calle Martín Berinduague; ochenta y cinco metros, 90 centímetros en sus frentes Suroeste y Noreste, donde linda respectivamente con Julio R. Moratorio, hoy sus sucesores y Francisco L. Moratorio, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: C) Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, y D) Que se habilita el feriado menor próximo para la almoneda y diligencias posteriores necesarias. — Montevideo, Junio 15 de 1926. —Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.22-9099-v.jl.8.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado L. Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día cinco de Julio próximo y días subsiguientes y en el lugar y hora que oportunamente se indicarán, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender al mejor postor y al contado, todos los bienes del fallido Triunfo Brichllerd, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.22-9112-v.jl.2.

AUGUSTO CARAMBULA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictado en el juicio seguido por Bernardino Jardín Mattos con Telmo Rodríguez, se hace saber que el día seis de Julio próximo, de las quince a las dieciséis horas; y en las puertas del Juzgado, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: de propiedad del nombrado señor Telmo Rodríguez: 1.o Ciento sesenta y cinco animales lanares, cruza, tasados a un peso ochenta centésimos cada uno; 2.o Seis carneros, cruza, a cuatro pesos cada uno; 3.o Un toro mocho, en cuarenta pesos; 4.o Doce reses de ganado vacuno de cría, a doce pesos cada una; 5.o Una yegua, en cuatro pesos; 6.o Nueve cueros lanares, a veinte centésimos el kilo; 7.o Dos cueros vacunos, a treinta centésimos el kilo. —Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.21-9077-v.jl.1.o.

JUAN PEROLO

Hermosa fracción de campo en el Departamento de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Allende y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 77.000 pesos, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le correspondan sita en el Departamento de Artigas y señalada con el número dos en los planos levantados en Agosto y Setiembre de mil novecientos dos, por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los agrimensores don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, compuesta de 2.017 hectáreas 3.666 centiáreas 54 decímetros cuadrados, limitada al Norte por la cuchilla de Yacaré Cururú, divisoria de campos fiscales; al Noroeste, por cañada divisoria con campo de don Manuel Pedrosa y de la sucesión Manuel Allende; al Sud, por el arroyo Tres Cruces Chico, divisorio con campos de los Saldañas, y al Este, línea recta divisoria con campos de la sucesión Manuel Allende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-8168-v.jl.8.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de don Juan Antonio Martins", se hace saber que el día nueve de Julio próximo a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María dos Santos, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: un terreno y finca situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana 60, con frente al Norte, a la calle del Pilar, por donde mide 21 metros, 475 milímetros de fondo al Sur, dividiendo con propiedad de don Hildebrando Gómez; al Este, por formar esquina, es de frente también a la calle 18 de Julio, en una extensión de 42 metros y 950 milímetros, y al Oeste, con la propiedad de don A. Elio Muñoz. Y un terreno y finca situado en la manzana 84, de la planta urbana de esta ciudad, formando esquina a las calles 25 de Agosto y José Enrique Rodó, por donde mide 36 metros 60 centímetros de frente al Sur, y al Oeste,

frente a la calle 25 de Agosto en una extensión de 28 metros y 85 centímetros, lindando: al Norte, con doña Carmen Sóñora de Azpiroz y don José Máximo González al Este, con terrenos de doña Sensate Machado Márquez de Pí, con la prevención de que la venta se hará sobre la base de 13.000 pesos, en que se halla tasada la primer propiedad y de la de 4.600 pesos en que se halla tasada la segunda, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 14 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.22-9113-v.jl.8.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Cristóbal Solé y Clara Brunel de Solé. Sucesiones", se hace saber que el día siete de Julio próximo venidero a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de un terreno situado en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, que linda en mayor área al Norte, con Ramón Alvarez; al Este, con su frente a la calle 25 de Agosto y por los otros vientos con Hildebrando Gómez, y sucesiones de María Josefa del Carmen Montero y Manuela Juana Montero, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida que es la de mil pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 17 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.22-9105-v.jl.7.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos sucesorios de doña Isael Gibón de Silveira y doña Nicolasa Parella de Clark, se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a la hora catorce, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador público don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate almoneda de dos solares de terreno, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veintiocho centímetros cuadrados cada uno, con frente a las calles Torres Leiva, José Enrique Rodó, antes del Puerto, y Bravo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea de doscientos treinta y tres pesos y treinta y tres centésimos cada solar; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás documentos se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Junio 22 de 1926. — Raúl J. Mallarini.

Jn.29-9311-v.jl.9.

ANTONIO MARTINEZ GARAT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Casiana G. de Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día cuatro de Julio del corriente año, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio Martínez Garat, asistido del suscripto, a la venta en remate almoneda del siguiente bien raíz: Una finca empadronada con el número 89, sita en la calle Rivadavia número 422, de esta ciudad, con las poblaciones que contiene. Se previene: Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo avalúo es el de dos mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. —Colonia, Junio 16 de 1926. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

Jn.21-9076-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de Sandalio Pedro Olano, se hace saber que el día 2 de Julio próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en las puertas del Juzgado por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o La cuarta parte indivisa de dos fracciones de campo situadas en la segunda sección judicial, empadronadas con los números 3291 y 3294, y que estando unidas forman una superficie de 155 hectáreas, 4.532 metros, lindando: al Norte, Pastora Cuitiño; al Sur, Francisca S. de Irarí; al Este, arroyo Cerro, y al Oeste, Valentín Verges. 2.o La cuarta parte indivisa de otra fracción, situada en el mismo paraje, padrón número 3270; con una superficie de 53 hectáreas, 4.490 metros, lindando: al Norte, Timoteo Dalmás; al Sur, Gerónimo Jauregui; al Este, Ascensión Irarí, y al Oeste, Francisca S. de Irarí; y 3.o La cuarta parte indivisa de dos fracciones de forma irregular, en el mismo lugar, empadronadas con los números 3323 y 3328, que estando unidas forman, en conjunto, una superficie de 151 hectáreas, 4.347 metros, lindando: al Norte, Cecilio Quiroga, Hipólito Balao y Nicolás Calistro; al Sur, Magdalena y Pedro Olivera y Felicia Aguerra; al Este, Juan E. Janaver, Feliciano Carro y Nicolás Calistro, y al Oeste, Jorge Olivera. La venta se efectuará sobre la base de noventa pesos cada hectárea, que da un total de 8.108 pesos, comprendidas las mejoras, debiendo, el comprador consignar el 10 por ciento. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbat, Escribano.

Jn.17-8998-v.jl.2.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado "El Procurador Municipal contra la sucesión de Valentín Tapia, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Julio entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del suscripto Juez, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 150 número 7, en esta ciudad y por formar esquina tiene por limites: al Norte, Avenida General Flores; al Sur, solar número 5, al Este, calle Batlle y Ordóñez, y al Oeste, escuela pública, que encierra un área de novecientos veintidós metros, más o menos. Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que las escrituras serán de cuenta del comprador, lo mismo que los certificados; y que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Habiéndose habilitado el feriado. — Trinidad, Junio 18 de 1926. — Héctor Flavero Rivera, Juez de Paz.

Jn.22-9117 v.jl.6.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Francisca Migliora, por remate de bienes", se hace saber al público que el día primero de Julio próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José E. Silva, y en presencia del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de todos los derechos que a la causante, doña Francisca Migliora, le correspondían en los bienes muebles lucientes en el expediente sucesorio de fojas cuarenta y cuatro y cincuenta y cuatro y en los siguientes inmuebles: Un terreno con lo en él construído y edificado, sito en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda, según título: al Norte, con Pedro Mafia; Sud, calle Santa Lucía; Este, Celia Páez, y Oeste, calle por medio, con Isidoro Vidal, hoy calle Calleros. Otro terreno solar ubicado en la manzana número dos de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: al Norte, calle Santa Lucía (hoy General Lavalleja); al Sud, terreno baldío; al Este, Gregorio Baigorrea, y al Oeste, terreno. Más otro terreno solar contiguo al anterior, compuesto de idéntica área, y cuyos límites son: al Norte, con el terreno descripto precedentemente; al Sud, calle Calleros; al Este, Laura S. de González, y al Oeste, calle General Lavalleja. Ambos terrenos se encuentran figurando un solo empadronamiento, que lleva el número once. Otro terreno situado en la manzana ciento ochenta y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Norte y Este, terrenos municipales; al Sud, con la calle Pintado, hoy General Enciso, y al Oeste, con Claudia Peña, padrón 1222; y otro terreno situado en esta ciudad, manzana número doscientos trece, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por igual fondo, lindando: al Norte, con la calle 25 de Mayo; al Sur, con Pedro Justo Baiguna; al Este, con la calle Pública, y al Oeste, con terreno de Maquioli, padrón 1409. Debiendo mantenerse la puja mientras haya quien mejore la oferta, siendo de cargo del adquirente los gastos de certificados y escrituración, quien consignará el diez por ciento del precio en el acto de aceptarse la oferta en garantía. — Florida, Junio 9 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.14-8913-v.jn.30.

CARLOS MAS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — De mandato de su Señoría el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Juan Carlos Rizzo y otro, venia" se hace saber que el día 8 de Julio próximo en el vestíbulo de este Juzgado se procederá por el Rematador don Carlos Mas, y con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, y a la hora 10, a la venta en remate público y al mejor postor, de todos los bienes muebles e inmuebles (derechos hereditarios) que le corresponde a la estirpe de don Agustín Rizzo, representada por sus hijos Juan Carlos, María Luisa y Agustina Eugenia Leopolda Rizzo, en la sucesión de doña María Greni de Rizzo y entre los cuales bienes se hallan los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 210 hectáreas 6.950 metros cuadrados, cuya planilla de impuesto inmobiliario lleva el número 33817 y su padrón es número 152. Una finca adquirida con pacto de retroventa de don Antonio H. Gazire, compuesto el terreno de dos solares, el primero: de catorce metros, noventa centímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y el segundo solar se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por igual de fondo. Ubicada en esta ciudad, finca que será retrovendida así que se apruebe el inventario. Otra finca adquirida con Pacto de Retro de doña Martina Goñi, compuesto el terreno de mil trescientos setenta y cinco metros con noventa y tres centímetros. Ubicada en esta ciudad, manzana número 130. Una finca adquirida con pacto de retro de don Cesáreo Crescini, compuesto de veinticinco metros cuarenta centímetros de frente al Este, igual dimensión al Oeste, cincuenta metros al Norte, e igual longitud al Sud, ubicada en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial de este Departamento. La base de esta venta será de cuatro mil pesos, debiendo mantenerse la puja mientras haya postor que mejore la oferta y con imposición al adquirente de oblar el diez por ciento del precio en el acto de aceptarse la oferta a los efectos de derecho, previniéndose además que los expresados autos sucesorios donde luce el inventario de los bienes sucesorios se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.

Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22.9111-v-Jl.8.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Alonso Cánovas con la sucesión de Guillermo F. del Puerto. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, se procederá a la venta del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en esta ciudad, manzana doscientos veintisiete, empadronada con el número ciento sesenta y situada en el cruce de las calles Wáshington Beltrán y Magdalena, compuesta de dos mil quinientos metros, cuyo inmueble adquirió don Guillermo F. del Puerto por compra a don Carmelo Correa, el que ha sido tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, así como también de los certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.22-9110-v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique Lynch, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día dos del entrante mes de Julio, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los derechos y acciones que correspondan al

ejecutado don Enrique Lynch en la sucesión de doña María Lynch de González, consistentes en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, muebles y créditos inventariados en los autos sucesorios de la nombrada causante que tramitan ante este Juzgado. Dichos derechos y acciones han sido tasados en la suma de setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el comprador consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 8 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.15-8936-v.jl.2

JOSE MARIA RUIZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Rivera
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de Gregorio Manuel Bustamante. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 27 de Agosto entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, de propiedad de la sucesión demandada: una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la Cuchilla de Tres Cerros, segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y seis hectáreas, quince metros y siete decímetros, que según plano del agrimensor Carlos Welker levantado en Octubre de 1922, linda: al Norte, con Antonio Camacho y Manuel E. Meneses; al Este, con Gerónimo López Pintos; al Sur, por dos rectas con campos de los hijos menores de Gregorio Manuel Bustamante llamados Ema, Severiano Rafael, Jeremías, Hilario y Estanislao Bustamante y también con otra línea con la estirpe de Belarmino Pereira Soarez, y al Oeste, con la Cuchilla que se para del mismo Antonio Camacho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios correrán por cuenta del comprador. — Rivera, Junio 21 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.26-9255-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

JOSE CARLOS LORENZO Y LAZADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Demetrio Corbo, curador de su hermana incapaz Juana Corbo, venta judicial", se hace saber que el día ocho de Julio próximo venidero, de 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 3848, según planilla número 63921, ubicada en la primera sección de este Departamento, compuesta de noventa y dos hectáreas, mil seiscientos cuatro metros ochenta decímetros, que linda: al Norte, fracción número 5, de Coralio Sánchez; al Este, gajo del arroyo de Rocha; al Sur, fracción número 3, de don Demetrio Corbo; al Oeste y Sur, con don Pedro Antonio Corbo, y al Oeste, Pedro Bonilla y José Isidoro Iraldi. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Junio de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Jn.16-8962-v.jl.3.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL
De un chalet moderno y gran terreno, Frente al Parque Rodó (San José).
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Julio, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de dos fracciones de terreno de chacra contiguas entre sí, con sus edificios, cercos y demás construcciones y mejoras que le correspondan, situadas en el grupo trece de la 4.a fracción del Ejido de esta ciudad, señaladas con las letras D, E, en el plano respectivo levantado por los agrimensores don Prudencio Montagne y don Manuel D. Rodríguez, en Mayo de 1905, formando, en conjunto, una superficie de 22 hectáreas, 1.364 metros y 30 decímetros, lindando: al Noroeste, con el arroyo Larriera; al Sureste, con la sucesión de don Francisco Pereira; al Noroeste, con don Carlos Vignone y al Suroeste con el Camino de Guaycurú. Se previene: 1.o Que pertenece a don Sixto De la Harry Caballero, las propiedades referidas que se mandan vender en los autos que por ejecución de hipotecas le siguen doña Rosalía Deluca de Spinelli y don Juan Jose Paganini. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta en manos del suscripto escribano, a los efectos de derecho. 3.o Que los gastos corren por cuenta del comprador. — San José, Junio 23 de 1926. Nota — Ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.25-9230-v.jl.15.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado de San José
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Julio entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de agricultura, situado en la 7.a sección del Departamento, de un área de 7 hectáreas, 3.788 metros y 10 decímetros cuadrados que linda: al Norte, con Sara Alfonso de Cedrés; al Sur, con Eleuterio Cedrés; al Este, con vía pública, y al Oeste, con Dolores Alfonso, se señala con el número 9 en el plano del agrimensor P. Montagne del año 904. Se previene: 1.o Que la propiedad referida se manda vender en los autos sucesorios de Miguel Romaso y pertenece a sus sucesión. 2.o Que el mejor postor, consignará el 10 por ciento de su oferta, en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o La propiedad antedicha, reconoce un gravamen consistente en una renta vitalicia a favor de don Saverio Romasso, por la suma de $ 41.63 anuales, que deberá abonar el comprador a dicho señor mientras viva, no pudiendo gravar y vender el bien sin el expreso consentimiento del señor Romasso, pudiendo disponer libremente al fallecimiento de éste; y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y comisión legal del rematador, son de cuenta del comprador. — San José, Junio 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.24-9180-v.jl.9.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Romaso", y lo proveído por suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día tres de Julio del corriente año, a las catorce horas y en la quinta de la sucesión nombrada, séptima sección judicial, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de la misma. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado. 2.o Que el inventario respectivo se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Puntas de Mallada, Junio 21 de 1926. — Juez de Paz. Jn.23-9162-v.jl.3.

RAMON LAESPRELLA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de San José
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial de San José, en los autos seguidos por doña Sabina Perdomo de Abreu, ante este Juzgado contra don Sebastián Barreto, por desalojo y cobro de rentas, se ha decretado la venta en remate judicial por medio del martillero don Ramón Laesprella, por precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, en este Juzgado, y el día siete de Julio del corriente año, a las catorce horas, de los bienes siguientes: una máquina cortadora "Golondrina", tasada en 90 pesos, un arado doble "Oliver", en 18 pesos otro arado de mano en un pesos cincuenta centésimos, un charret, con capota, en 30 pesos, una zorra de dos ruedas en 60 pesos, cuatro bueyes en 40 pesos cada uno, dos vacas con cría, una en 45 pesos y otra en 30 pesos, once parvas de maíz en 50 pesos, un rancho de fagina en 25 pesos, otro ídem grande en 30 pesos, una cocina en 15 pesos. Los postores deberán consignar en el acto del remate, el importe de sus ofertas. Dado en este Juzgado en Chamizo el día diecisiete de Junio de mil novecientos veintiséis. — Juez de Paz. Jn.22-9103-v.jl.2.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 16 de Julio entrante, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1593, compuesto de 18 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa, por 38 metros 70 centímetros de fondo con frente al Norte, sobre la calle Durazno, lindando: al Sur, con Federico Mancebo Almeida y al Oeste con Juan Alvarez. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Santiago Lima y Lapalma, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cien pesos; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada y que se ha habilitado el feriado menor para esta. — Mercedes, Junio 24 de 1926. — Enrique Schweizer, Actuario. Jn.28-9276-v.jl.15.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 7 de Julio entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 38, compuesto de 22 metros de frente al este sobre la calle Dolores, por 42 metros 0 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Timotea Villalba; al Sur, con Domingo Galeano, y al Este, con terreno baldío. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ríos, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a trescientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Junio 14 de 1926. — Enrique Schweizer. Jn.18-9004-v.jl.5.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 7 de Julio entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 34, compuesto de 22 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle Dolores, por 42 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Guzmán; al Sur, con Pedro García, y al Oeste, con Josefa M. de Octomasi y Hermenegildo Robledo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Dominga C. de Ríos, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a trescientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Mercedes, Junio 14 de 1926. — Enrique Schweizer. Jn.17-9000-v.jl.3.

CESAR J. ROBERT
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
Sin base y al mejor postor. Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Manuel Lucas Rodríguez por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Julio próximo a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente, sin base, y al mejor postor al remate por el martillero don César J. Robert, el siguiente bien: un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, Barrio España, empadronado con el número 1258, declarado en la planilla número 58463, año 1921, lindando: por el Norte, con Julio Mederos; por el Este, con Francisco Bulgarelli; por el Sur, con Exequiel Miraballes y por el Oeste, con la calle Asturias. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.24-9190-v.jl.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he pactado la venta de mi comercio (provisión) situado en la calle Yaguarón número 1657, a las señoritas Rosa Banchero y Sara González, las que va están en posesión de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Malvino Faravelli. Jn.10-8811-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón Cavaliere y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Leandro Cantera. — Montevideo, Junio 10 de 1926.— Leandro Cantera. — Lisandro Cavaliere.

Jn.12-8854-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio: Avenida 21 de Setiembre 2454, hemos prometido vender al señor Lindolfo Perazzo nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar, denominada "Select", tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 852. Los que se consideren acreedores se presentarán en la citada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Manuel Cortegoso del Río. — Juan P. Lucuix. —Lindolfo Perazzo.

Jn.21-9058-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Corelio O. de Souza el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecido en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Junio 17 de 1926. — Donato Darino.

Jn.21-9067-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido al señor Zoilo Quiroga el establecimiento que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Santa Lucía número 210, donde podrán concurrir todos los que se consideren con algún derecho. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Noé José Compagnoni Fucetti.— Zoilo Quiroga.

Jn.18-9039-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Jesús Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de venta de frutas y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en el puesto número 123 en el Mercado del Puerto, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. —José Torres. — Manuel Torres. — Jesús Rodríguez.

Jn.21-9066-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por interemdio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 1144), he contratado vender a favor del señor Alberto Perdomo mi casa de comercio establecida en la calle Marcelino Sosa número 2850, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Felipe Fernández.

Jn.17-8977-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el siete del corriente autorizó el escribano Juan O. Tissoni quedó disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de caramelos y anexos giraba en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1633, bajo la razón social de Ravizza y Galeano. El señor Ravizza se hizo cargo del activo y pasivo continuando con el mismo comercio. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1926. — Ravizza y Galeano.

Jn.17-8982-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La Comisión Directiva del "Centro Comercial e Industrial de la Villa del Cerro", reunidos los socios en Asamblea General del 26 de Mayo último, en segunda convocatoria, se ha acordado la liquidación de dicho centro. A sus efectos, y de acuerdo al artículo 35 de los Estatutos sociales, se declara disuelta dicha sociedad. — Villa del Cerro, Junio 18 de 1926. — Jorge Sekulichy, Presidente. — Luis Borsary, Tesorero. — Juan Serra, Secretario.

Jn.18-9046-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Narciso C. de Souza todas las existencias: muebles y útiles de mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle Lavalleja número 1100, esquina Minas, en los ramos de almacén de comestibles — Durazno, Junio 16 de 1926. — Santiago Morena.

Jn.22-9090-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de comisiones, representaciones e importación de mercaderías en general gira en esta plaza bajo la razón social de Porta y Ruiz, y que habíamos constituído por escritura autorizada el 22 de Setiembre de 1925 por el escribano don Rodolfo R. Otero, retirándose de la misma el señor Luis Ruiz Ydiazabal, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Ubaldo Porta, debiendo los acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días en la casa calle Convención número 1307, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Luis Ruiz. — Juan U. Porta.

Jn.21-9053-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura autorizada el 11 del corriente por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se disolvió la sociedad José Perino y Hermano en el giro de panadería y sus anexos, en la calle Blandengues número 1579, titulada "La Barcelonesa", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Francisco y Raymundo Perino, que lo continuarán bajo la firma de los dos, y con el mismo título. Se reciben los créditos pasivos, para la toma de razón, en el local indicado, hasta treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — José Perino. — Raymundo Perino. — Francisco Perino.

Jn.17-8978-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por interemdio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 1144), he contratado vender a favor del señor Oscar García mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 28 de Febrero (Pueblo Sayago), notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos . — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Ramón Tucci.

Jn.17-8976-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de H. Fernández y Cía., la que tenía su sede en esta ciudad, calle Piedras 388 y 390, y se dedicaba al ramo de comisiones y despachos de Aduana. El activo y pasivo de la referida sociedad queda al exclusivo cargo de los señores Antonio de la Cruz y Oscar Graciano Dabbadie, los que continuarán de su cuenta con la referida casa. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — H. Fernández. — A. de la Cruz. — O. Dabbadie.

Jn.17-9005-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Maiorano mi casa de comercio denominada "Restaurant Libertad", situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1146, formando esquina con la calle Maldonado números 852 y 856. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Manuel Fernández. — Luis Maiorano.

Jn.21-9050-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor del señor Fausto Rivada el negocio de provisión situado en la calle Yaguarón número 1627, de esta Capital. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1926. —Manuel Martínez.

Jn.12-8868-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día 9 del corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Méndez y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto, César Méndez Reyes. Y a los efectos que determina la ley, hacemos esta publicación. — Rosario, Junio 9 de 1926. — César Méndez Reyes. — Pablo Gómez.

Jn.12-8876-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de nuestro contrato se hace público que la sociedad comanditaria Adolfo C. Alvarez, propietaria de la fábrica de gorras y sombreros, calle Cerro Largo 1497, de esta Capital, será disuelta totalmente, formándose con sus tres socios la sociedad comanditaria que girará con la razón A. C. Alvarez y Cía., en el mismo ramo, siendo socios administradores don Adolfo C. Alvarez y don Fabián Atrofsez Alfonso. Se fija el domicilio preindicado a los efectos legales. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Adolfo C. Alvarez.

Jn.12-8853-v.jl.3.

ALMACEN Y BODEGA VENDIDOS

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Oliveros y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y bodega, situada en la Avenida General Garzón esquina Edison, de este Departamento, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el referido negocio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Jesús Castro Martínez.

Jn.18-9013-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he vendido a don Leonardo del Caso los útiles y traspasado el garage de la calle Juan D. Jackson 1038. Los que se crean con derecho a cobrar o reclamar alguna cosa pueden presentarse en dicho local dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Roberto Grimaldi.

Jn.11-8829-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Andrés N. Casaglia he vendido a don Valsamakis Metaxas la mitad del negocio que en el ramo de bar y café tengo establecido en la calle Piedras número 274 (bis). De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho pueden deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Manusos Marothodorakis. — Valsamakis Metaxas.

Jn.18-9036-v.jl.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Benjamín A. Soria el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en Santa Lucía, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Santa Lucía, Junio 15 de 1926. — Rogelio Perdomo y Compañía.

Jn.16-8961-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pablo Pérez y Leopoldo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en La Cruz, Departamento de Florida. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. —Florida, Junio 23 de 1926. — Socorro Cabrera.

Jn.25-9229-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Pazos el puesto de verdura y fruta que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 1320 de la calle Gaboto. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que designa la ley de Setiembre de 1904 a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Isabel Rodríguez Labandeira.

Jn.25-9210-v.jl.16.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 15 de Julio próximo a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 13 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance General del año 1925. Elección de Directorio. — El Secretario.

Jn.25-9204-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Bartolomé Torres la casa de huéspedes que tengo instalada en esta ciudad, calle Charrúa número 1764 entre las de Magallanes y Gaboto, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — A ruego de don Manuel Paz, por no saber firmar: Juan López.

Jn.25-9203-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido a don Lindolfo Benítez (hijo), la carnicería que tengo establecida en la calle Verdúm esquina Juan Farina, de esta ciudad, y de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Minas, Junio 22 de 1926. — Bonifacio Acosta.

Jn.26-9240-v.jl.16.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he contratado vender a favor de los señores Ramon Camaño y Angel Mera, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle de Larrañaga número 266, esquina Arieta de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal, a cobrar en la nombrada casa con los justificativos de sus créditos respectivos. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Antonio Zugasti.

Jn.24-9188-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el Escribano don José M. Durán Guani, el catorce de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de F. Rouvier y Cía., habiéndo quedado el socio don Pedro Salvetto, dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Pedro Salvetto.

Jn.23-9150-v-Jl.13.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público que en la presente fecha he prometido vender al señor José Botta el comercio que en el ramo de puesto de pescado frito tengo establecido en el Mercado Central. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace esta publicación para que todos los acreedores se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días.— Ernesto López. — Montevideo, Junio 22 de 1926.

Jn.23-9149-v.Jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Constante Castro el negocio de carnicería y accesorios que tengo establecido en esta ciudad, calle Carlos María Maeso número 3, entre las de Luis de la Torre y Pasaje de los Aliados, denominada "La Comercial". Los que se considéren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Junio 11 de 1926. —Manuel Varela. — Daniel Brescia.—Constante Castro.

Jn.22-9014-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Torres, el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colorado número 1335. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1926. — Benito Yáñez.

Jn.22-9101-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a mi hermano Carlos Mazzone la parte que me corresponde en los negocios de almacén que con la denominación social de Mazzone Hermanos giran en esta plaza. De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los interesados para que dentro del término comparezcan a la calle Uruguay número 1151. — Montevideo, Junio 17 de 1926. —Atilio Mazzone. — Carlos Mazzone.

Jn.22-9035-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participámos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varese se ha disuelto totalmente, respecto al firmante Rafael Casimiro Arnábal, la sociedad que en el ramo de abasto gira en esta ciudad con la razón social Rivera y Compañía, retirándose de la misma el propio Rafael Casimiro Arnábal, quien transmitirá toda su participación en dicha sociedad a los señores Francisco Rivera y Pedro Oyenard, quienes continuarán con los mismos negocios de la sociedad expresada. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Rafael C. Arnábal. — Francisco Rivera. — Pedro Oyenard.

Jn.11-8828-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la Empresa Helvecia, Sociedad Limitada, de Nueva Helvecia, la imprenta y tipografía "Helvecia" — Nueva Helvecia, Junio 16 de 1926. — Francisco T. Onsari.

Jn.22-9114-v.jl.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público en general que de acuerdo con lo establécido en los artículos 19 del Reglamento de Encomiendas y 21 del Reglamento de Cargas, esta Empresa procederá al remate de las encomiendas y cargas no reclamadas, que se hallan en sus depósitos desde antes del 30 de Abril de 1925. Los que se consideren con derecho a tales encomiendas y cargas, deben hacer sus reclamos antes del 10 de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1926.— H. H. Grindley, Administrador General interino.

Jn,24-9178-v.jl.10.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Pérfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino Graciana E.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvolho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izamelt

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M.

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Falou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez García José
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirtst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Mayo 31 de 1926

V.o B.o: **Cuñarro.** **Juan Recayte.**

8805-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Perdomo, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Defensa número 1372. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Servando G. Salvo.

Jn.24-9193-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales participamos al comercio y al público que don Bernardo Machín Avellanal ha prometido vender a don Rodolfo López la parte que le corresponde como socio en la Fábrica Nacional de Fósforos, sita en la calle Brito del Pino esquina Méndez Núñez (Pocitos), poniéndolo en su mismo lugar y grado. Los justificativos de los créditos deberán presentarse en la calle Cuareim número 1274. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Bernardo Machín Avellanal. — Rodolfo López.

Jn.24-9170-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que con la firma L. da Costa Trías y Hermano teníamos constituída en el ramo de ganadería en Molles de Gutiérrez, Departamento de Minas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Eduardo da Costa. — Montevideo, Junio de 1926. — Eduardo da Costa. — Lucio da Costa Trías.

Jn.24-9169-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que habiendo convenido con los señores don Marcos y don Moisés Balás en formar una sociedad comercial, que girará en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, anexaré a ese comercio todas las mercaderías existentes en la tienda y mercería de mi propiedad, establecida en esta ciudad, casa número 899 de la calle Canelones. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Elías J. Moisés.

Jn.24-9184-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 11 de Febrero del corriente año, hemos comprado al señor Mario Ramón y Acosta la parte que a éste le correspondía, en la casa comercial establecida en Tres Islas, 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que gira bajo la razón social de Jaime Ramón y Acosta y Compañía, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma. — Lascano, Febrero 11 de 1926. — Jaime Ramón y Acosta. — Héctor Ramón y Acosta.

Jn.24-9191-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Mariano Pérez (hijo) y Luis Pérez la carpintería que gira en esta plaza bajo la denominativa de "El Progreso", y tiene su asiento en esta Capital, calle Asunción número 1531. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio de 1926. — Mariano Pérez. Jn.17-8981-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Aquiles B. Oribe, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de cueros curtidos, zapatería, talabartería y materias primas en general para zapateros y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal e Hijo, con sede en la calle General Flores número 2237, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Héctor Vidal.—Montevideo, Junio 23 de 1926. — Vidal e Hijo. Jn.28-9258-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a Daniel Di Catterina el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el referido establecimiento con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Domingo Joy. — Daniel Di Catterina. Jn.15-8933-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad, el día cinco del actual, ante el escribano Gregorio Anza, hemos disuelto la sociedad que giraba en el Departamento de Rocha bajo la razón de Garra y Silvera, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Florentino D. Silvera Méndez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Adolfo R. Garra. — Florentino D. Silvera Méndez. Jn.10-8796-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada el dos del corriente mes de Junio por el escribano don José M. Durán Guani, se disolvió parcialmente la sociedad Méndez y Madalena, quedando desligado el socio comanditario don Francisco Vilaró Rubio. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Madalena y Méndez. Jn.12-8875-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luciano Viña el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Miguelete número 2101. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 10 de 1926. — Otelino F. Rodríguez. Jn.12-8860-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1973. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos con los justificativos del caso del 1.o hasta el 20 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926. Jn.28-9262-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por instrumento privado, efectuado en esta fecha por intermedio del señor Bernardo D. Arias, he prometido vender al señor Francisco Crespo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Larravide número 19, esquina Fray Bentos (Unión), donde deberán concurrir dentro del plazo legal todos mis acreedores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Antonio Arroqui. Jn.26-9256-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Céspedes el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecido en Puntas del Cala, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Juan Z. González. Jn.15-8943-v.jl 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he contratado vender a favor de Anunciatto Amedrano el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la casa de la calle Victoria 1987. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivos créditos en la indicada casa de comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Francisco Frescuelo. — Anunciatto Amedrano. Jn.10-8812-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elviro Painceira, el negocio de carnicería denominado "Mercadito de La Fama", que tengo establecido en esta ciudad, calle Lima número 1253, esquina Pampas, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Juan Rizzo. Jn.25-9202-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto parcialmente la sociedad Oliveri Hermanos, retirándose de ella la señora María Irene Oliveri de Gumila, y continuando con el activo y pasivo de la misma los otros socios Dionisio S. Oliveri y Salvador R. Oliveri. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Dionisio S Oliveri. — Salvador P. Oliveri. — María Irene Oliveri de Gumila. — Carlos Gumila. Jn.5-8330-v.jl.5.

"LA TRANSATLANTICA"

Compañía de Tranvías Eléctricos.—Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental, a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 15.500 pesos se efectuará el miércoles 30 del corriente, a las 11 horas, en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 25 de 1926 — La Administración. Jn.25-9200-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 14 de Mayo último por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad Perrone Hermanos y Compañía, que existía entre nosotros para la fabricación y venta de ladrillos comunes, con domicilio en Maroñas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Juan Perrone. — Pedro Perrone. — Fernando Giacosa. Jn.26-9257-v.jl.16.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Valentín Rubiños y don Dámaso García, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Isla de Flores esquina Yi número 1051, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — José Lista. Jn.26-9259-v.jl.16.

SOCIEDAD ANONIMA LA INMOBILIARIA SANDUCERA

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 13 del próximo Julio a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Integrar la Administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia a fin de ser anotadas y obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 26 de 1926. —N. J. Pascotto, Presidente.—F. Rizzo, Secretario. Jn.26-9252-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Gregorio Rus la casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el referido negocio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 12 de 1926. —Fernández y Carrera. Jn.14-8918-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Purman, Beckar, de Lisa y Compañía, quedando a cargo de los socios señores de Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del activo y pasivo del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Guzmán. — Salto, Junio 19 de 1926. — Beckar y de Lisa. — A. Perper y Guzmán. Jn.26-9250-v.jl.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, se ha contratado dejar sin efecto la compraventa pactada entre el señor Arriaga y Benjamín Piñeiro, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Galicia número 1054 y Río Negro número 1650, vendiendo a la vez el señor Arriaga el expresado comercio a favor de los señores Piñeiro y Otero. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eugenio Otero. — Benjamín Piñeiro. — Angel Arriaga. Jn.10-8790-v.jn.30.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 1475916

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados a stock de los depósitos de talleres.

Los artículos son: 300 docenas de hilo blanco, carret de 500 yardas, 200 docenas de hilo negro, carret de 500 yardas, 400 docenas de hilo yerba mate, carret de 500 yardas, 15 docenas de hilo rojo, carret de 500 yardas, 15 ídem amarillo, ídem ídem, 15 ídem verde, ídem ídem, 20 docenas de hilo hilvanar 30 kilos de hilo para colchonero 30 docenas hilo Pescado 150 kilogramos de cuerda fina 10 gruesas ojalillos número 8 720 ojalillos número 10 24 latas aceite de máquina 100 metros de correa para máquina 5 piezas de satinet ordinario, 2 piezas de tela plástica, 4.000 botones empabonados de 20 mm., 5.000 botones carozo, grandes, ordinarios, 10.000 botones carozo, chicos, ordinarios, 10.000 broches de cuello, 100 kilos de papel de embalaje, 50 metros de lanilla blanca, doble ancho, 50 metros lanilla azul, ídem ídem, 10 cajas de tiza para sastre, negra, 10 ídem ídem, blanca, 10 cajas de alfileres surtidas, una docena agujas para máquina Singer 52 W. 13, 10 docenas ídem ídem 16x73 y 44x13, 3 cuchillas para máquina de ojalar 23455-1, 6 cuchillas ídem ídem 2345-3|4.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 13 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.29-9316-v.jl.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14889

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"1825 — AGRACIADA — 1925"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9329-v.jl.17.

ACTA N.o 14888

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9321-v.jl.17.

ACTA N.o 14876

Montevideo, Junio 21 de 1926 — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9334-v.jl.17.

ACTA N.o 14792

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Schlage Lock Company, de San Francisco, California (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:

SCHLAGE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (juegos de cerraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9322-v.jl.17.

ACTA N.o 14891

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9323-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de vidrieras de hierro en los corredores del Hospital Pasteur, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jn.30-9353-v.jl.8.

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los quioscos municipales existentes en los lugares que se citan más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 16 de Julio próximo, que se abrirán a la hora que se indica en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: 18 de Julio y Ejido, a las 13 horas y 30; Plaza 33, a las 14 horas; Plazuela del Palacio Legislativo, a las 14 horas y 30; Estación Goes, a las 15 horas; Estación Reducto, a las 15 horas y 30; 18 de Julio y Defensa, a las 16 horas; Parque Rodó, frente a la Plaza de Deportes, a las 16 horas y 15 Parque Rodó, frente a la parada de tranvías, a las 16 horas y 30; 21 de Setiembre y Ellauri, a las 17 horas; Estación Pocitos (Rivera y Pereira), a las 17 horas y 15; Rambla Presidente Wilson, entre la Avenida Brasil y J. Martí, a las 17 horas y 30.—Montevideo, Junio 26 de 1926. — La Dirección. Jn.30-9342-v.jl.10.

Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los quioscos municipales existentes en los lugares que se citan más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo que se abrirán a la hora que se indica en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: Plaza Constitución (Rincón é Ituzaingó), a las 13 horas y 30; Plaza Constitución (Sarandí y Juan Carlos Gómez), a las 14 horas; Plaza Independencia (frente a Sarandí), a las 14 horas y 30; Plaza Independencia (frente a Ciudadela), a las 15 horas; Plaza Independencia (frente a 18 de Julio), a las 15 horas y 30; Plaza Cagancha (costado Oeste), a las 16 horas; Plaza Cagancha (costado Este), a las 16 horas y 30; Uruguay y Andes, a las 17 horas; Rondeau y Uruguay, a las 17 horas y 30.— Montevideo, Junio 26 de 1926. — La Dirección. Jn.30-9341-v.jl.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENEVET, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1183, y doña MATILDE DOÑA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 4150-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JACOBO SPANGENBERG, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Canelones número 1567, y doña ELIDA OFELIA MARTORELL FULLGRAFF, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 4149-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISACCO GALANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Washington número 164, y doña EMILIA MENACHE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Maciel número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 4148-v.jl.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO QUIHILLAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarmiento número 2694, y doña MARIA JOSEFINA IMBELLONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4151-v.jl.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO VIERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1679, y doña NATIVIDAD FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Canelones número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Reyes Lerena. 4152-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO AGUIAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1034, y doña BEATRIZ PORFILIA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4153-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PRUMBALTER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1614, y doña ADELAIDA PERNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4154-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PETRINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña CARMEN BISACHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Potenza, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4155-v.jl.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOMIO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1339, y doña ELCIRA JUANA CARNELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oicial del Estado Civil. 4178-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTO-

NIO IZQUIERDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Fernando Otorguez número 56, y doña MARIA DE LA ESTRELLA SUSANA GARCIA CAMACHO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez de la Frontera, domiciliada en la calle Fernando Otorguez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4173-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO NATALIO REGALADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Ana sin número, y doña JUANA FARIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Ana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 4156-v.jl.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguay (Entre Ríos), domiciliado en la calle Burdeos sin número, y doña MARIA ARRUA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Minas), domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4159-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIBARROYA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Castilla la Vieja (Provincia de Soria), domiciliado en la calle China sin número, y doña CLORINDA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Guildes Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4164-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MAYA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Italia número 180, y doña ANA PIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Norte América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4163-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMBROSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en el Barrio Tönkinson y doña MARGARITA BAGGIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Vizcaya número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4162-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BOFFI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en el Frigorífico Artigas, y doña JULIANA SANDRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Bogotá número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4161-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PALLAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en la calle Gibraltar, y doña ANICETA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Isla Mala (Florida), domiciliada en la calle Gibraltar.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4160-v.jl.8.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALLS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Avellaneda sin número, y doña MARIA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Morales número 3541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4158-v.jl.8.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIORE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en esta sección, y doña MERCEDES BORRIERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil interino. 4165-v.jl.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES VICENTE ALPINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 7.a sección de Canelones, y doña MARIA CARMEN PINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en el Camino de la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 4157-v.jl.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO LIMA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle 14 de Julio número 66 b, y doña PETRONA OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 14 de Julio número 66 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4174-v.jl.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pagola número 3106, y doña GENOVEVA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pagola número 3106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4177-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO BERNARDO ROBERTO VIOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 20 a, y doña CELIA RAFAELA LUCIARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4146-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CELESTINO MEZZANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1452, y doña ROSARIO BARBARA IANUZZI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4175-v.jl.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO S. DABOVE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña AURELIA LIVIA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Triunfo número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4166-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTEMIO ROBAINA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Iglesias número 16, y doña CORNELIA JIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Iglesias número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4168-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RONCAREGGI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA GIORSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4169-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO MIRONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Ascasubi sin número, y doña LUCIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4167-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SIRE MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Ameghino número 31, y doña CLOTILDE BONILLA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Ameghino número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli.
4172-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARAMBORDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro C. Banzá número 534, y doña RAMONA ARTILIA BORDON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Vicente Yáñez Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4171-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANDALIOS, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia (se ignora el lugar), domiciliado en la calle Baltasar Montero Vidaurreta número 2161, y doña BONIFACIA ERCILIA CONTRERAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en [illegible]razno, domiciliada en la calle Baltasar [Mon]tero Vidaurreta número 2161.

[En] fe de lo cual intimo a los que supieren algún [impe]dimento para el matrimonio proyectado lo de[nunci]en por escrito ante esta Oficina haciendo co[noce]r las causas. Y lo firmo para que sea fijado en [la pu]erta de esta Oficina y publicado en el "Diario [Ofic]ial" por espacio de ocho días como lo manda la [ley] — Juan B. Barelli, Oficial del Estado [C]ivil. 4170-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Atilio Cacciatori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-9351-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Luis Enrique Pitto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 29 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-9350-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María López de Vallière: a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466; a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-9349-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Golarte o Golarte Ayestarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-9348-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Torres de San Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9347-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ultra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9345-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fortunato Bonifacino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9344-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Torres Cardona de Torres Marí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9343-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo caratulado "José Solari, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 2790. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Vistos: Atento lo solicitado por el síndico y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, fíjase el 28 de Noviembre de 1916 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Solari, y cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Gard y San Juan. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación; haciéndose saber a los interesados que el informe del síndico y resolución mencionados, se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Junio 21 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.30-9325-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Carmen Nouche para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Pinto, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que, a los efectos de la publicación del edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9326-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fructuoso Placeres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Cuomo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento y de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9352-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público, que por sentencia de fecha 19 de Marzo del corriente año ha sido rehabilitado el comerciante de esta plaza don José Rosa Giffuni, y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. A los efectos del artículo 1754 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.30-9337-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Buzzi de Festa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.30-9327-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisia Díaz de Mordles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 11 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.30-9328-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-

vil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Borderre y Graciana Erguy de Borderre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.30-9329-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Mariño de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.30-9330-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Fernández (hijo), María Fernández de Capurro y Alba o Elba Capurro Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.30-9332-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Solari, Carolina Masa de Celina, Juan Solari y Alfonso Celina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.30-9331-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonarda o Bernarda Vázquez de Olano, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Mercedes, Junio 7 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.30-9355-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Gravier de Alberti, citándose, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.30-9339-v.jl.9.ag.2v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la firma de Purtscher y Compañía ha sido disuelta, retirándose el socio don Pedro Alberto Purtscher y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Raimundo de Vega y Germán Laye, quienes continuarán los negocios bajo la firma de Laye y Compañía. Todo aquel que tenga créditos que reclamar de la firma disuelta deberá presentarlos para su abono en esta ciudad, calle General Artigas esquina 19 de Abril, dentro de treinta días. —Rosario, Junio 25 de 1926. — P. Alberto Purtscher. — Raimundo de Vega. — Germán Laye.
Jn.30-9340-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha rescindido el compromiso de compra-venta del comercio "Provisión Raguso", situado en la calle Victoria número 499, quedando el señor Nicasio Raguso con el activo y pasivo y libre Daniel López de toda responsabilidad. — Daniel López.
Jn.30-9338-v.jl.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

TARIFA ESPECIAL P. 23

Para regir desde el 1.o de Julio de 1926 hasta nuevo aviso. — Boletos de recreo de ida y vuelta. Válidos solamente para viajar los días domingos y feriados, entre Yatay y las siguientes estaciones, para regresar en el día y sin derecho a equipaje libre:

Entre estaciones Yatay y Sayago: Primera clase, $ 0.20; segunda ídem, $ 0.15.

Entre estaciones Yatay y Peñarol: Primera clase, $ 0.25; 2.a ídem, $ 0.20.

Entre estaciones Yatay y Colón: Primera clase, $ 0.25; 2.a ídem, $ 0.20.

Entre estaciones Yatay y La Paz: Primera clase, $ 0.50; 2.a ídem, $ 0.35.

Entre estaciones Yatay y Piedras: Pimera clase, $ 0.70; 2.a ídem, $ 0.50.

Entre estaciones Yatay y Manga: Primera clase, $ 0.50; 2.a ídem, $ 0.35.

Entre estaciones Yatay y Toledo: Primera clase, $ 0.75; 2.a ídem, $ 0.60.

Entre estaciones Yatay y Suárez: Primera clase, $ 0.80 2.a ídem, $ 0.70.

Entre estaciones Yatay y Pando: Primera clase, $ 1.00; 2.a ídem, $ 0.80.

Desde y para Sayago, se venderán los mismos boletos a igual precio para y desde La Paz, Piedras, Manga, Toledo, Suárez y Pando. —Montevideo, Junio 22 de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General interino.
Jn.30-9279-v.jn.30.

VENTA DE CARNICERIA

Angela María Ventone, viuda de Juan Bonifacino, ha prometido vender a Asinari Scarone la carnicería establecida en la Avenida General Flores número 706. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Angela M. Ventone de Bonifacino.
Jn.30-9333-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Pigliotti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Pertela.
Jn.30-9319-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose inscripto en el Juzgado de Comercio de primer turno los Estatutos de la nueva sociedad Houlder Brothers y Co. (Argentina). Ltda. (Compañía de representaciones marítimas y comerciales), se hace saber al público que la sociedad que giraba bajo la denominación de Houlder Brothers y Co. Limited, con sucursal en la calle Cerrito número 352, pone término a sus operaciones a fin del corrientes mes, fecha en que quedará clausurada la aludida sucursal. Todo crédito contra la sociedad extinguida deberá presentarse para su cobro antes del 15 del entrante mes de Julio. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Leonardo Crossley, Gerente.
Jn.30-9354-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Braulio Cal el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza, calle 18 de Julio y Paysandú. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado comercio. — Santa Isabel, Junio 22 de 1926. — Bartolo Bessio.
Jn.30-9335-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Goñi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cipriano Miró esquina Asilo (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 28 de 1926 — Alarío y Gordillo.
Jn.30-9324-v.jl.20.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 664.
Oficina de Avisos: Soriano 1215.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112. (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amansanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía. (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.
Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1240.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1323.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2[illegible]
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida P[illegible]
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4651.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975
Santiago Vázquez: Avda. Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Agraciada 4145 (bis).
Carrasco: Hotel Carrasco.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1564.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subzona (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Órdenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1277.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.

Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.

Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia [illegible]
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018
Brigada de Orden Público: Cuareim 137[illegible]
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1666.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó" depende de la Seccional 7.a
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson depende de la seccional 10.a
En playa "Trouville" (Pocitos) depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 15.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a	Sección:	25 de Mayo 223.
2.a	"	Camacuá 542.
3.a	"	Paysandú 1016.
4.a	"	Cuareim 1176.
5.a	"	Magallanes 1629.
6.a	"	Juan Paullier 1137.
7.a	"	18 de Julio 2163.
8.a	"	Justicia 2068.
9.a	"	18 de Julio 2163.
10.a	"	Pereyra 98 (Pocitos).
11.a	"	Agraciada 2473.
12.a	"	Avenida General San Martín 2676.
13.a	"	Avenida General Flores 2816
14.a	"	Agraciada 2473.
15.a	"	8 de Octubre 127 (Unión).
16.a	"	Carreras Nacionales 121.
17.a	"	Camino Mendoza.
18.a	"	Aurora 81.
19.a	"	Aurora 81.
20.a	"	Millán 629.
21.a	"	Pública sin número (Colón).
22.a	"	Camino a Melilla.
23.a	"	Camino a la Barra.
24.a	"	Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 7[illegible]
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.

Dirección General de Crédito Público: Cerrito 433.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.

Proveeduría General de Muebles y Útiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzaingó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1510
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.

Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1433.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.

Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1125.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 19[illegible] esquina Zabala
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez: 1525.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1576.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Profiláctico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1579.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1012.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 593.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Mercedes 1705.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 416.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1568.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1196.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1383.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Sarandí 510.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 599.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a Sección: Plaza Independencia 325.
2.a " Ituzaingó 1482.
3.a " Treinta y Tres 1378.
4.a " Liniers 1248.
5.a " Durazno 1335.
6.a " Yaguarón 1422.
7.a " Magallanes 1504.
8.a " Agraciada 2348.
9.a " Villa Colón.
10.a " Cipriano Miró 72.
11.a " Avenida 8 de Octubre 391.
12.a " Millán 2585.
13.a " Grecia 465 (Cerro).
14.a " Agraciada 3141.
15.a " 18 de Julio 1941.
16.a " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.a " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a " Juan Paullier 1325.
19.a " Justicia 1972.
20.a " Mariano Sagasta 66
21.a " Camino Ariel 428 (Sayago).